EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 15 de mayo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BISEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, Titular del Registró de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen los señores doña María Pérez de Figueroa, española, casada, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y cuatro mil diez y ocho, domiciliada en Céspedes tres mil ochocientos setenta y ocho, de esta ciudad, don Jaime Júpiter Ricardo Planxart, argentino, viudo, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número trescientos ochenta mil cuatrocientos dos, domiciliado en Mozart setecientos treinta y cinco, de esta ciudad, y don José Planxart, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos mil quince, domiciliado en Mozart setecientos treinta y cinco de esta ciudad, los comparecientes, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los tres concurren por sí haciéndolo el señor José Planxart además en nombre y representación de los señores doña María Josefina Castro de Patitucci, doña María Divina Castro de Mondragón, don Horacio Raña, don José Manuel Castro, don Francisco Raña, don Héctor Emilio Raña, y don Manuel Souza en mérito al poder general que le tienen conferido, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en este mismo Registro a mi cargo, al folio novecientos sesenta y cinco, cuyas partes pertinentes transcribo a continuación y dicen: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ... comparecen... don Manuel Souza, argentino, casado, empleado, domiciliado en French dos mil doscientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve ... doña María Divina Castro de Mondragon, española, casada, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en Pozos quinientos cincuenta y dos de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta; Héctor Emilio Raña, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil ochenta y nueve, ... Horacio Raña, argentino, casado, industrial, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve, ... Francisco Raña, español, casado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete; ... María Josefina Castro de Patitucci, española, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Monroe quinientos sesenta y siete de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y nueve mil doscientos quince expedida por la Policía Federal; ... José Manuel Castro, español, empleado, soltero, domiciliado en la calle Méjico número tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y dos, ... y dicen: Que confieren Poder General a favor de don José Planxart, ... para que en sus nombres y representación, ... forme uno o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos proyectados y que aprobaren las Asambleas de accionistas que se convoquen a ese fin, ... facultan ... para tomar parte en las asambleas de accionistas, ... acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para su funcionamiento definitivo, ... y realizar cuanto más actos, ... sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir, ... Leída, ..: Manuel Souza. — M. Divina C. de Mondragon. — H. E. Raña. — Horacio Raña. — Francisco Raña. — María Josefina C. de Patitucci. — José M. Castro. — S. González. — V. M. Magno. — Ante mí: R. de Menchaga. — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe; como de que en su testimonio lo he tenido a la vista, y los comparecientes en los caracteres invocados y notificados dicen: Que han constituído "BISEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en el que se redactarón sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N., número nueve mil quinientos siete|uno|cincuenta y ocho. — Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ochó, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de agosto de 1958, reunidos en el local de la calle Santiago del Estero 315, 1er. piso, oficina 17, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor José Manuel Castro pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "Bisel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Art. 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relaciones con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corta o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Art. 4º) quedando redactado así: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de Cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$nacional 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, formas y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos m.nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencias para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. —Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas téndrán preferencia para su reembolso á la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos ya declarados que eventualmente se adeudaran y los corridos del ejercicio, todo lo cual se págará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del C. de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en él al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — 6º) La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 8º inc. c) y 12. — 7º) El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — 8º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio. a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su senó uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas, comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas de giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de

comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receip", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar. n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362, 364 del Código de Comercio, de lo que dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — 9º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del C. de C. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12º. — 10º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 o|o al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13º: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1, María Josefina Castro de Patitucci, 200 aciones; 2 María Divina Castro de Mondragón, 200 acciones; 3, María Pérez de Figueroa, 200 acciones; 4, Horacio Raña, 200 acciones; 5, José Manuel Castro, 200 acciones; 6, Francisco Raña, 200 acciones; 7, Héctor Emilio Raña, 200 acciones; 8, José Planxart, 200 acciones; 9 Jaime Júpiter Planxart, 200 acciones 10, Manuel Souza, 200 aciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente, José Manuel Castro; Vicepresidente: María Josefina Castro de Patitucci; director: Francisco Raña; síndico titular: José Planxart; síndico suplente: Héctor Emilio Raña. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 1 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.—. Se deja facultado al presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — María Josefina C. de Patitucci. — M. Divina C. de Mondragón. — María Pérez de Figueroa. — Horacio Raña. — José M. Castro. — Francisco Raña. — H. E. Raña. — J. Planxart. — Jaime J. R. Planxart. — Manuel Souza. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 dic. 1958. — Visto el expediente Nº 18283|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bisel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bisel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 27 de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 11.603. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la sociedad "Bisel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Pérez de Figueroa. — Jaime J. R. Planxart. — J. Planxart. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados dos millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos uno correlativos al presente y dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos veinte y ocho que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.100.— e.15|5-Nº 4.069-v.15|5|59

CABABIE HERMANOS

Sociedad Anónima Com., Ind., Agrop. Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio Nº 1.671. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos cincuentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Ramón Cababie, casado, don Salvador Cababie, casado, comerciante, nacido el dos de noviembre de mil novecientos diez y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos doce; don Salvador Cababie, ingeniero, casado, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos diez y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos doce; don Alberto Cababie, casado; doña María Mauas de Cababie, viuda; don Elías Cababie, soltero; doña Esther Cababie de Laniado, casada; doña Alegra Misraji de Cababie, casada; doña Fortuna Bale de Cababie, casada; doña Renée Farhi de Cababie, casada, y doña Josefa Elena Haydée Zetone de Cababie, casada, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, cuyos demás datos personales constan en el acta que se transcribirá más adelante, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la Sociedad Anónima "CABABIE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", a cuyo efecto me exhiben el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cero mil setecientos noventa y seis del año en curso, originado por el número nueve mil setecientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y ocho en la Inspección General de Justicia, del cual resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad Anónima, otorgada el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; conjuntamente con sus Estatutos y demás elementos de su constitución que obran en dicho expediente, y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista para este acto y copiados dicen así: "Acta constitutiva y Estatutos Sociales de Cababie Hnos., Soc. Anón., Com. Ind., Agríc., Min., Inmob., y Financiera. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen los señores Ramón Cababie, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Granaderos número 57, Capital Federal, documento de identidad, cédula de identidad número 203.370 de la Policía Federal; Salvador Cababie, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Callao número 1564, piso 4º, documento de identidad, cédula de identidad número 1.759.712 de la Policía Federal; Salvador Cababie, de profesión ingeniero civil, de estado civil casado, documento de identidad, cédula de identidad número 1.649.412 de la Policía Federal, domiciliado en Senillosa número 174; Alberto Cababie, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Antonino Ferrari, número 964, documento de identidad, cédula de identidad número 1.884.887 de la Policía Federal; María Mauas de Cababie, de profesión comerciante, de estado civil viuda, domiciliada en Rivadavia número 5675, piso 3º, Departamento A, documento de identidad, cédula de identidad número 707.394 de la Policía Federal; Elías Cababie, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Granaderos número 57, documento de identidad, cédula de identidad número 2.823.020 de la Policía Federal, Esther Cababie, de profesión quehaceres domésticos, estado civil soltera, domiciliada en Granaderos número 57, documento de identidad, cédula de identidad número 1.884.886 de la Polica Federal; Alegra Misraji de Cababie, de profesión quehaceres domésticos, estado civil casada, domiciliada en Granaderos número 57, documento de identidad, cédula de identidad número 1.649.411 de la Policía Federal; Fortuna Bale de Cababie, de profesión quehaceres domésticos, de estado civil casada, domiciliada en Callao número 1564, piso 4º, departamento A, documento de identidad cédula de identidad, número 3.185.134 de la Policía Federal; Renée Farhi de Cababie, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en Senillosa número 174, de estado civil casada, documento de identidad, cédula de identidad número 1.970.785 de la Policía Federal; Josefa Elena Haydée Zetone de Cababie, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en Antonino Ferrari, número 964, estado civil casada, documento de identidad, libreta cívica, número 0.366.896 - Sección 6ª, todos mayores de edad, hábiles para contratar, vecinos de la Capital Federal, resuelven de mutuo y común acuerdo dejar establecido lo siguiente: I - Que de acuerdo con conversaciones privadas y decisiones tomadas por unanimidad, han resuelto constituir una sociedad anónima que será continuadora de los negocios sociales de "Cababie Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", sucesora de "Cababie Hermanos", Sociedad fundada en el año 1908 por los señores Marcos Cababie y Ramón Cababie, cuyo activo y pasivo a partir del primero de julio próximo pasado, toma a su cargo la Sociedad que se deja constituída, y con arreglo al balance de transferencia cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que firmados por todos los accionistas constituyentes, y por el Contador Público certificante Doctor en Ciencias Económicas David Abulafia, forma parte de la presente acta. Por otra parte, entre los accionistas constituyentes se conviene que oportunamente podrán adquirirse las propiedades de la calle Granaderos números 57, de la Capital Federal, sita en la Zona Norte, Parroquia de Flores, Circunscripción quinta, entre las de Rivadavia y Yerbal, de propiedad del señor Ramón Cababie; de la calle Rivadavia 5671|5673|5675|5677 y 5679, entre las de Espinosa y General Martín de Gainza, representada por el Departamento A del piso 3º, del edificio mencionado, designado con el número 16, con una superficie propia de 106,63 metros cuadrados y uso exclusivo de un balcón de 3,72 metros cuadrados y todo lo que resulte del plano especial y cómputos métricos agregado al folio 570 del Registro 431 de la Capital Federal, de propiedad del señor Salvador Cababie; de la calle Emilio Mitre 61, entre las de Rivadavia y Juan Bautista Alberdi, representada por el Departamento H del piso 3º del edificio mencionado, designado con el número 8, con una superficie propia de 87,12 metros cuadrados y todo lo que resulta del plano agregado a la escritura pasada por ante el escribano de esta Capital Federal, don Arturo Longhi, de propiedad del ingeniero Salvador Cababie; de la calle Doblas Nº 60, entre las de Rivadavia y Chaco, representada por el departamento ubicado en el 5º piso del edificio mencionado, con el número 11, con una superficie propia de 112 metros cuadrados y todo de acuerdo con las constancias existentes en la escritura número 540 pasada al folio 1384 del Registro 246 de la Capital Federal, de propiedad del señor Alberto Cababie, y de la calle General José G. de Artigas números 344 y 346 de la Capital Federal, sita en la Zona Norte, Parroquia de Flores, Circunscripción 5ª entre las de Bogotá y Bacacay, de propiedad en condominio de los consocios Salvador Cababie y María Mauas de Cababie, cuyos importes podrán abonarse en dinero efectivo y|o acciones de la Sociedad en conformidad con lo que se resuelva por el Directorio en el momento de concretarse cada una de dichas operaciones, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia, previo a la formalización final de la operación. La sociedad anónima que se deja constituída, se regirá por los estatutos que por unanimidad se aprueban en este acto, y que quedan redactados con el siguiente texto: I: Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "Cababie Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y representantes y|o representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no, un capi-

tal determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de Asamblea General de Accionistas. — II: Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración de toda clase de productos de cualquier naturaleza relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, de la industria de la carne, de la alimentación, del automotor, de la electrónica, madereros, textiles, plásticos, y también afines a la actividad de la construcción, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Agrícolas, Ganaderas y Forestales: Mediante la explotación directa o indirecta en todas sus etapas y sin limitaciones, de establecimientos de esta naturaleza; d) Mineras: Mediante la explotación de minas en sus más diversas variedades y manifestaciones, comprando derechos del cateo, exploración y|o explotación, pagando en efectivo o con acciones de la sociedad el importe de dichas operaciones; pudiendo proceder a la construcción de todas las instalaciones necesarias para el cumplimiento de tales fines; como también su arrendamiento, compra y|o venta y también la compra y venta de arrendamiento de minas; e) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas; mediante la explotación, arrendamiento o venta de inmuebles al contado o a plazo, fraccionados o en conjunto, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios; f) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e) así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. A los fines del mejor cumplimiento de tales actividades comerciales, industriales, agrícolas-ganaderas, forestales, mineras, inmobiliarias y financieras y aplicable a todas y a cada una de ellas, está facultada para: a) Comprar el activo y pasivo de sociedades similares; b), Comprar establecimientos similares a las actividades enunciadas; c) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar, construir o administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes; d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar, pudiendo hacerlo también por más de seis años, negocios industriales y explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y mineras; e) Registrar, adquirir o transferir patentes de fábricas o marcas de comercio; f) Administrar bienes de cualquier clase y naturaleza de terceros; g) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; h) emitir debentures; i) Formar sociedades subsidiarias, adquirir el activo y el pasivo de cualquier entidad o sociedad pagando en efectivo, con acciones de la empresa o en otra forma que determine el Directorio; tener otra comunidad de intereses en otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración; j) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; k) Participar en otras sociedades, ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o de industria que no esté expresamente prohibido por las leyes, o estos estatutos; l) Dar avales y fianzas. — Las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino que simplemente enunciativas y por consiguiente la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente, en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrán plena capacidad jurídica a fin de la realización de todos los actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — III Capital, acciones y accionistas. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien series de quientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera a vigésima inclusive en acciones ordinarias de la Clase A. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hubieren fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una; cada resolución, de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicrse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, y su forma de pago. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, que guardarán las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho al Código de Comercio. — Artículo 5º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan, y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; ordinarias clase "B" con derecho a un voto; y preferidas. Los títulos de las acciones serán firmados por dos directores, contendrán las especificaciones exigidas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, y podrán representar una o más acciones. — Artículo 6º: Las acciones preferidas gozarán: a) de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual no acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos corridos hasta la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescate se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de harcerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados, no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Salvo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella en que no se hubiere designado en todo, el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derechos a un voto por acción. — Artículo 7º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan, y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencias los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo décimo en caso de emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad. — Artículo 8º: El Directorio queda facultado para establecer los plazos y formas de pago de las acciones suscriptas. — Transcurridos treinta días desde el último día señalado para el pago, los suscriptores en mora incurrirán en un interés punitorio del uno por ciento anual a favor de la sociedad, sin perjuicio de ello el Directorio podrá por el mero vencimiento del término declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, con referencia a las acciones cuya integración se encuentra en mora, sin necesidad de notificación ni gestión judicial alguna; ofrecerlas a la suscripción de los accionistas que sean tenedores de series anteriores, en la misma forma y proporción determinadas por el artículo séptimo. — Las acciones que no fueren suscriptas en esta manera, serán ofrecidas extrajudicialmente en venta en la Bolsa de Comercio, siendo de cuenta del accionista moroso los gastos y cualquier diferencia en el precio que se originan. — Artículo 9º: La suscripción, adquisición, posesión o propiedad de las acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una de ellas. — Mientras no se abone, a requerimiento del Directorio, el valor íntegro de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén integradas. — Artículo 10º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos últimos dos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria, una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — IV. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General de Accionistas, y cuyo número será fijado por ésta. — El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelegidos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias realizadas dentro de los términos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones, que quedarán depositadas en la sociedad hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 12º: En la primera reunión posterior a la Asamblea Anual el Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, pudiendo crear los demás cargos que considerará necesarios. — Se reunirá en sesión por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, o a pedido de la mayoría de sus miembros o del Síndico. — Tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, incluso el del que presida, quien en caso de empate tendrá doble voto para decidir. — Las sesiones serán presididas por el Presidente; en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente; y en ausencia o impedimento de ambos, por el Director que elijan al efecto los demás directores. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, y serán firmados por quien presida la reunión y un director. — Los directores ausentes podrán votar por carta respecto a un asunto determinado, siempre que el número de directores presentes constituya quórum. — En caso de que el Directorio quede desintegrado por renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de sus miembros, los directores restantes con asentimiento del Síndico, designarán el o los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o por dos directores conjuntamente sin perjuicio de que el Directorio pueda designar a uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad a quienes se les acordarán sus facultades por escritura pública; b) Dirigir los negocios de la sociedad, con amplias facultades, inclusive las determinadas en los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia actuar por cuenta propia y|o de terceros, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, hipotecarios y prendarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pagos de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir fianzas de toda clase, derechos reales y personales; registrar señales, marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los Bancos de las demás provincias de esta República, y con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, todo conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados y en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pagos; reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, entablar y contestar demandas, querellas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones: constituir domicilios especiales; convenir locaciones de servicios; asociarse a terceros; liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados; practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social; c) Emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respecti-

vas, en la moneda, precio, interés, amortización, garantías y demás condiciones que estime conveniente; d) Designar gerentes, delegados o administradores, pudiendo recaer estas designaciones en uno o más directores fijándoseles su remuneración ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio en que fueren devengadas y determinando sus facultades; e) Nombrar, trasladar y despedir empleados y fijar su remuneración, pudiendo asignar a los empleados superiores una gratificación especial y|o una participación en los beneficios, con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devengaren; f) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; g) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea General Ordinaria, los documentos e informes que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; h) Interpretar y aplicar las disposiciones de estos Estatutos; las resoluciones de las Asambleas y las Leyes y reglamentaciones en vigencia, adecuando a las mismas los plazos, términos legales y demás disposiciones estatutarias así como a las exigencias de la Inspección General de Justicia, Comisión de Valores del Banco Central de la República y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; i) Lo precedentemente transcripto, es meramente enunciativo, pudiendo el Directorio realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — V Fiscalización. — Artículo 14º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes podrán ser reelectos, y cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Para la elección de Síndicos las acciones ordinarias, cualquiera que sea su categoría tendrán un voto por acción. — VI. De las Asambleas. — Artículo 15º: Las Asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, en los casos de primera citación, y durante tres días en segunda citación con diez días de anticipación en el primer caso y con ocho días de anticipación en el segundo. Las asambleas se considerarán constituídas y hábiles para resolver, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción. — No obteniéndose dicho quórum, se realizarán en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 16º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, o en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al Directorio. Cada acción ordinaria o preferida tendrán derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 17º: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su defecto por el Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento de ambos, designarán por mayoría de votos, quien ha de presidir. El Presidente de la Asamblea tendrá todos los votos que le correspondan y ejercerá además el derecho de voto de desempate. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, y serán firmadas por quien presida la reunión, un secretario "ad-hoc" y dos accionistas designados por la asamblea. — VII. — Balance y utilidades. — Artículo 18º: El año social termina el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicarán un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas al emitirse, y en el orden siguiente: 1) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 2) se abonará el dividendo adicional que correspondiere; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar las asambleas para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones adicionales al personal. — El dividendo a repartir entre los accionistas se establecerá con relación al capital integrado; se considerará proscripto si no fuere cobrado dentro de los tres años siguientes a contar desde la fecha fijada para su pago. — VIII — Liquidación. — Artículo 19º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al vencimiento de su plazo, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y los de liquidación; b) Será pagado el capital integrado, a las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que correspondiere a partir de la fecha de cierre del último ejercicio y hasta la de la asamblea que resolviere la liquidación, y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo sexto de estos estatutos; e) El sobrante que resulta se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo 20º: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — II. — Que en cumplimiento de las disposiciones del estatuto los firmantes, como únicos integrantes de la Sociedad han resuelto emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias clase "A", que representan cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal en total, o sean diez millones de pesos moneda nacional de curso legal valor nominal, de la que se suscriben diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal en la siguiente forma: Ramón Cabable, treinta y cuatro mil quinientas acciones por valor nominal de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Salvador Cabable (L. E. 0.439.811), veintidós mil novecientas acciones por valor nominal de dos millones doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Salvador Cabable (L. E. Nº 1.140.469), trece mil novecientas acciones por valor nominal de un millón trescientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Alberto Cabable, trece mil novecientas acciones por valor nominal de un millón trescientos noventa mil pesos nacional de curso legal; María Mauas de Cabable, catorce mil acciones por valor nominal de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Alegra Misraji de Cabable, doscientas acciones por valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Fortuna Bale de Cabable, cien acciones por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Renée Farhi de Cabable, cien acciones por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Josefa Elena Haydée Zetone de Cabable, cien acciones por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Esther Cabable, cien acciones por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y Elías Cabable, doscientas acciones por valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y que cada uno de los accionistas integra en su totalidad. Las sumas correspondientes a las integraciones de los señores Ramón Cabable, Salvador Cabable (L. E. 0.439.811), Salvador Cabable (L. E. 1.140.469), Alberto Cabable y María Mauas de Cabable, se tomarán del haber que por todo concepto les corresponde a cada uno de ellos en la sociedad "Cabable Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formado por sus respectivas cuentas de capital, particular y proporción de las reservas legales y facultativas y la de los restantes accionistas, señor Elías Cabable, señoras Alegra Misraji de Cabable, Fortuna Bale de Cabable, Renée Farhi de Cabable y Josefa Elena Haydée Zetone de Cabable y señorita Esther Cabable, por los créditos que les corresponden a cada uno de ellos contra la sociedad mencionada. — III. — Que han resuelto asimismo nombrar el primer Directorio que se compondrá de cinco miembros, el síndico titular y el síndico suplente, haciendo las designaciones en la siguiente forma: Presidente, señor Ramón Cabable; vicepresidente, señor Salvador Cabable (L. E. 0.439.811); director, señor Salvador Cabable (L. E. 1.140.469); director, señor Alberto Cabable; director, señora María Mauas de Cabable; síndico titular, doctor Alfredo Farhi y síndico suplente, doctor Alberto Farhi. — IV. — Que confieren autorización a favor del compareciente integrante de esta reunión señor Ramón Cabable y de los doctores David Abulafia, Alfredo Farhi y Alberto Farhi, para que conjunta o separada o indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los estatutos con facultad para aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia incluso sustituir el nombre de la sociedad, formular declaraciones, justificar valores y realizar cuantos trámites y presentaciones resulten necesarias a la constitución definitiva de la sociedad y a su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída la presente y en prueba de conformidad, firman los comparecientes conjuntamente con los doctores David Abulafia, Alfredo Farhi y Alberto Farhi, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Sobrerraspado: "Efectuar", "Acciones", "valor", "uno". — Vale. — Ramón Cabable. — S. Cabable. — Salvador Cabable. — Alberto Cabable. — E. Cabable. — María M. de Cabable. — Esther Cabable. — A. Misraji de Cabable. — Fortuna B. de Cabable. — Renee F. de Cabable. — Josefa Elena H. Zetone de Cabable. — Alberto Farhi. D. Abulafia. — A. Farhi. — Certifico que las firmas que se hallan al dorso son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Ramón Cabable, Salvador Cabable, Salvador Cabable, Alberto Cabable, María Muas de Cabable, Elías Cabable, Esther Cabable, Alegra Misraji de Cabable, Fortuna Bale de Cabable, Renee Farhi de Cabable, Josefa Elena Haydée Zetone de Cabable, David Abulafia, Alfredo Farhi y Alberto Farhi, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, noviembre 24 de mil novecientos cincuenta y ocho. — N. Hocsman. Hay un sello que dice: Natalio Hocsman, Escribano Público." — "Balance de transferencia de la Sociedad "Cabable Hnos. S.R.L." a "Cabable Hnos. S.A.C.I.A.M.I. y F." al 30 de junio de 1958. Activo. Disponibilidades. — Caja 509.980,66. Bancos 103.700,58 613.680,66. Créditos. Por ventas. Ctas. Corrientes 8.498.780,03. Oblig. a Cobrar, 5.656.259,52 14.155.039,55. Otros créditos Bco. Industrial Ps. Caución 1.344,06 14.156.383,61. Bienes de Cambio. Mercaderías de reventa 8.098.550,20. Inversiones. Valores mobiliarios 247.202,90. Bienes de Uso. Propiedad Alsina 1262|64|66 357.047,80. Terrenos M. del Plata 50.614,21. Maquinarias 86.343,78. Rodados 278.119,70. Muebles y Utiles 30.231,92 802.357,41. Bienes Inmateriales. Marca Registrada "12 de Octubre" 1,00 23.918.175,78. — Pasivo. — Deudas: Comerciales Proveedores 5.540.759,71. Oblig. a Pagar 680.000,00 6.220.759,71. Bancarias. Adelantos en Cta. Cte. 129.156,43. Otras deudas. Por cargas fiscales y sociales 2.295.991,42. Depósito en Garantía 3.160,10. Gastos a Pagar 382.332,08. Comisiones a Liquidar 135.000,00. Ctas. particulares de socios 154.624,43 2.971.108,03 9.321.024,17. Provisiones. Provisión para Impuestos 923.850,00. Provisión para Gratificaciones 650.000,00. Previsión para Retroactividad 237.360,65. Provisión para confecciones a pagar 369.700,00. Provisión p| cargas sociales 530.000,00 2.710.810,65. Previsiones. Previsión Ley 11.729 1.886.340,96. Cuentas de socios y accionistas. Cuentas Saldo Cta. Capital particular Ramón Cabable 1.050.000,00 2.400.000,00. — Salvador Cabable (L. E. 0439811) 690.00,00 1.600.000,00, Salvador Cabable (L. E. 1.140.469) 420.000,00 970.000,00. — Alberto Cabable 420.000,00 970.000,00. — María M. de Cabable 420.000,00 980.000,00 3.000.000,00 6.920.000,00. — Alegra M. de Cabable —,— 20.000,00. — Fortuna B. de Cabable —,— 10.000,00. — Renée Farhi de Cabable —,— 10.000,00. — J. E. H. Zetone de Cabable —,— 10.000,00. — Esther Cabable —,— 10.000,00. — Elías Cabable —,— 20.000,00 3.000.000,00 7.000.000,00. Cuenta Capital 3.000.000,00 10.000.000,00 23.918.175,78. — Ramón Cabable. — S. Cabable. — Salvador Cabable. — Alberto Cabable. — E. Cabable. — María M. de Cabable. — Esther Cabable. —. A. Misraji de Cabable. — Fortuna B. de Cabable. — Renée F. de Cabable. — Josefa Elena H. Zetone de Cabable. — Alberto Farhi. — A. Farhi. — D. Abulafia. — Hay un sello que dice: David Abulafia, Doctor en Ciencias Económicas To. II M. 106. C.P.C.E. — Certifico que las firmas que se hallan al dorso son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Ramón Cabable, Salvador Cabable, Salvador Cabable, Alberto Cabable, María Mauas de Cabable, Elías Cabable, Esther Cabable, Alegra Misraji de Cabable, Fortuna Bale de Cabable, Renée Farhi de Cabable, Josefa Elena Haydés Zetone de Cabable, David Abulafia, Alfredo Farhi y Alberto Farhi, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, noviembre 24 de mil novecientos cincuenta y ocho. — N. Hocsman. Hay un sello que dice: Natalio Hocsman, Escribano Público". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 19 mar. 1959. Visto el expediente Nº 1796|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cabable Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cabable Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 24 de julio de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y uno (61). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3370". — Es copia fiel, doy fe. Finalmente los comparecientes dejando protocolizados los Estatutos de la Sociedad "Cabable Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera" y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva con designación de su primer Directorio y emisión de las veinte primeras series de acciones ordinarias clase A que representan cien mil acciones de cien pesos moneda nacional en total, o sean diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal, solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura se ratifican y firman, ante mí y los testigos don Omar Darío Molina y Vedia y don Eugenio Ossani, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles, doy fe. — Ramón Cabable. — S. Cabable. — Salvador Cabable. — Alberto Cabable. — María Mauas de Cabable. — Elías Cabable. — Esther Cabable de Laniado. — A. Misraji de Cabable. — Fortuna Bale de Cabable. — Renée F. de Cabable. — Josefa Elena Haydé Zetone de Cabable. O. D. M. y Vedia. — E. Ossani. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta y uno del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Co-

mercio, expido el presente testimonio en quince sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones seiscientos cuarenta y tres mil cuarenta y uno al presente, serie S, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. M. Vengerow.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.100 e.15|5-Nº 14.356-D.T.-v.15|5|59

SALER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán comparecen los señores don Abel César Gatti, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y uno domiciliado en Belgrano quinientos setenta y cinco de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Adolfo Vilariño, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en Constitución mil ochocientos cuarenta y nueve de esta ciudad; don Jorge Ricardo Fiorito, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento, número cuatro millones cuarenta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Moldes tres mil ciento treinta y cinco de esta ciudad; don Eduardo Luis Martínez, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en Garibaldi mil trescientos ochenta y uno de esta ciudad; don Pedro Oscar Carnabucci, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seis, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Ricardo López, español, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en Superí tres mil cuarenta y dos de esta ciudad y don José Planxart, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos mil quince, domiciliado en Monzart setecientos treinta y cinco de esta ciudad; todos los comparecientes, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que todos los comparecientes, concurren por sus propios derechos haciéndolo el señor José Planxart en nombre y representación de don Vicente Salimbeni, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos quince mil novecientos noventa y siete, domiciliado en Charlone mil novecientos treinta de esta ciudad; don Francisco Raña, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal númer treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; don José Manuel Castro, español, empleado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y dos, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; en mérito al Poder General que le tienen conferido en este Registro al folio novecientos sesenta y cinco, protocolo corriente, cuyas partes pertinentes transcribe a continuación y dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen:... don Vicente Salimbeni, ...don Francisco Raña,... don José Manuel Castro..., y dicen: Que confieren Poder General a favor de don José Planxart..., para que en sus nombres y representación..., forme una o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos proyectados y que aprobaren las asamblea de accionistas que convoquen a ese fin..., facultan... para tomar parte en las asambleas de accionistas..., acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para su funcionamiento definitivo..., y realizar cuantos más actos..., sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir... Leída ... V. A. Salimbeni. — Francisco Raña. — José M. Castro. — ...S. González. — V. M. Magno... Ante mí: R. de Menchaca.—". — Es copia fiel del poder de referencia doy fe; el cual he tenido a la vista en su original para este acto; y los comparecientes continúan diciendo: Que han constituído "Saler" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha diez y siete de julio del corriente año, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N., número nueve mil seiscientos once|uno|cincuenta y ocho, que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y uno de noviembre del corriente año, exhibiéndose los comparecientes el expediente referido : solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio de 1958, reunidos en el local de la calle Santiago del Estero 315, 1er. piso, oficina 17, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor José Planxart pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "SALER" SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. 2º) La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros químicos, textiles, plásticos, y alimenticios. c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10%. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos ya declarados que eventualmente se adeudaren y los corridos del ejercicio, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343, del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los art. 8º, inc. c) y 12º. — El Presidente conjuntamente con un director suscribirán los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores, o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locación incluso locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar y avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — 9º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. — Ambos serán reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12º. — 10º: Las asambleas se citarán en ...

mera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del art. 354 del C. de C. será necesaria tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — 13º: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrá ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1 Abel César Gatti, 200 acciones; 2 Adolfo Vilariño, 200 acciones; 3 Jorge Ricardo Florito, 200 acciones; 4 Eduardo Luis Martínez, 200 acciones; 5 Pedro Oscar Carnabucci, 200 acciones; 6 Vicente Salimbeni, 200 acciones; 7 José Planxart, 200 acciones; 8 Francisco Raña, 200 acciones; 9 José Manuel Castro, 200 acciones; 10 Ricardo López, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: José Planxart, vicepresidente: José Manuel Castro; director: Vicente Salimbeni; síndico titular: Pedro Oscar Carnabucci; síndico suplente: Ricardo López. — El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. — Se deja facultado al presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — E. L. "en proporción a la parte integrada de las mismas". — Vale. Abel C. Gatti. — A. Vilariño. — Jorge R. Florito. — E. Martínez. — Ricardo López. — P. O. Carnabucci. — V. Salimbeni. — J. Planxart. — Francisco Raña. — José M. Castro. —". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 21 noviembre 1958. Visto el expediente Nº 16.719|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Saler" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido con los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Saler" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 17 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) y la salvedad indicada a fojas diez vuelta (10 vta.) para el art. 11. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 10160. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay.—". Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída a la sociedad "Saler" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Abel C. Gatti. — A. Vilariño. — Jorge R. Florito. — E. Martínez. — P. O. Carnabucci. — Ricardo López. — J. Planxart. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números correlativos de quinientos setenticinco mil ciento sesentiocho al quinientos setenticinco mil ciento setentitrés; y el presente, todos de dos pesos nacionales repuestos con estampillas fiscales de un peso moneda nacional cada una, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.15|5-Nº 4.070-v.15|5|59

EDINCO

Sociedad Anónima Edificadora Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública número 495, de fecha 31 de marzo de 1959, pasada por ante el Escribano don Reinaldo S. Glasman, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "EDINCO SOCIEDAD ANONIMA EDIFICADORA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de diciembre de 1957 y que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Expediente número 18.888|58, según Decreto número 12.002 de fecha 30 de diciembre de 1958 en el Expediente número 3.268 de la Inspección General de Justicia, quedando el artículo reformado, redactado del siguiente tenor: "Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio, tanto titulares como suplentes, tendrán mandato por un año y pueden ser reelegidos. — Los directores salientes continuarán en sus puestos desempeñando sus funciones hasta que sean nombrados sus sustitutos elegidos en la Asamblea Ordinaria que se celebre con posterioridad a la terminación del ejercicio".

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 650.— e.15|4-Nº 14.382 D.T.-v.15|4|59

GALVE HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 290. — Primer Testimonio: Escritura número setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Mariano Francisco Juan Galve, viudo, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en el carácter de mandatario de los constituyentes de la Sociedad Anónima denominada "Galve Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", personería que acredita con el respectivo poder que le fuera otorgado por la escritura de constitución provisoria de dicha entidad que pasó al folio mil diez y siete, protocolo del año anterior, de este Registro a mi cargo que en su matriz tengo a la vista para este acto y transcripta en lo pertinente es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires... a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen: don Manuel Galve, casado; don Mariano Francisco Juan Galve, casado; don Francisco Mario Galve, casado; doña Amelia Teresa Galve, soltera; don Francisco Miguel Galve, soltero; don Roberto Mariano Galve, casado; doña Teresa Alba Galve, soltera; doña Nélida María Galve, soltera; doña Beatriz Luisa Galve, soltera y doña Elisa María Cazabán Debat de Galve... y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Galve Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"... Sexto: Todos los comparecientes, confieren además por este acto Poder Especial Irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta, y ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores: Mariano Francisco Juan Galve, Manuel Galve y Francisco Mario Galve, y éstos recíprocamente entre sí, para que actuando conjunta o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos de "Galve Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"... c) Para que una vez, aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen la escritura de constitución definitiva... Manuel Galve, Mariano Galve, F. Galve, Amelia T. Galve, Francisco Miguel Galve, Roberto M. Galve, Teresa A. Galve, Nélida María Galve, Beatriz L. Galve, Elisa M. Cazabán Debat de Galve. Tgo.: Jesús Sánchez. Tgo.: Domingo Leuzzi. — Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo...". — Es copia pertinente del original de su referencia, doy fe, así como de que también expresa el compareciente: Que por la escritura citada anteriormente quedó constituída la sociedad "Galve Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobado su estatuto que sometieron a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N, número nueve mil seiscientos sesenta, uno, mil novecientos cincuenta y ocho. Que dicho estatuto fué aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del Acta Constitutiva mencionada, del Texto del estatuto, del Balance de aportes de bienes al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho de conformidad a lo prescripto por el inciso primero del artículo doscientos noventa y dos del citado código, correspondiente a la sociedad "Galve Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", planilla complementaria de integración capital y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Primer Testimonio: Escritura número trescientos veintidós. — En la Ciudad de Bunos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Manuel Galve, casado; don Mariano Francisco Juan Galve, casado; don Francisco Mario Galve, casado; doña Amelia Teresa Galve, soltera; don Francisco Miguel Galve, soltero; don Roberto Mariano Galve, casado; doña Teresa Alba Galve, soltera; doña Nélida María Galve, soltera; doña Beatriz Luisa Galve, soltera y doña Elisa María Cazabán Debat de Galve, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Galve Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que continuará con los negocios de la sociedad que bajo la denominación de "Galve Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" gira en esta Capital con domicilio en la Avenida Caseros números ochocientos treinta y dos al treinta y seis, constituída por contrato de fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez y siete de noviembre del mismo año, bajo el número mil quinientos uno, al folio ciento noventa, del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriores modificaciones introducidas al mismo, cuyo activo y pasivo, la sociedad anónima que se constituye por este acto, toma a su cargo. Asimismo manifiestan los exponentes que la continuación de los negocios de la sociedad "Galve Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Sociedad Anónima, se formaliza por así haberlo dispuesto sus únicos socios e integrantes que lo son los otorgantes con excepción de la señora Elisa María Cazabán Debat de Galve. En consecuencia, los comparecientes, de común y perfecto acuerdo Resuelven: Primero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima, cuya constitución realizan en este acto, los cuales han sido sometidos a la consideración de los constituyentes, cuyo texto es del siguiente tenor: "Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación "GALVE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) operaciones comerciales mediante la importación, exportación, compra venta, representación y consignación de materias primas, productos y mercaderías de toda clase; b) Operaciones industriales mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos. c) Operaciones inmobilia- de toda clase; d) Operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Proceder a la fabricación, importación y exportación de productos metalúrgicos de toda clase; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes, muebles, semovientes, títulos, acciones, derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) Gestionar de los Poderes Públicos o adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del

extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación directa con el objeto de la sociedad; d) Solicitar de los Poderes Públicos que correspondan, en el país o en el extranjero patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; e) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos comerciales f) Tomar participación accidental o permanente en empresas comerciales, siempre que tengan objeto similar al de esta sociedad aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo la participación posteriormente; g) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la Sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de bienes de terceros que tengan a su cargo; h) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Podrán en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando y aceptando garantías y fianzas, sean reales o personales; i) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación Argentina, y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. La enumeración precedente no es limitativa, pues la sociedad podrá ejecutar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas series de cincuenta mil pesos cada una, dividiéndose cada serie a su vez en acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones podrán ser de tres clases: Ordinarias, de la clase A, que tendrán derecho a cinco votos; ordinarias, de la clase B, que tendrán derecho a un voto, y acciones preferidas. Se encuentran totalmente suscriptas e integradas las doscientas noventa primeras series de acciones ordinarias que desde ya se determina son de la clase A. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio cuyas resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y publicadas durante tres días en el Boletín Oficial. La resolución del Directorio determinará también si las acciones a emitirse serán de la clase A o B, o preferidas. En caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del dieciocho por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordare con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) tendrán preferencia o no en la devolución de sus importes en caso de liquidación de la sociedad; c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo o no. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el veinticinco por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrá participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del Capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse una rescate parcial y no total se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en un acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en beneficio social, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las futuras emisiones en proporción y dentro de la categoría que posean, en cuyo caso se procederá a las emisiones de las series ordinarias A y B en igual cantidad en forma simultánea, en caso contrario todas las acciones ordinarias tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones que se emitan, cualquiera sea la categoría, dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal efecto se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El ejercicio de este derecho de preferencia se extiende a los poseedores de acciones preferidas en ocasión de emitirse acciones de esta categoría. — Por resolución de una asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser elevado de hasta cien millones de pesos, en acciones ordinarias clase A, B o preferidas, debiendo la asamblea fijar las características de las acciones a emitirse y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones llevarán los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y otro Director. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantía hipotecaria o flotante, de acuerdo con las leyes de la materia. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida por un Directorio que podrá estar compuesto de tres a seis miembros según lo resuelva la asamblea. — A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio cada Director dará una garantía de una acción de la sociedad. — En caso de licencia, renuncia u otra causa, la ausencia de los directores será suplida por el Síndico de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento o si éstos subsistieron hasta la próxima asamblea general. — Artículo Noveno: El mandato del Director durará dos años siendo reelegibles indefinidamente los salientes. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que sean designados sustitutos por la asamblea convocada en los plazos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de uno de los miembros o del Síndico y por lo menos una vez cada mes. — Artículo Décimo Primero: El Directorio estará en quórum con la presencia de dos de sus miembros cuando su número no exceda de tres. — Cuando el número de Directores se eleva a cuatro o cinco, el quórum lo formarán tres Directores que se elevará a cuatro si el número de directores se fija en seis miembros. — Las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, del Vicepresidente Primero y/o del Vicepresidente Segundo quienes actuarán individual e indistintamente o por intermedio de dos cualesquiera de los demás directores. — b) Administrar los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades. — Podrán en consecuencia: adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro valor o derecho, en la República Argentina o en el extranjero por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos o tomarlos en anticresis o usufructo o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por cualquier plazo, aunque exceda de seis años, incluso locaciones de servicios; celebrar contratos de locación por cualquier plazo aunque exceda de seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, así como del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, sus sucursales y agencias, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Créditos Hipotecarios, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina o del Banco de la Nación Argentina, sociedades o particulares, para garantizar préstamos en efectivo en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad, con facultad para suscribir las correspondientes escrituras de obligaciones con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que imponen los establecimientos irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y para representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuere necesario y fijar domicilios especiales, todo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles, cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos nombrados; prestar dinero con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; efectuar operaciones financieras con los gobiernos extranjeros, nacional, provinciales y municipales y empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transferir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores-amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, concurrir a licitaciones y gestionar toda lase de concesiones; celebrar contratos de consignación; constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo o el activo solo de establecimientos o casas de comercio o industrias, formar sociedades y sindicatos, tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la sociedad, por cuanto la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa; por lo cual el Directorio tendrá todos los poderes especiales a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuando los incisos quinto y sexto y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. c) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de gerente y subgerente, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarle facultades para representarla determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintiuno su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la asamblea. d) Nombrar cuando lo estime conveniente gerentes, subgerentes y apoderados generales y especiales, determinando sus atribuciones ejecutivas o intervenir cuando lo juzgue conveniente en el nombramiento del personal restante y en la fijación de sus atribuciones ejecutivas y retribuciones. e) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos y nombramientos a que se refieren los dos incisos anteriores. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias. g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria, el inventario, el balance general y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, juntamente con el informe del síndico. h) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. i) Fijar la fecha, monto y condiciones de pago de la emisión de acciones ordinarias preferidas y debentures, en la forma autorizada por los estatutos. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, elegidos por la asamblea general por un año; pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones son las del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y además las que le acuerdan los presentes estatutos. Para la elección de los síndicos todas las acciones ordinarias gozarán de un voto. — Artículo Décimo Cuarto: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el directorio. La asamblea aprobará y observará el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, como asimismo el inventario y la memoria, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y del Síndico titular y suplente. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio fijará el orden del día para las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos de los que el directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados a la orden del día. Las convocatorias se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el síndico o el Directorio lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. En este último caso el Directorio deberá convocar la Asamblea a los diez días de solicitada. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accio-

nistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de votos presentes serán válidas en todos los casos con el número de acionistas que concurra, o del capital representado, aun en los que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para la segunda asamblea se harán en el Boletín Oficial durante tres días debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en estos estatutos, pero ningún accionistas, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en cada asamblea. — Artículo Vigésimo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de julio de un año hasta el treinta de junio del año siguiente. Los balances, los inventarios y las amortizaciones se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas, cuando las hubiere, se distribuirán hasta donde alcance en el orden y forma siguiente: a) Un dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea fije como honorarios para el Director y Síndico; c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados si los hubiere; d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas en circulación, que en ningún caso excederán del dieciocho por ciento anual sin perjuicio del dividendo adicional, el que nunca podrá ser superior en total al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; e) El saldo, si lo hubiere será destinado para dividendos a las acciones ordinarias o podrá ser destinado para la formación de fondos o reservas especiales o pasado a nuevo ejercicio, según lo resuelva la Asamblea. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por algunos Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder al porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordados por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Vigésimo Segundo: La liquidación de la Sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por e. Código de Comercio y se hará por las personas designadas por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Primeramente se pagarán todas las deudas de la Sociedad y después se abonarán los gastos y honorarios de la liquidación. En tercer lugar se abonará: a) el capital de las acciones preferidas en circulación; b) el capital de las acciones ordinarias y; c) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. Si hubiere un remanente las acciones preferidas percibirán una prima de hasta veinticinco por ciento sobre su valor nominal y si luego hubiera un saldo, éste será distribuído entre las acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada de las mismas. Y los comparecientes a este acto de la constitución de la sociedad "Galve Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", agregan: Que después de haber establecido en este otorgamiento el punto primero del mismo, que se refiere a los Estatutos proyectados, también convienen: Segundo: Que como la sociedad "Galve Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye para continuar con los negocios de la sociedad "Galve" Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo, por unanimidad los constituyentes aprueban la pericia contable correspondiente a esta última, practicada por el Contador Público Nacional, doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se considerān retrotraídos los efectos de este contrato. Esta pericia contable se ha hecho en base a los libros rubricados de la sociedad "Galve Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las conclusiones resultantes del examen de los valores asignados a los distintos rubros activos y pasivos del Balance General a la citada fecha, incorporándose un ejemplar del mismo a esta acta constitutiva. — Tercero: Se conviene que la sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Galve Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: En este acto los constituyentes resuelven suscribir doscientas noventa series de acciones ordinarias clase "A" por un importe de catorce millones quinientos mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: señor Mariano Francisco Juan Galve, cuarenta y dos mil ochocientas sesenta acciones, que representan: cuatro millones doscientos ochenta y seis mil pesos; señor Manuel Galve, treinta y cinco mil cuatrocientas sesenta y ocho acciones, que representan: tres millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos; señor Francisco Mario Galve, treinta y siete mil cuatrocientas siete acciones, que representan: tres millones setecientos cuarenta mil setecientos pesos; señor Roberto Mariano Galve, cinco mil cuatrocientas sesenta y tres acciones, que representan: quinientos cuarenta y seis mil trescientos pesos; señorita Teresa Alba Galve, cinco mil cuatrocientas sesenta y tres acciones, que representan: quinientos cuarenta y seis mil trescientos pesos; señorita Nélida María Galve, cinco mil cuatrocientas sesenta y tres acciones, que representan: quinientos cuarenta y seis mil trescientos pesos; señorita Beatriz Luisa Galve, mil novecientas cuarenta acciones, que representan: ciento noventa y cuatro mil pesos; señorita Amelia Teresa Galve, cinco mil cuatrocientas sesenta y tres acciones, que representan: quinientos cuarenta y seis mil trescientos pesos; señor Francisco Miguel Galve, cinco mil cuatrocientas sesenta y tres acciones, que representan: quinientos cuarenta y seis mil trescientos pesos. Los mencionados accionistas integran totalmente las acciones que han suscripto, con los saldos acreedores que a su favor tenían en el Balance General de la Sociedad "Galve Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y que resulta de la adición de los rubros: Cuotas capital, cuenta particular, Fondo de Reserva Legal, Revaluación Activo. La señora Elisa María Cazaban Debat de Galve, suscribe e integra totalmente en dinero efectivo diez acciones que representan mil pesos. En consecuencia queda totalmente integrado el capital suscripto de catorce millones quinientos mil pesos. — Quinto: Quedan designados para formar parte del primer Directorio, los siguientes accionistas: Presidente: Señor Mariano Francisco Juan Galve; Vicepresidente primero: señor Manuel Galve; vicepresidente segundo: señor Francisco Mario Galve. Síndico titular se designa al señor Spíritu Antonio Pasero y Síndico suplente, al señor Vicente Solís. Los comparecientes manifiestan, con la conformidad del Directorio designado, que convienen que hasta tanto no se autorice el funcionamiento de "Galve Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en el carácter adoptado, las operaciones sociales actuales de la sociedad "Galve Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las nuevas que pudieran encuadrar en los estatutos pre-insertos, continuarán realizándose por dicha sociedad de responsabilidad limitada actuando en nombre propio y responzabilizando el patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva Sociedad Anónima a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias, y las que deberá soportar igualmente las pérdidas si las hubiere, con posterioridad al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho día al cual se retrotrae lo pactado y el balance de apertura a dicha fecha. — Sexto: Todos los comparecientes, confieren además por este acto poder especial irrevocable con el alcance de los dispuestos en los artículos mil ochocientos ochenta y ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores: Mariano Francisco Juan Galve, Manuel Galve y Francisco Mario Galve, y éstos recíprocamente entre sí, para que actuando conjunta o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos de "Galve Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" aceptado por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución, la obtención de la personería jurídica para esa sociedad anónima y para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina lo mismo que para su retiro; b) Acepten e introduzcan en estos estatutos y acta de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas, incluso con facultades de proponer nueva denominación para el caso de que la propuesta fuere observada; c) Para que una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos estatutos y practiquen y realicen cuantas diligencias y actos fueren necesarios para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. Bajo las seis cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución de "Galve Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" obligándose entre ellos, de acuerdo a derecho. Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles, doy fe. Manuel Galve. Mariano Galve. F. Galve. Amelia T. Galve. Francisco Miguel Galve. Roberto M. Galve. Teresa A. Galve. Nélida María Galve. Beatriz L. Galve. Elisa M. Cazaban Debat de Galve. Tgo.: Jesús Sánchez. Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello. ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio mil diez y siete del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay una firma que dice: G. Aguerrondo. Hay un sello que dice: Guillermo Aguerrondo, Escribano Nacional". — "Estado de Activo y Pasivo al 30 de Julio de 1958. — Activo I Disponible. Caja (Casa Central): $ 192.822.98; Caja Sucursal: $ 13.192.34; Fondo Fijo Fábrica: $ 1.500; Banco City (Rosario): $ 107.697.51; Banco Español (Rosario): $ 15.911.84; Banco de Italia: $ 44.199.49; Banco Provincia de Córdoba: $ 24.548.27; Banco de Galicia: pesos 151.782.30, $ 551.654.73. II. — Circulante. Mercaderías Casa Central: pesos 5.705.133.88; Mercaderías Sucursal: $ 722.931.67; Mercaderías Taller: pesos 1.260.808.17; Mercaderías en Fabricación: $ 599.644.04, $ 8.288.517.76. III. — Exigible. Títulos y Acciones: $ 3.000. Deudores Varios : $ 5.814.598.95; Documentos a cobrar: $ 5.355.180.73; Adelantos (de sueldos): $ 15.410; Depósitos de Garantía: $ 2.592.70, $ 11.190.782.38. — IV. Fijo. Maquinarias: $ 1.195.833.16; Fundición: $ 120.685.58; Instalaciones: $ 86.978.15; Herramientas: $ 13.313.54; Automóviles: 1.110.380; Muebles y Utiles: $ 126.378.93; Máquinas Imprenta: 44.790,10. Edificio Fábrica: 2.318.112,42. $ 5.116.466.88. Total: $ 25.147.421.75. — Hay una firma que dice: Manuel Galve. Hay un sello que dice: Galve Hnos. Soc. Resp. Ltda. Capital $ 8.000.000. Socio Gerente. Hay una firma que dice: Rodolfo C. Sommer. Hay un sello que dice: Rodolfo C. Sommer, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tomo V-Nº 115 Vº Bº. Estado de Activo y Pasivo al 30 de junio de 1958. I. — Pasivo Exigible. — Banco de Boston: $ 2.355.774.20. Banco City (Buenos Aires): $ 184.631.22. Banco Español (Buenos Aires): pesos 78.882.27. Banco Francés e Italiano: pesos 192.611.38. Banco de Londres: pesos 127.857.88. Banco de la Nación: pesos 376.048.83. Banco Nuevo Italiano: $ 185.356.95. Banco Provincia de Buenos Aires: $ 36.267.23. Banco Popular Argentino: $ 184.936.71. Acreedores Varios: $ 3.442.135.68. Viajantes: 45.354.10 pesos. Cuentas Pendientes: $ 297.368,24. Documentos a Pagar: $ 1.975.000, pesos 7.362.234.69. II — Habilitaciones: $ 99.624.74. Mariano Galve: $ 989.806.16. Manuel Galve: $ 1.037.908.23. Francisco Galve: $ 1.039.980.52. Amelia Teresa Galve: $ 151.252.79. Francisco Miguel Galve: $ 131.800.01. Roberto Mariano Galve: $ 136.441.94. Teresa Alba Galve: $ 166.179.57. Nélida María Galve: pesos 162.800.70. Beatriz Luisa Galve: pesos 36.314,45, 3.952.109,11 - 11.314.343.80. II. No Exigible. — Cuenta Revaluación para Aumento de Capital. Mariano Galve: $ 1.308.525. Manuel Galve: pesos 1.102.117.50. Francisco Galve: 1.156.320. Roberto Mariano Galve: $ 151.657.50. Teresa Alba Galve: $ 151.657.50; Nélida María Galve: $ 151.657.50. Beatriz Luisa Galve: $ 54.750. Amelia Teresa Galve: $ 151.657.50. Francisco Miguel Galve: $ 151.657.50, $ 4.380.000, pesos 4.380.000. — III. Capital y Reservas. Capital Social: $ 8.000.000. Reserva Legal: $ 800.000. Reserva Ley 11.729: pesos 653.077.95, $ 9.453.077.95. Total: $ 25.147.421.75.Hay una firma que dice Rodolfo C. Sommer. Hay un sello que dice: Rodolfo C. Sommer, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tomo V-Nº 115-Vº Bº. Hay una firma que dice: Manuel Galve. Hay un sello que dice: Galve Hnos. Soc. Resp. Ltda. Capital 8.000.000 pesos. Socio Gerente. Manuel Galve, Mariano Francisco Juan Galve, Francisco Mario Galvé, Amelia Teresa Galve, Francisco Miguel Galve, Roberto Mariano Galve, Teresa Alba Galve, Nélida María Galve, Beatriz Luisa Galve y Elisa María Cazaban Debat de Galve. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Manuel Galve, Mariano Francisco Juan Galve, Francisco Mario Galve, Amelia Teresa Galve, Francisco Miguel Galve, Roberto Mariano Galve, Teresa Alba Galve, Nélida María Galve, Beatriz Luisa Galve y Elisa María Cazaban Debat de Galve. Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. Hay una firma que dice: G. Aguerrondo. Hay un sello que dice: Guillermo Aguerrondo, Escribano Nacional. Galve Hnos. Soc. de Resp. Ltda. Avda. Caseros 832|36. Buenos Aires. Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1958. Pérdidas. Ganancias. Utilidad Bruta: $ 10.456.194.04. Amortizaciones: Maquinaria: $ 18.642.88. Fundición: $ 1.484.26. Instalaciones: $ 497.60. Herramientas: $ 1.539.16. Automóviles: $ 19.015.55. Muebles y Utiles: $ 22.199.62. Máq. Imprenta $ 3.248.35. $ 66.627,42. Gastos generales, Casa Central, $ 6.515.832,06. Gastos generales sucursal, $ 320.024,36. Deudores incobrables, $ 232.885,39. Totales: pesos 7.135.369,23, $ 10.456.194,04. Utilidad líquida del ejercicio, $ 3.320.824.81, $ 10.456.194,04, $ 10.456.194.04. Distribución de Utilidades: Reserva legal, $ 150.000, Reserva Ley 11.729, pesos 166.041,24. Habilitaciones, $ 99.624.74. Mariano Galve, 867.916.20, Francisco Galve, $ 766.962, Manuel Galve, pesos 781.010,58. Amelia Teresa Galve, pesos 100.591.12, Francisco Miguel Galve, pesos 100.591,12, Roberto Mariano Galve, 100.591,12, Teresa Alba Galve, 100.591,12, Nélida María Galve, 100.591,12, Beatris Luisa Galve, 36.314.45, $ 3.320.824,81. Hay una firma que dice: Manuel Galve. Hay un sello que dice: Galve Hnos. Soc. Resp. Ltda. Capital $ 8.000.000. Socio gerente. Hay una firma que dice: Rodolfo C. Sommer. Hay un sello que dice: Rodolfo C. Sommer, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo V, Nº 115. Vº Bº Manuel Galve, Mariano Francisco Juan Galve, Francisco Mario Galve, Amelia Teresa Galve, Francisco Miguel Galve, Roberto Mariano Galve, Teresa Alba Galve, Nélida María Galve, Beatriz Luisa Galve y Elisa María Cazaban Debat de Galve. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Manuel Galve, Mariano Francisco Juan Galve, Francisco Mario Galve, Amelia Teresa Galve, Francisco Miguel Galve

Roberto Mariano Galve, Teresa Alba Galve, Nélida María Galve, Beatriz Luisa Galve y Elisa María Cazaban Debat de Galve. Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. Hay una firma que dice: G. Aguerrondo. Hay un sello que dice: Guillermo Aguerrondo, Escribano Nacional". "Integración Capital. Cuotas capital cta. part. Reserva Legal Rev Activo Total Aporte: Mariano Galve, 2.390.000, 348.475, 239.000, 1.308.525, 4.286.000. Manuel Galve, 2.012.000, 230.382.50, 201.300, 1.102.117.50, 3.546.800. Francisco Galve, 2.112.000, 261.180, 211.200, 1.156.320, 3.740.700, Roberto M. Galve, 277.000, 89.942,50, 27.700, 1.551.657,50, 546.300, Teresa Alba Galve 277.000, 89.942,50, 27.700, 151.657,50, 546.300. Nélida María Galve 277.000, 89.942,50, 27.700, 151.657,50, 546.300. Beatriz Luisa Galve, 100.000, 29.250. 10.000, 54.750, 194.000. Amelia Teresa Galve, 277.000, 89.952,50, 27.700, 151.657,50, 546.300. Francisco Miguel Galve, 277.000, 89.942,50, 27.700, 151.657,50, 546.300, 8.000.000. 1.319.000, 800.000, 4.380.000, 14.499.000. Elisa María C. de Galve, 1.000. 14.500.000. Hay una firma que dice: Mariano Galve. Hay una firma que dice: Rodolfo C. Sommer. Hay un sello que dice. Rodolfo C. Sommer, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo V, Nº 115, Vº Bº. "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 ene. 1959. Visto el Expediente Nº 19.568|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Galve Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta. Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Galve Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 8 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve vuelta (9 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta (50) a cincuenta y dos (52) y planilla de fojas sesenta y ocho (68). Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 410." Lo transcripto es copia fiel de los antecedentes que obran de fojas uno a doce, cincuenta a cincuenta y dos, sesenta y ocho y ochenta y dos, del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, letra N; número nueve mil seiscientos sesenta, uno, mil novecientos cincuenta y ocho. Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara constituída definitivamente a la sociedad "Galve Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando que de la presente expida los testimonios que fueran necesarios. Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Roberto Espiñeira, vecinos, hábiles, doy fe. Mariano Galve. Tgo.: Jesús Sánchez. Tgo.: R. Espiñeira. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos noventa del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en diez y seis sellos de ley de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones quinientos un mil ciento sesenta y siete al dos millones quinientos un mil ciento ochenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 18.550.— e.15|5-Nº 4.088-v.15|5|59

LA BARRANQUILLA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 199. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Juan Itzcovich Schuster, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Purnik, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos diez y nueve mil quinientos seis, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos trece de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carlota Enriqueta Ebling de Visser, don Nicolás Cornelio Visser, don Sergio Francisco Gamba, don Adrián Tiberio Hooft, don Carlos Emilio Chambón, don Ramón Junquera, don Alberto Raúl Levy, doña Amanda Isabel Acevedo, D. Jelle Stienstra, y en sus propios derechos y dice: Que por escritura pasada ante mí al folio novecientos sesenta y cuatro de este mismo Registro y protocolo del año próximo pasado, el exponente por sí y en unión de sus expresados mandantes constituyeron provisionalmente la sociedad "La Barranquilla, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya escritura en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y copiado en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires... a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí... y testigos... comparecen los señores: doña Carlota Enriqueta Ebling de Visser, casada, holandesa, domiciliada en la calle Virrey Loreto dos mil ciento cuarenta y seis, Capital; don Nicolás Cornelio Visser, casado, holandés, ingeniero, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cientos cuarenta y seis, Capital; don Sergio Francisco Ganba, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Cangallo tres mil cuatrocientos setenta y uno, Capital; don Adrián Tiberio Hooft, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle La Paz ciento ochenta y uno de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Emilio Chambón, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Tucumán mil ciento veintiocho, Capital; don Ramón Junquera, casado, argentino, Contador, domiciliado en la calle Sinclair dos mil novecientos setenta y seis, Capital; don Alberto Raúl Levy, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Hidalgo treinta y cinco, Capital; don Juan Itzcovich Schuster, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Montevideo quinientos trece, Capital; doña Amanda Isabel Acevedo, soltera, argentina, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Santa Rosa cinco mil ciento sesenta y seis, Capital; don Jelle Stienstra, viudo, holandés, comerciante, domiciliado en la calle Wineberg dos mil novecientos setenta y seis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "LA BARRANQUILLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio... Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales... b) La explotación comercial de productos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos, de la madera y farmacéuticos en general... c) El aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituídas o a constituirse... y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal... Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a ocho Directores titulares...

Continúan manifestando los comparecientes: Primero: El capital suscripto de la sociedad asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias al portador las que son suscriptas en la siguiente proporción: doña Carlota Enriqueta Ebling de Visser, ciento veinticinco acciones por un valor nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Nicolás Cornelio Visser, ciento veinticinco acciones por un valor nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda legal; don Adrián Tiberio Hooft, veinte acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda legal; don Sergio Francisco Gamba, veinte acciones por un valor de veinte mil pesos moneda legal; don Carlos Emilio Chambón, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; don Ramón Junquera, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; doctor Alberto Raúl Levy, veinte acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda legal; doctor Juan Itzcovich Schuster, treinta acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda legal; y don Jelle Stienstra treinta acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda legal y doña Amanda Isabel Acevedo, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal. — Segundo: El capital suscripto en el punto precedente es integrado en este acto en su diez por ciento en cumplimiento del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y del Inspector General de Justicia. El noventa por ciento restante será integrado en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Tercero: Se establece en tres el número de miembros del Primer Directorio, designándose para el cargo de Presidente al señor Jelle Stienstra, para el de Vicepresidente al doctor Juan Itzcovich Schuster y como Director Titular al señor Adrián Tiberio Hooft. Para el cargo de Síndico Titular se designa al señor Sergio Francisco Gamba y para el cargo de Síndico Suplente al señor doctor Alberto Raúl Levy. — Cuarto: Se resuelve autorizar a los señores don Jelle Stienstra, doctor Juan Itzcovich Schuster y don Sergio Francisco Gamba para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación e incluso la del nombre de la sociedad, enmiendas, o ampliación que fuera exigido, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados, ejerciendo los poderes que a tal efecto les confieran en legal forma todos los componentes de la sociedad y soliciten igualmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores Jueces y demás autoridades para su constitución definitiva. — En este estado la señora Carlota Ebling de Visser, deja expresa constancia que el dinero con que concurre a la formación del capital de la sociedad es de su exclusiva pertenencia por haberlo heredado al fallecimiento de sus padres, don George Philip Ebling y doña Charlotte Henriette de Jengh de Ebling, ocurrido en Holanda. — Leída que les fué se ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto don Joaquín R. Batilier y don José E. Batilier, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Carlota Enriqueta Ebling de Visser. — N. Visser. — Sergio Camba. — T. Hooft. — C. E. Chambon. — R Junquera. — Levy. — J. Schuster. — Amanda I. Acevedo. — J. Stienstra. — J. R. Batilier. — J. E. Batilier. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhera. — Doy Fe. de ser exacto lo inserto el compareciente continúa diciendo: Que ejercitando dicho mandato, se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando el expediente número mil setecientos diez, año mil novecientos cincuenta y nueve (número de origen nueve mil novecientos diez y siete y fecha de origen seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve) el que tengo a la vista para este acto doy fe, y del cual resulta: Que a fojas diez corre el escrito de presentación del señor Itzcovich Schuster, solicitando la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, acompañando al mismo los siguientes recaudos: El testimonio de la escritura de constitución provisoria, celebrada ante el escribano público Julio Dhers la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cuarenta mil pesos moneda legal en cumplimiento del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y, un papel sellado de doscientos pesos. — No habiendo observaciones formuladas por la Inspección de Justicia, y en vista de lo aconsejado a fojas once y doce, por la Inspección Gral. de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación dictó el respectivo decreto que lleva el Nº tres mil trescientos sesenta, acordando a la expresada sociedad personería y aprobando su Estatuto, cuyo Decreto se halla agregado en copia fotográfica a fojas trece de este expediente. — Y el señor Itzcovich Schuster continúa diciendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, declara por la presente escritura. — Constituída Definitivamente la sociedad anónima: "La Barranquilla, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" que comprende el estatuto social y a continuación el Decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno de la Nación. — El tenor de los Estatutos es el siguiente: Primero: Bajo la denominación de "LA BARRANQUILLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prorrogarse o reducirse por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para habitación o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — b) La explotación comercial de productos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos, de la madera y farmacéuticos en general y en especial, toda clase de materias primas y maquinarias para el comercio y la industria; c) El aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituídas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización por préstamos de dinero con o sin garantía y/o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra venta de títulos públicos acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista; y en general, por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones Ordinarias de Un mil pesos moneda nacional y dividido en Diez series de Doscientas acciones cada una. — Las acciones serán emitidas con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago determinadas por el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Diez millones de pesos en series de acciones Ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de la Asamblea de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Los títulos serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y por un Director. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo

propietario por acción. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, excepto con los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia en la suscripción. — Sexto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa aprobación de autoridad competente el excedente de valor que podrán tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario de balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante la emisión de acciones; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad siempre que los citados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente será comunicado a a Inspección General de Justicia; f) Por conversión de debentures. En los casos de los incisos a, b, c y f se requerirá la aprobación de la Asamblea. — Séptimo: Salvo en caso de emisiones destinadas al pago de bienes y derechos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean debiendo hallarse su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a ocho Directores titulares. La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo designar igual número de Directores suplentes. Los Directores durarán dos años en su mandato, pudiendo ser reelectos. No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes y depositarán en garantía de su gestión cien acciones de la sociedad. — Noveno: En caso de simple ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. En los mismos casos el Vicepresidente, será reemplazado por el Director que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la Asamblea. — Décimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto y voto decisivo en el caso de empate. Los Directores suplentes, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. — Undécimo: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace. Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesario las siguientes firmas: Primero: La del Presidente o la del Vicepresidente; Segundo: La de dos Directores cualesquiera; Tercero: La de un Director con un Gerente, Subgerente o apoderado. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos; c) Establecer y acordar gastos de la sociedad; d) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad; e) Dar o tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos; f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no compete a la Asamblea General; h) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado; confiarles como tales, tareas especiales, en la Dirección y Administración de la sociedad. Fijarles remuneraciones especiales y/o gratificaciones ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior; j) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; k) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales; l) Convocar a las Asambleas General y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; m) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; n) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia, o) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes; p) La enumeración que antecede es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute convenientes, así también todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Duodécimo: Las Asambleas se citarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación al de la fecha de la Asamblea en Primera convocatoria y por tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con un quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Décimo Cuarto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. Cada acción suscripta dará derecho a un voto. — Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular al que reemplazará un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Décimo Sexto: El treinta de septiembre de cada año, se cerrará el Ejercicio social y se realizará el Inventario. Balance General y Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que además elegirá un Síndico Titular y un Suplente. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones en proporción a su tenencia. — "Buenos Aires, 19 Mar. 1959. — Visto el expediente Nº 1710|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Barranquilla, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Barranquilla, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta capital el 30 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de foja una vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto 3360. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Leída que le fué se ratifica y firma conjuntamente con los testigos don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — J. Schuster. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número ochenta y uno pasó ante mí en el Registro número dos de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el primer testimonio en siete sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: C. E. E. de Visser. — N. C. Visser. — C. F. Gamba. — A. T. Hooft. — C. E. Chambón. — R. Junquera. — A. R. Levy. — A. J. Acevedo. — J. Stienstra.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.15|5-Nº 4.093-v.15|5|59

ACTA CONSTITUTIVA DE "DIESELCORD"

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Fº 52. — Primer Testimonio: Escritura Número Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Jorge Gutiérrez, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Dieselcord. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" en mérito al poder otorgado por ante mí, al folio mil treinta y tres, protocolo del año anterior, de este Registro a mi cargo, que en su matriz, tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires... a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, comparecen Don Emilio Carabelli, casado; Don Francisco María Roberto Fassio, casado; Don Bruno José Gurini, casado; Don Alberto Molinari, casado, Don Francisco Castorina, casado... Don Julio Angel Rodríguez, casado... y Don Angel José Faccio, casado, Doña Idalina Rossi de Faccio, casada, Don Arcangel Morellato, casado; Don Hugo Morellato, casado; Don Juan Morellato, casado; Don Primo Morellato, casado y Don Miguel Francisco Petrini, casado..., todos los comparecientes mayores de edad. hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que como consecuencia de un contrato de constitución de la sociedad anónima, que se citará confieren Poder Especial Irrevocable, con el alcance del artículo mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de los señores Horacio López Santiso y Jorge Gutiérrez, para que en sus nombres y representación, actuando..., separada o alternativamente, otorguen y firmen las escrituras públicas necesarias de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Dieselcord, S. A., Comercial e Industrial" de la que los otorgantes juntamente con el mandatario, don Horacio López Santiso, son accionistas constituyentes, según acta suscripta el treinta de septiembre próximo pasado, en esta Capital, y en la que quedó establecido el texto de los estatutos... Presente en este acto don Horacio López Santiso, soltero, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, Dice: Que otorga Poder Especial Irrevocable a favor del señor Jorge Gutiérrez, a los mismos fines indicados y con las mismas facultades... Emilio Carabelli. Francisco Fassio, Bruno José Gurini, A. Molinari, F. Castorina, J. A. Rodríguez, A. Faccio, Idalina Rossi de Faccio, A. Morellato, Hugo Morellato, Juan Morellato, P. Morellato, Miguel F. Petrini. H. López Santiso. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Ante mí: G. Aguerrondo. — "Es copia pertinente del original de su referencia doy fe, como de que el compareciente agrega: Que sus mandantes han constituído la sociedad "Dieselcord, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" por acta privada celebrada en esta Capital, con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho en la que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número nueve mil seiscientos [illegible] y dos, uno, mil novecientos cincuenta y ocho. — Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha treinta de diciembre próximo pasado, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos en su redacción definitiva y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice así: "Acta Constitutiva de "Dieselcord, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, cuarto piso, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea el Señor Horacio López Santiso, nombrándose como Secretario ad-hoc al señor Jorge Gutiérrez. — A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima; que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión, para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. — El secretario dió lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Acto continuo se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Emilio Carabelli con 400 (cuatrocientas) acciones o sean v$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Angel José Faccio con 400 (cuatrocientas) acciones o sean v$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Doña Idalina Rossi de Faccio con 400 (cuatrocientas) acciones o sean v$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal), Don Arcángel Morellato con 160 (ciento sesenta) acciones o sean v$n. 16.000.— (dieciséis mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Hugo Morellato con 160 (ciento sesenta) acciones o sean v$n. 16.000 (dieciséis mil pesos m|nacional valor nominal); Don Juan Morellato con 160 (ciento sesenta acciones o sean v$n 16.000.— (dieciséis mil pesos moneda nacional valor nominal); don Primo Morellato con 160 (ciento sesenta) acciones o sean v$n 16.000.— (dieciséis mil pesos moneda nacional valor nominal); don Miguel Francisco Petrini con 160 (ciento sesenta) acciones o sean v$n 16.000.— (dieciséis mil pesos moneda nacional valor nominal); don Francisco Roberto María Fassio con 200 (doscientas) acciones o sean v$n 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal; don Bruno José Gurini con 200 (doscientas) acciones o sean v$n 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Horacio López Santiso con 200 (doscientas) acciones o sean v$n 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Alberto Molinari con 200 (doscientas)

acciones o sean v$n 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Julio Angel Rodríguez con 150 (ciento cincuenta) acciones o sean v$n 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional valor nominal) y don Francisco Castorina con 50 (cincuenta) acciones o sean v$n 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional valor nominal). Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Dieselcord", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió autorizar al Sr. Horacio López Santiso y/o Jorge Gutiérrez para gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sea de cinco directores titulares y un suplente, designándose como miembros del mismo a los señores: Directores: Angel José Faccio, Bruno José Gurini, Horacio López Santiso, Arcangel Morellato, Miguel Francisco Petrini; director suplente: Emilio Carabelli, como así también designar síndico titular y síndico suplente a los señores: Manuel López Santiso y Pedro Víctor Chauvet respectivamente. Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día y mes indicados. Emilio Carabelli, Francisco María Roberto Fassio, Bruno José Gurini, Alberto Molinari, Francisco Castorina, Julio Angel Rodríguez, Angel José Faccio, Idalina Rossi de Faccio, Arcangel Morellato, Hugo Morellato, Juan Morellato, Primo Morellato, Miguel Francisco Petrini, y Horacio López Santiso. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Emilio Carabelli, Francisco María Roberto Fassio, Bruno José Gurini, Alberto Molinari, Francisco Castorina, Julio Angel Rodríguez, Angel José Faccio, Idalina Rossi de Faccio, Arcangel Morellato, Hugo Morellato, Juan Morellato, Primo Morellato, Miguel Francisco Petrini, y Horacio López Santiso. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — Hay una firma. G. Aguerrondo. Hay un sello que dice: Guillermo Aguerrondo. Escribano Nacional. — "Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de fecha 30 de septiembre de 1958 de "Dieselcord", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Título primero: Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "DIESELCORD", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del exterior resuelve establecer el Directorio, con o sin fijación de capital determinado. — Artículo segundo: Esta sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, permuta, importación y exportación de mercaderías en general, automotores, motores y sus repuestos, máquinas en sus más diversos tipos, herramientas y aparatos de precisión, productos semi elaborados, materias primas y frutos del país y sus derivados. Ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industriales: Relativas a la fabricación de repuestos automotores: instrumentos, maquinarias, herramientas para toda clase de industrias como así también la explotación de procedimientos y patentes, y de todo cuanto sea propio de las actividades mencionadas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto, contrato u operación que se relacione con el objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título segundo: Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n 1.500.000.— (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 15.000 acciones v$n 100.— divididos en 15 series de 1.000 acciones cada una, que se distribuyen en la siguiente forma: a) 14 series de acciones clase "A", por un valor total de $ 1.400.000.—; b) 1 serie de acciones clase "B", por un valor total de $ 100.000.—. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 7.500.000.— (siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) por resolución de la Asamblea, la cual fijará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento del capital social hará constar en escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determina y podrán ser de tres clases: a) Clase "A", ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción; b) Clase "B", ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción; c) Clase "C", preferidas al portador, con los derechos que se les asignen en las condiciones de emisión. Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas las tres primeras series de acciones de clase "A". — Artículo Sexto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores dentro de cada clase no estén totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas y selladas, y deberán llevar las firmas del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Los títulos que se emitan podrán representar más de una acción pero serán indivisibles, y la sociedad no reconocerá en ningún caso más que un sólo representante por cada título. — d) En tanto las acciones no estén totalmente integradas se otorgará a los suscriptores, certificados nominativos provisorios firmados en igual forma que las acciones, los cuales una vez completado su valor, serán canjeados por títulos de acciones al portador. — e) Carecerá de validez respecto de la sociedad, la dación o transferencia de acciones no integradas, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial de la sociedad. En caso de cesiones de acciones no integradas, el suscriptor será solidariamente responsable con su cesionario por la completa integración de aquéllas. — Artículo Séptimo: Las prerrogativas, seguridades y limitaciones de las acciones preferidas serán determinadas por la Asamblea, al disponer su emisión dentro de las siguientes normas de carácter general: a) Gozarán de un dividendo fijo básico de hasta un 10 o|o anual acumulativo y podrán tener participación adicional en las utilidades de hasta un 20 o|o del dividendo que, en exceso del básico, se distribuya a las acciones ordinarias. — b) Solamente tendrán derecho a voto para la elección de Síndico y además voz y voto cuando en el momento de realizarse las Asambleas se encontrara en mora, cualquiera fuere la causa que la hubiere originado, el pago del dividendo establecido. — c) Serán rescatables total o parcialmente a su valor par, con más una prima de hasta un 10 o|o de su valor nominal, a los cuales se adicionarán en su caso los dividendos corridos y los acumulativos atrasados que eventualmente se adeudaren, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo, cuales acciones serán rescatadas, previo aviso público por tres días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — d) En caso de liquidación de la Sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producido de aquélla. — Artículo Octavo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de la sociedad, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades, adopten el Directorio y la Asamblea de Accionistas, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Las acciones que en cualquier caso se emitan podrán integrarse en alguna o algunas de las formas que se detallan a continuación: a) En efectivo, mediante emisiones a la par o por encima de la par. En este último caso, las primas de emisión que la sociedad perciba deberán llevarse a una cuenta especial de reserva, y no serán distribuibles como dividendos. — b) Con dividendos declarados. — c) Con toda clase de bienes o derechos siempre que su valor sea equivalente al de las acciones que se integran, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia, para su contralor y aprobación. — d) Mediante capitalización de reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación. — e) Por la capitalización del mayor valor proveniente de la revaluación del activo, previo cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias al respecto. — f) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. Para lo previsto en los incisos b) d) e) y f) el Directorio deberá contar con el consentimiento previo de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo: Los suscriptores de acciones podrán efectuar su pago en cuotas, de acuerdo con las fechas que se establecen en las condiciones de emisión. En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la cual se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 1 o|o mensual sobre las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — 3º) Declarar caducos todos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las cuotas en las épocas fijadas y ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios en remate públicos, siendo por cuenta del accionista moroso los gastos de venta y demás anexos, sin pejuicio del mantenimiento de su responsabilidad hasta la completa integración del monto de sus sucripción. — Artículo Décimo Primero: Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir o prorrata de sus respectivas tenencias, cualquier emisión de acciones. — La opción se ejercerá dentro del plazo a que a ese efecto fije el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a 15 días contados a partir de la última publicación a que se refiere el artículo 4º de este estatuto. — La mencionada preferencia no regirá en los casos en que las emisiones se hagan con el objeto expreso de entregar las acciones que se emitan en pago de bienes que adquiera la Sociedad, o cuando la emisión tenga por objeto la capitalización de reservas, o la revaluación del activo en cuyo caso se distribuirán entre las acciones ordinarias. — Los tenedores de acciones preferidas gozarán del derecho de opción en las nuevas emisiones de acciones de esa clase. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de su emisión. — Los debentures estarán numerados y serán firmados por las personas que el Directorio designe a tal efecto. — Título Tercero: Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros, y de 1 a 2 suplentes. La Asamblea General de Accionistas fijará el número de componentes dentro de estos límites y efectuará las designaciones. — Los Directores durarán 1 año en sus funciones, pero sus mandatos al igual que el de los Síndicos se entenderán prorrogados hasta tanto sean designados los reemplazantes en Asamblea celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — La permanencia durante este período de prórroga no da derecho a retribución alguna. — Los directores podrá ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, como garantía de su desempeño, 100 acciones de su propiedad, dentro de los 30 días de efectuado su nombramiento por la Asamblea. En caso contrario, se declarará vacante el cargo y se procederá llenarlo de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de este Estatuto. — Dicho depósito no podrá ser retirado, hasta después de la aprobación por la Asamblea, del Balance General relacionado con el mandato de el o los Directores salientes. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente por el término del mandato. El Directorio podrá delegar en uno o más de sus miembros las partes ejecutivas de operaciones relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, los cuales actuarán individualmente con la designación de directores delegados. — Artículo Décimo Sexto: Las funciones del Presidente son las de ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio. — Ejercer la representación legal de la sociedad cuando el Directorio no designe a otro de sus miembros. Preside las reuniones del Directorio y las Asambleas de accionistas. — En caso de renuncia ausencia, incapacidad o impedimento será reemplazado por el Vice-Presidente. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de un director o de uno de los Síndicos, quedando constituído con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — Artículo Décimo Octavo: En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más directores y siempre que no se hubieran nombrado en la Asamblea directores suplentes o en cantidad suficiente, el Directorio con la conformidad del Síndico podrá nombrar el o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular o como máximo hasta la próxima asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente cuando el Directorio no designe a otro de sus miembros; b) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, fijar el respectivo orden del día y atender, dentro de los diez días de recibidos los pedidos de Asambleas extraordinarias que formulen los accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y convocarlos dentro de los treinta días subsiguientes; c) Resolver la emisión de acciones según lo establecido en este Estatuto y de debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época de su emisión y en la forma y condiciones que considere convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, sus resoluciones y las de las Asambleas; e) Realizar todos los actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepto los incisos quinto y sexto) que se dan aquí por reproducidos; f) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes y concesiones mineras o minas, cuyos productos o sub-productos puedan ser utilizados en las actividades relacionadas con el objeto social; g) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales así como cualquier otra exención franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyera;

h) Formar y administrar sociedades adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase, siempre que no sean de responsabilidad limitada, aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora, por operaciones de interés social exclusivamente, pudiendo suscribir avales; i) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles; j) Dar y recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos depositados o en descubierto, efectuar operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o Institución oficial o particular existente o a crearse; k) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; l) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, efectuar toda clase de transaciones industriales, comerciales y financieras con el Estado, las Provincias, Municipalidades, Ministerios Reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciante nacionales o extranjeros, de derecho público, privado o mixto; m) Celebrar contratos de locación de inmuebles, aún por más de seis años, de servicios, de depósitos, de mandato y de transportes; n) Celebrar contratos de consignación, ejercer representaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actora o demandada, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato; o) Designar gerentes, miembros o no del Directorio, nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y remover asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales o especiales y fijar las remuneraciones pertinentes, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales; p) Otorgar ante las aduanas de la Nación las fianzas necesarias en sumarios instruídos contra la sociedad como documentante o propietario de mercaderías, o a favor del documentante de las mismas, a condición de que éste sea el despachante de la sociedad; q) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las oficinas de correos y telecomunicaciones de la Nación; r) Nombrar representantes miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de cualquier fuero o funcionarios públicos; s) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición; t) Presentar a la Asamblea inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas de la sociedad y proponer la distribución de utilidades; u) Reglamentar el uso de la firma social. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa, en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el cual podrá resolver todos los actos no previstos en este estatuto y realizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que estuviere expresamente determinado en el mismo, siempre que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad y no se trate de atribuciones privativas de la Asamblea. — Artículo vigésimo: Además de la retribución establecida por el artículo 27, el Directorio podrá fijar una asignación a los Directores Delegados y Directores Gerentes, como así también a los directores que desempeñan cualquier otra función técnicas o administrativa relacionada con el objeto social. Esta retribución se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devengue, ad-referendum de la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, elegidos anualmente por la Asamblea. Tendrán las atribuciones y deberes que determine el artículo 340 del Código de Comercio y serán reelegibles indefinidamente. — Título cuarto. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas de la sociedad serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en las oportunidades, forma y con los fines previstos en los artículos 347, 351 y 354 del Código de Comercio. Deberán ser citados en la 1ª, y 2ª convocatoria mediante publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial por el término mínimo que fijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las Asambleas sólo podrán tratar los puntos que se encuentran incluídos en la orden del día. Los síndicos tendrán derecho a hacer incluir en ella los puntos que consideren pertinentes. — Artículo vigésimo tercero: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco Nacional o extranjero, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión. Están exentos de esta obligación los tenedores de certificados nominativos. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones cuyas cuotas vencidas están pendientes de pago. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario general o especial, o por apoderado constituído por carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad, con la limitación establecida en el último párrafo del artículo 355 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en 1ra. convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes. — Las decisiones se tomarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate, con las limitaciones del art. 356 del Código de Comercio. — Las precedentes disposiciones regirán aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro de actas, y llevarán la firma del Presidente y de los accionistas, designados a tal efecto por la Asamblea. — Título Quinto. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: Los ejercicios económicos de la sociedad abarcarán desde el 1º de Septiembre al 31 de Agosto de cada año. — La Asamblea podrá variar la fecha de iniciación y cierre de los ejercercios sociales previa obtención de las autorizaciones correspondientes. debiendo dicha resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia, efectuándose las publicaciones pertinentes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los inventarios, balances generales y cuenta de pérdidas y ganancias se ajustarán a las disposiciones en vigencia y a normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distriburán en la siguiente forma: a) 2 o|o para constituir el fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o del capital suscripto; b) 10 o|o para remuneración del Directorio, a distribuir entre sus miembros. — El presidente percibirá una retribución igual al doble de la de cada uno de los demás miembros. — c) Cualquier otra remuneración que la Asamblea resuelva fijar a todos o algunos de los miembros del Directorio o asesores. — d) Los dividendos acumulativos atrasados adeudados a los poseedores de acciones preferidas, si los hubiere. — e) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas en circulación. — f) El remanente será distribuído como dividendo salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle otro destino parcial o total. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos fijados deberán pagarse en los plazos que fija la Asamblea dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados. — Es facultativo de la Asamblea decidir el pago total o parcial de los dividendos en acciones liberadas. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos que no hubieran sido percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que prescribieron. — Título Sexto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por expiración del término de duración de la misma o en los otros casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio, se procederá a su liquidación, la cual será realizada por el Directorio que se halle en funciones, salvo resolución en contrario de la Asamblea designando otros liquidadores. — En ambos casos la liquidación se efectuará con la vigilancia del Síndico. — Artículo Trigésimo Primero: La Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo, al término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que consideren convenientes para el mejor desempeño de su cometido. — Será facultativo de la Asamblea prevenir el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del Activo y Pasivo, si así lo decidiera una Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a tal efecto. — Artículo Trigésimo Segundo: El producido de la liquidación, extinguido ya el pasivo de la Sociedad, tendrá el siguiente destino y de acuerdo con el orden de prioridad que se indica: a) Cancelación de todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación. — b) Reembolso de capital integrado de las acciones preferidas. — c) Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias. — d) El remanente se distribuirá "pari passu" entre las acciones ordinarias, en proporción a su integración, previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Título Séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Tercero: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Emilio Carabelli, Francisco María Roberto Fassio, Bruno José Gurini, Alberto Molinaria, Francisco Castorina, Julio Angel Rodríguez, Angel José Faccio, Idalina Rossi de Faccio, Arcángel Morellato. Hugo Morellato, Juan Morellato, Primo Morellato, Miguel Francisco Petrini y Horacio López Santiso. — Cer[illegible]: Que las firmas que anteceden son [illegible]ticas y coresponden a los señores Emilio Carabelli, Francisco María Roberto Fassio, Bruno José Gurini, Alberto Molinari, Francisco Castorina, Julio Angel Rodríguez, Angel José Faccio, Idalina Rossi de Faccio, Arcángel Morellato, Hugo Morellato, Juan Morellato, Primo Morellato, Miguel Francisco Petrini y Horacio López Santiso. Bs. Aires, 14 de Octubre de 1958. Hay una firma que dice: G. Aguerrondo. — Hay un sello que dice: Guillermo Aguerrondo, Escribano Nacional. "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 30 Dic. 1958. Visto el expediente número 18.895|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Dieselcord, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Dieselcord, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta capital el 30 de septiembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 12.[illegible]03: — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran de fojas u[illegible] a once vuelta, fojas diez y ocho a diez y nueve y fojas veintidós, del expediente referido de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continua diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituída la sociedad "Dieselcord, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Gutiérrez. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Hay un sello ante mí: Blanca Esther Capes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí sustituta al folio cincuenta y dos del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de ley número: un millón doscientos veinte y dos mil setecientos cuarenta y siete: un millón doscientos veinte y dos mil setecientos cuarenta y nueve; al un millón doscientos veinte y dos mil setecientos cincuenta y cuatro; dos millones ciento veinte y seis mil cuarenta y cinco al dos millones ciento veinte y seis mil cuarenta y ocho; dos millones ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta y cuatro al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del **mes de febrero de mil** novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 15.150.— e.15|5-Nº 4.094-v.15|5|59

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura del 24 de marzo de 1959, pasada ante el Escribano Luis María Parral, al folió 1.113 del Registro 342, la SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y COMPAÑIA LIMITADA, modificó los artículos décimo tercero y vigésimo noveno de los Estatutos Sociales, en la siguiente forma: "Captulo IV - Directorio. — Artículo 13. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Director compuesto por un mínimun de 7 y un máximun de 12 Directores Titulares. Habrá además 5 Directores Suplentes. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de alguno de los Directores Titulares, el Directorio llamará a los Directores suplentes en el orden en que hayan sido designados por la Asamblea, pero en todo caso los suplentes llamados cesarán en sus cargos, cuando cese el impedimento del titular o en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 29: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas la posesión de cada acción ordinaria o diferida dará derecho a un voto y cada tres acciones preferidas con participación adicional en las utilidades darán derecho a dos votos, teniendo los poseedores de estas últimas el derecho de reunirse para completar sus votos, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas sin derecho a participación adicional en las utilidades, sólo podrán intervenir en las Asambleas durante el tiempo en que se encuentren impagos en el cobro del interés fijo que les corresponda, con derecho a dos votos por cada tres acciones, en igualdad de condiciones que los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades. Cuando se trate de una reforma que afecte los derechos de una determinada clase de acciones, su aprobación requerirá además del voto favorable de la Asamblea el del grupo de accionista afectado, rigiendo para el cómputo de una y otra votación el quórum y mayoría que corresponda conforme a estos estatutos, aunque tomándose en cuenta únicamente a los fines de la aprobación del grupo de acciones afectado, las acciones que al mismo correspondan. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán a pluralidad de votos en la forma indicada en la primera parte de este artículo, salvo en el caso que antecede y en el previsto en el artículo 39 de estos Estatutos". Todos los demás artículos del Estatuto Social, siguen igual. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.300.— e.15|5-Nº 4.103-v.15|5|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OPPENHEIMER METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato del 17 de marzo de 1959, se eleva el capital de OPPENHEIMER METALES S.R.L. a pesos 10.000.000 m/n., incorporándose como socio nuevo Rimova S. A., quien integra la ampliación de $ 7.500.000 m/n. Se modifican los artículos 7º y 8º, disponiendo que la distribución de utilidades o pérdidas serán: 40 o|o, Rimova S. A.; 5 o|o, señora Margarita G. de Oppenheimer, y 27 1|2 o|o cada uno de los socios Juan Oppenheimer y Guillermo Grunebaum. Las resoluciones deberán adoptarse con la presencia y el voto favorable de por lo menos 3 socios y el 85 por ciento del capital. E/l.: "Oppenheimer Metales S.R.L.". Vale. E/l.: "de". Vale. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.15|5-Nº 4.162-v.15|5|59

"ALTON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber par un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 14 de abril de 1959, el señor Marcelo Juan Labi, vende, cede y transfiere a don Abrahan Zentner y a don Isidoro Zentner, treinta y veinte cuotas de capital, respectivamente, de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "ALTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se reformó el contrato social en sus cláusulas Cuarta, Sexta y Octava en la siguiente forma: — Cuarta: Todas las decisiones que hacen a la marcha de la Sociedad, así como lo relativo a retiros de dinero por los socios, será establecido de común acuerdo y mediante acta que se insertará en el libro correspondiente y que se llevará al efecto. —Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, en carácter de Gerentes, a cuyo efecto quedan designados como tales por este acto. No obstante ello, cualquiera de los socios indistintamente representará a la Sociedad a los efectos de endosos de documentos para su depósito bancario y para hacerlo ante las oficinas públicas Tribunales de Trabajo y de Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de esta Capital y de cualquier lugar de la República, Gobiernos, Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones nacionales, provinciales, municipales y privadas. — Octava: Las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: El señor Isidoro Zentner el sesenta por ciento (60 %); y el señor Abraham Zentner el cuarenta (40 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, obligándose las partes a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: I. Zentner, Abraham Zentner, M. J. Labí.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.390-v.15|5|59

A. ROBELO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría Nº, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Oreste Elías Daniel Pallesi y Alfredo Robelo, en su carácter de únicos componentes de la razón social A. ROBELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Corrientes 127, piso 5º, escritorio 502, de esta Capital, han resuelto lo siguiente: A) Elevar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), capitalizando a tal efecto al monto anterior de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) créditos que por mayor valor tenía en cuenta particular el socio señor Alfredo Robelo. B) El aumento de capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) se efectúa sobre la base del balance de saldos efectuado el día catorce de febrero del año en curso, cuyas cifras figuran registradas en la copia extendida sobre sellado nacional de dos pesos que lleva el número 388.551 de la serie P y que en la fecha firman los socios por separado. C) Sobre la base expuesta en los dos puntos precedentes, los socios resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social original, la que pasará a tener el siguiente texto: "Cuarta": El capital de la sociedad asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), constituído por mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que han sido integradas en su totalidad por los socios en dinero y efectos y en la siguiente proporción: Oreste Elías Daniel Pallesi, cuatrocientas (400) cuotas y Alfredo Robelo, seiscientas (600) cuotas". De conformidad con lo expresado precedentemente, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionadas en el encabezamiento. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.15|5-Nº 4.164-v.15|5|59

PABLO FIORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ferrucio Molino, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Guido 432, Beccar, provincia de Buenos Aires; don Numa Pablo Fiori, que firma "Paolo Fiori", italiano, divorciado, con domicilio en Solís 721, Capital y doña Constanza Roggero, italiana, viuda, mayor de edad, con domicilio en Guido 432, Beccar, provincia de Buenos Aires, que tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que bajo el nombre de "PABLO FIORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fué inscripta con fecha 4 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3692, al folio 97 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y aclaraciones del mismo del 8 de agosto de 1957 y 28 de febrero de 1958, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2458, folio 264 del libro 32 y Nº 648, folio 255, libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, se conviene lo siguiente: Primero: don Ferrucio Molino, titular de 98 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por valor de noventa y ocho mil pesos de igual moneda en la Sociedad de Responsabilidad Limitada premencionada, vende, cede y transfiere a su consocio don Numa Pablo Fiori dichas 98 cuotas con la conformidad de la restante socia. Acuérdase que la presente cesión lo es con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, declarando el cedente que por recibir en este acto el valor de las cuotas de manos del cesionario y habiéndole el mismo reembolsado igualmente cuanto pudiera corresponderle en concepto de reserva legal, saldo en cuenta particular y parte proporcional de los beneficios que pudieran corresponder, no tiene nada que reclamar por concepto alguno del adquirente, señor Fiori, ni tampoco de la sociedad de la que queda separada a cuantos efectos pudiera corresponder y con retroactividad a la fecha precitada. — Segundo: Doña Constanza Roggero y don Numa Pablo Fiori, en su calidad de únicos socios de "Pablo Fiori, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el contrato social de la siguiente forma: 1º) Prorrógase el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1970. — 2º) Elévase el capital social a quinientos mil pesos moneda nacional, sustituyéndose a tal efecto la cláusula cuarta del contrato social, por la que sigue: Cuarta: Fíjase el capital social en quinientos mil pesos moneda nacional, representado por 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden 98 cuotas por noventa y ocho mil pesos moneda nacional a doña Constanza Roggero, y 402 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por valor de cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional a don Numa Pablo Fiori; todas las cuotas se encuentran totalmente integradas de acuerdo al balance y demostración de aportes suscriptos por los socios, que debidamente certificados, acompañan al presente como parte integrante. De conformidad con lo que antecede, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.500.— e.15|5-Nº 14.391 D.T.-v.15|5|59

LAMY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 1959, entre los señores Cayetano José Amato argentino, soltero, domiciliado en Iriarte 1360 y Susman Haberkorn, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Larrea 340, 2º F., ambos de la capital y mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen lo siguiente: — Primero: Constituir una Sociedad que girará bajo la razón social de "LAMY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — Tendrá como domicilio legal y comercial en la calle San Juan 1905, Capital, el que podrá ser trasladado en cualquier momento pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Tercero: — El objeto de la sociedad es la comercialización y fabricación de artículos de fantasías, platería, cajas de relojes y afines, pudiendo asimismo participar en otras sociedades, dedicar sus actividades a cualquier otro rubro que consideren ventajoso para los intereses de la sociedad y a fin de activar sus negocios comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar, y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles, rodados y bienes de cualquier otra naturaleza. — Cuarto: — El término de duración de la sociedad se fija en diez años prorrogables a partir del 1º de enero de 1959, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — En el supuesto de que uno de los socios desistiere del presente contrato, deberá preavisar al otro socio con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. — Quinto: — El capital social se fija en trescientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc. todo ello libre de gravamen haciéndose en caso contrario personalmente responsable por las deudas que por aportes se debieren. — Sexto: — Se designan gerentes a ambos socios, los cuales tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, haciéndose imprescindible la firma conjunta de ambos socios para los compromisos financieros. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los otros Bancos nacionales y municipales, extranjeros o particulares, realizando toda clase de operaciones, como ser: firmar avales, letras, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes, y de toda clase, firmar contra depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar letras y aceptarlas y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos, etc. — Podrán igualmente y en forma unipersonal representar a la sociedad ante los tribunales del trabajo, ante las reparticiones municipales y oficiales y demás, siendo esta enunciación puramente enumerativa y no limitativa. Se deja mención que el señor Cayetano José Amato, dedicará todo su tiempo a las actividades sociales, no así el señor Susman Haberkorn, que podrá extenderse a sus actividades personales, hecho por el cual el primero de ellos percibirá un haber mensual que se estipulará en su oportunidad. — Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se realizará un balanco general y un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, debiéndose apartar un 5 % de las utilidades para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital, siendo el saldo distribuído en partes iguales, tanto de las ganancias como de las pérdidas. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad del otro socio, el que tendrá prioridad en la compra de las mismas a iguales condiciones. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de acuerdo a un balance practicado al efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad; o a proseguir el giro social con los herederos o representantes legales del mismo, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios quienes actuarán en forma conjunta, se cubrirá primero el pasivo y luego se reembolsarán los capitales aportados más los beneficios si los hubiere. — Undécimo: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitara entre los socios o uno de ellos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato o el desarrollo de los negocios sociales o la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por arbitradores amigables componedores quienes serán nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia de los mismos, y el fallo o fallos que de esta manera fueren pronunciados serán nombrados y acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo sin menester de acudir a los tribunales ordinarios de Justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a juzgamiento. — Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645 en todo en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — C. J. Amato. — S. Haberkorn.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.350.— e.15|5-Nº 4.167-v.15|5|59

MUNDUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Bruno Contesso, y Angel Siffredi, ambos casados, italianos, domiciliados en esta Capital Federal, declaran y convienen la siguiente prórroga, ampliación y modificación del contrato social: 1) Los firmantes son los únicos consocios de la firma que gira bajo el rubro de "MUNDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el día 17 de marzo de 1949, por escritura pasada por ante el escribano nacional don Damián J. García, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de junio de 1949 bajo el Nº 816, al folio 489 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por contrato de fecha 28 de noviembre de 1949, inscripto el 28 de diciembre de 1949 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2639, al folio 282 del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el capital social fué elevado a la suma de treinta mil pesos moneda nacional. Por contrato de fecha 15 de julio de 1952, inscripto el 22 de agosto de 1952 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1846, al folio 490 del libro 91 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el capital social fué elevado a la suma de cien mil pesos m/n. Por convenio de fecha 20 de enero de 1956, ambos socios resolvieron modificar la cláusula tercera del contrato, que se inscribió el 9 de marzo de 1956 bajo el número 323, folio 253 del libro 29 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) Dado que en la cláusula primera del contrato se estableció el plazo de la sociedad por el término de diez años, prorrogables indefinidamente; ambos socios deciden ampliar por un período de diez años el contrato social celebrado el 17 de marzo de 1949, de acuerdo con los términos que en el mismo se expresan. En consecuencia la fecha del vencimiento de este nuevo período será el 17 de marzo de 1969, pudiendo prorrogarse indefinidamente según convengan los socios. — 3) Se reforma el contrato en su cláusula décima, que se sustituye por la siguiente: "Cualquier divergencia entre los socios o en su caso con los herederos de cualquiera de ellos, se dirimirán ante los tribunales ordinarios de esta Capital Federal". — 4) Se adiciona la siguiente cláusula: "Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, continuará el giro social con el otro socio, debiendo los herederos designar un representante para que se incorpore en la sociedad, a fin de continuar el giro de la misma. Para el caso que el socio sobreviviente o capaz no quisiera continuar en la sociedad con el representante de los herederos del otro,

la sociedad entrará en disolución y liquidación, la que deberá ser realizada por el socio sobreviviente o capaz, con la vigilancia de un representante de los herederos, a cuyo efecto éstos deberán designarlo de común acuerdo. Conformes las partes, firman el presente que forma parte integrante del contrato social, y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: B. Contesso. — A. Siffredi. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.450.— e.15|5-Nº 14.396 D.T.-v.15|5|59

CASA GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Esteban Roberto David, argentino, casado, con domicilio en Pedro Goyena setenta y uno. piso primero, departamento "C"; y Lucía Salvador, italiana, divorciada, domiciliada en la calle Solís novecientos doce, piso primero, departamento seis, ambos domicilios de esta Capital, personas mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley correspondiente y las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados dejan constituída por este acto la sociedad que se denominará "CASA GARCIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Solís número novecientos doce, piso primero. departamento seis, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder instalar fábricas, depósitos, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y distribuído entre los dos socios por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Este capital está totalmente suscripto e integrado en mercaderías, según se detalla en Balance Inventario adjunto. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la compraventa de bolsitas de papel y anexos, a cuyo efecto se podrá comprar, vender, permutar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, ya sean muebles o inmuebles. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad concordante de los dos socios o al vencer el plazo estipulado. siempre que el socio que así lo deseare lo manifieste con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo estipulado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente. — Podrán abrir cuentas bancarias, endosar cheques para el depósito o cobro de los mismos y solicitar créditos, pudiendo efectuar tales actos por ante cualquier Banco de la República, con sola firma; descuento de pagarés de terceros, créditos documentarios, etc.; suscribir todos los actos, contratos y demás documentos que afecten u obliguen a la Sociedad, como así también cualquier otro acto, contrato o documento que estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — No podrá ser usada la firma social para ningún acto o documento ajeno al giro social. — Sexta: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario, y las utilidades que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se llevará un libro de Actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia que tome la Sociedad transcribiéndose igualmente los balances generales, los cuales se considerarán aprobados si quince días después de dicha transcripción no fueran impugnados u objetados en el mismo libro por alguno de los socios. — Octava: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. Dicha liquidación será efectuada en este caso por ambos socios. — Novena: Ambos socios podrán retirar una suma mensual igual para sus gastos particulares, fijándose anual o periódicamente en Actas su monto. Dichos retiros se harán con cargo a las cuentas individuales de cada uno. — Décima: El socio que deseare enajenar sus cuotas deberá ofrecerlas al socio subsistente o continuador de los negocios sociales, o bien cederlas a un nuevo socio que éste determine incorporar. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de uno de los socios, la parte del socio fallecido o incapaz será entregada a su representante legal en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Duodécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios y que no puedan ser resueltas por acuerdo de los mismos, deberán ser sometidas a la decisión de un tercero que haga las veces de árbitro, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Bajo tales conceptos dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los contratantes a su estricto y fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Raspado: setenta, primero, dirección, harán, decisión; Todo Vale. — E. R. David — Lucía Salvador. — Raspado: liquidación, Roberto, bolsitas, amortizaciones, reserva; Todo Vale. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.950.— e.14|5-Nº 4.169-v.14|5|59

RIVAS, HULTON Y CIA. SUCESORES MARTINEZ GUIDO Y HULTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Guillermo Enrique Hulton, de nacionalidad argentino de 40 años de edad, de estado civil casado, y don Juan Angel Martínez Guido, de nacionalidad uruguayo de 39 años de edad, de estado civil casado, domiciliados: el primero en la calle Santos Dumont Nº 1985, y el segundo en la calle Lavalle 1672, ambos de la Capital Federal, hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "RIVAS, HULTON Y CIA. SUCESORES MARTINEZ GUIDO Y HULTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Avenida Callao Nº 220, (entrepiso) Capital Federal. — Segundo: La sociedad explotará sus oficinas en la actividad de transferencias de negocios por cuenta de terceros, pudiendo efectuar cualquier clase de negocios afines y|o pertenecientes al ramo, como asimismo abrir sucursales en la Capital e interior del país, siendo lo mencionado solamente enunciativo y no limitativo. — Tercero: Este contrato se considera en vigencia desde el día primero de noviembre de 1958, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y será por el término de diez (10) años. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de: Noventa y nueve mil pesos (pesos 99.000,00 m|n. de c|l.) representados por novecientas noventa cuotas de cien pesos ($ 100,00 m|n. de c|l.) cada una y aportadas por partes iguales, integradas todo ello en denominación comercial, muebles y útiles existentes en el local de las oficinas antes mencionadas y según surgen del inventario que se acompaña. — Quinto: La administración y gerencia será ejercida por los dos socios en forma conjunta. — Sexta: Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula Rivas, Hulton y Cía., sucesores Martínez Guido y Hulton S.R.L. Ninguno de ellos podrá hacer uso de la firma social en garantía, aval o fianza, o en operaciones ajenas al giro social o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicio a la sociedad. — Séptima: Queda expresamente convenido que los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio de la sociedad. — Octava: El día primero de noviembre de cada año se practicará un balance general pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el 5 % para reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del Capital social. El saldo será distribuído en partes iguales; en caso de que el mismo arrojara pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios en forma conjunta podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos privados como oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina y Bancó de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, de los que podrán solicitar dinero en préstamo por los plazos, intereses y demás condiciones que estimen convenientes, otorgar garantías, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de negocios que estimen conveniente para el desarrollo de la sociedad. — Décima: Se llevará un libro de actas en que los socios dejarán constancia de las resoluciones que se adopten. — El balance anual se considerará aprobado con la firma de los socios en el libro inventario. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sus operaciones sin modificación alguna hasta la terminación del período en vigencia, pudiendo si lo creyere conveniente proceder a la liquidación o enajenación de sus bienes. — Los herederos del socio fallecido no tendrán derecho a ingerencia alguna en el funcionamiento de la sociedad, pero sí podrán designar a un representante con derecho de fiscalización de las operaciones a su exclusivo cargo. — Los haberes serán entregados a los herederos en la forma que los establece el artículo octavo. — Décimo Segundo: Las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios serán dirimidas por ante los tribunales ordinarios de esta jurisdicción. — Décimo Tercero: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones de Código de Comercio que le sean aplicables. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Martínez Guido. — G.E. Hulton. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada - SRL": Valen.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzottto, secretaría.

$ 2.100.— e.15|5-Nº 14.397 D.T.-v.15|5|59

MIR, ETCHEVERRI, PILLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Ricardo Néstor Mir Soneyra, argentino, casado, domiciliado en Charcas dos mil setecientos ochenta, séptimo piso B., Juan Carlos Piller, argentino, soltero, domiciliado en Yerbal mil ochocientos cuarenta y tres y Ricardo Marcelino Etcheverri, argentino, casado, domiciliado en Viel cuatrocientos cuarenta y ocho, piso primero D., todos ellos mayores de edad y hábiles, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "MIR, ETCHEVERRI. PILLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que será empleado en todos sus actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento mil ciento cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en toda la República y en el extranjero y|o trasladarse a cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será proyectar, dirigir y construir edificios por cuenta propia o ajena, como así también ocuparse de la financiación de estos edificios por cuenta propia o ajena cuando así lo creyera conveniente. La descripción precedente debe conceptuarse enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier otro negocio que guarde afinidad o similitud con los enunciados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos m|l. cada una, el cual suscriben los socios en la forma siguiente: el señor R. N. Mir Soneyra, cuatrocientas cuotas por un valor de cuarenta mil pesos moneda legal, el señor R. M. Etcheverri, cuatrocientas cuotas por un valor de cuarenta mil pesos moneda legal y el señor J. C. Piller, cuatrocientas cuotas por un valor de cuarenta mil pesos moneda legal. El capital social totalmente integrado por los socios resulta en detalle del balance e inventario que se suscribe por separado. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho plazo de duración será automáticamente renovado por un período igual, si las partes no lo denuncian por telegrama colacionado, seis meses antes de su vencimiento. Los términos de renovación del contrato social, deberán ser en cada caso, publicados e inscriptos conforme a las disposiciones legales. Cualesquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediante comunicación expresa a los demás socios, con seis meses de antelación, y éstos podrán optar entre, proceder como se solicita o en adquirir sus cuotas de capital por su valor contable, es decir capital al último balance practicado más o menos las utilidades o pérdidas producidas durante el período en que se produzca el retiro, sin revaluación de rubros activos ni estimación o determinación de llave de negocio o fondo de comercio. La parte que corresponda al socio saliente será abonada por la sociedad en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más el interés del doce por ciento anual, firmándose pagarés al efecto. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Mir, Etcheverri y Piller, con carácter de responsables conjuntos y con la firma de dos de los socios, a continuación de la fórmula "Mir, Etcheverri, Piller, S. R. L.", tendrán todas las facultades que prescribe la ley 11.645, a excepción de usarla o comprometerla en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que, siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer directa o indirectamente a la sociedad. — Sexto: Los socios se reunirán mensualmente y cada vez que los mismos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se registrarán en el libro de Actas. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones o depreciaciones sobre los muebles, útiles e instalaciones que acepta la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para la reserva legal que dispone la ley y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. En caso de pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: La sociedad podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y finalidad y especialmente, adquirir por cualquier acto jurídico, concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos, gestionar o autorizar toda clase de negocios, celebrar convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social, aceptar cualquier concesión y transferencias de las mismas y transferirlas, cederlas, explotarlas o arrendarlas; realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; hacer o aceptar transferencias de negocios participar en toda clase de adjudicaciones y concurrir a las licitaciones públicas; adquirir, ya sea por compra u otros títulos, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamientos y locación, convenir locaciones de servicio fijando precios, plazos y demás condiciones; formalizar contratos de transporte y acarreos; solicitar u obtener créditos de cualquier naturaleza; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazo fijo, como así también efectuar

depósitos y extracciones y girar en descubierto, en cualquier institución bancaria oficial o particular inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro o fuera del país y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social; percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones; autorizar todas las instancias jurídicas como actor o demandada; comprometer en árbitros juris o amigables componedores; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos y obligaciones, todo por los precios, modo y forma que convengan a los intereses sociales; nombrar, trasladar, separar y revocar a toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones; constituir domicilio legal donde y los actos que sea necesario ocurrir ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades competentes interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y demás cauciones juratorias, etc.; celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros a quienes la sociedad represente y celebrar cuántos más actos y contratos que sean permitidos por la Ley 11.645 y que, directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores, si optan por no continuar en la sociedad, o los socios supérstites, podrán pedir la disolución de la sociedad. En este caso, los socios supérstites serán los liquidadores y podrán optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor contable que tengan según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, sin revaluación de rubros activos ni estimación o determinación de llave de negocio o fondo de comercio. En caso de hacer uso de esta opción deberán pagar las sumas que correspondan a los sucesores del socio fallecido o incapacitado en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con intereses del doce por ciento anual, firmándose, al efecto, pagarés y pudiendo los socios hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. — Décimo: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios, que representen las dos terceras partes del capital. — Undécimo: Cada socio podrá, con el consentimiento de la mayoría de los socios (dos terceras partes del capital social), dejar en caja social, todo o parte de los beneficios que le correspondan, o facilitarle en cuenta corriente, las sumas que la sociedad pudiera necesitar. Las sumas así dejadas o colocadas en cuenta corriente, producirán anualmente intereses al tipo que será fijado de acuerdo entre los socios y el socio que resultare acreedor de la cuenta corriente. Salvo acuerdo en contrario convenido en el momento del depósito, estas sumas no podrán ser retiradas sino después de aviso anticipado, comunicado a la sociedad con antelación de tres meses. En caso que los intereses a devengar por los saldos en cuentas corrientes de los socios, no fuera fijado por acuerdo transitorio en el libro de Actas, se procederá a liquidarlos conforme al que sea norma en dicho momento en las instituciones bancarias oficiales. — Duodécimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente, las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia del contrato social, como en la disolución y/o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y el fallo de los mismos como el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha de aceptación del nombramiento. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmado: Ricardo Néstor Mir Soneyra. Juan Carlos Piller. Ricardo Marcelino Etcheverri.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400-e.15|5-Nº 4.170-v.15|5|59

FERRAIUOLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen los señores doña Vicenta Ferraiuolo, argentina, de estado soltera, domiciliada en Conde 210, de esta ciudad y don Mario Adolfo Ferraiuolo, argentino, de estado soltero, domiciliado también en Conde 210, Capital, ambos hábiles para contratar, exponen: Que han resuelto dejar constituída por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, regida en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en particular por las cláusulas insertas a continuación. — Primera: La sociedad se denominará "FERRAIUOLO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en la calle Alberti número noventa y cuatro de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República, si así conviniese al mejor desarrollo de sus negocios. — Segunda: La duración de la sociedad queda estipulada en diez años, a contar de la fecha del presente, a cuyo término cesará, salvo que los socios decidan su prórroga En tal caso deberán realizar un nuevo contrato con las formalidades de ley. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la importación y exportación de toda clase de frutas, sean ellas frescas, desecadas, envasadas, su comercialización, industrialización y distribución. Sin perjuicio de ello, podrá realizar cuantos actos comerciales lícitos convengan al mejor desenvolvimiento de los negocios, aunque ellos no se relacionen directamente con el objeto principal. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos, representados por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales, vale decir, doña Vicenta Ferraiuolo, doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Mario Adolfo Ferraiuolo, doscientas cincuenta cuotas, por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes están integrados por las mercaderías, muebles, máquinas y enseres que en inventario y avalúo firmados por los socios y formando parte del presente, se agrega a este contrato. — Quinta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, los cuales tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán, representando a la sociedad, operar en toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, oficiales, mixtas y particulares, creadas o a crearse en el futuro; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, dar y tomar prendas, solicitar préstamos, firmas, endosar y aceptar y rechazar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, tomar en locación inmuebles, adquirirlos, venderlos y realizar en fin cuantos más actos convengan al giro social, dejándose establecido que la nómina precedente es sólo ejemplificativa. Sólo les está vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad: garantías y|o fianzas a terceros. — Sexta: Ambos socios son nombrados por este acto gerentes. Su retribución, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. — Séptima: Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula anterior, podrán los socios designar un nuevo gerente general con las facultades que oportunamente se convengan.— Octava: Todos los treinta de junio de cada año los socios realizarán un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los trimestrales o de comprobación que se efectúen. El primero de los generales se realizará por esta vez única el treinta de junio de un mil novecientos sesenta. Hechas las reservas legales que exige el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las ganancias se repartirán por partes iguales como así también las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, la sociedad tendrá opción para continuar con los herederos del premuerto, los que deberán nombrar un represesntante único o entregarles el haber del desaparecido, según balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Esa entrega se hará en cuatro semestres iguales sin interés. — Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad quedan nombrados desde ya liquidadores ambos socios. — Undécima: Toda diferencia entre socios sobre la interpretación del presente o sobre la marcha de los negocios sociales será dirimida ante los jueces del fuero ordinario de esta Capital, cuya jurisdicción aceptan expresamente las partes. Conforme en un todo se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente Ferriauolo. — Mario Adolfo Ferraiuolo.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.150.— e.15|5-Nº 14.400 D.T.-v.15|5|59

DOMEDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Registro de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acta de reunión de socios, protocolizada por ante el escribano don César A. Orozco, de la sociedad "DOMEDIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital: 300.000.— pesos c|l., se ha resuelto por unanimidad dejar sin efecto el nombramiento del señor Osvaldo Giorgi Moglia, del cargo de gerente de la misma, función que le fuera conferida por la cláusula séptima del contrato social.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.15|5-Nº 4.174-v.15|5|59

BONFILL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 75. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribana autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Juan Bonfill, quien dice ser español, viudo, de setenta años de edad y don Enrique Bonfill, quien dice ser también español, viudo, de sesenta y seis años de edad, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Córdoba ochocientos diecisiete, departamento doce; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "BONFILL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que comercia por cuenta propia o de terceros o asociándose a éstos, para la compra venta directa o indirecta de tierras o bienes raíces, inmuebles; conviniendo por la presente en reglar sus recíprocas relaciones, respecto al comercio y forma de prórroga la sociedad, a cuyo efecto introducen al contrato constitutivo otorgado el cinco de abril de mil novecientos cincuenta, otorgado ante el escribano de esta Capital, don Osvaldo Jorge Croppi, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setenta y siete, al folio trescientos ochenta y tres, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; las siguientes modificaciones en las cláusulas primera y segunda del aludido contrato: Primera: Los señores Juan Bonfill y Enrique Bonfill tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que tiene por objeto explotar por cuenta propia o de terceros o asociándose a éstos, para la compra venta directa o indirecta de tierras y bienes raíces, inmuebles, como igualmente fraccionamiento de campos y terrenos, dentro o fuera de esta República, como así también la negociación de libros o cualquier otra clase de negocio, igualmente por cuenta propia o de terceros o asociándose a éstos, dentro también de todo el ámbito de esta República. — Segunda: La sociedad girá bajo la razón social de "Bonfill Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo una duración de diez años, contados con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y prorrogable automáticamente por períodos de tres años, si antes de las fechas de los respectivos vencimientos los socios no se comunicaren con una anticipación de noventa día, los deseos de liquidar la sociedad. En consecuencia derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura, quedando subsiguientes todas las demás. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, junto con los testigos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento don Alfredo Cabrera y don Aldo Alejandro Riboldi, de todo lo que doy fe. — J. Bonfill. — E. Bonfill. — A. Cabrera. — Aldo A. Riboldi. — Hay un sello. — Ante mí: M. Araceli. — Pérez Sisay. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el registro cuatrocientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de sus otorgamiento.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.550.— e.15|5-Nº 14.401 D.T.-v.15|5|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS de BANDELLI Y BITKOWSKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores: Albino Bandelli, italiano, casado, y Miguel Bitkowski, polaco, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Pringles 724, y Membrillar 238, respectivamente, de común acuerdo convienen: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS de BANDELLI Y BITKOWSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lacarra 1190, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier parte del país. — 2º) La sociedad se contrata por un término de diez años, a partir del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; pero cumplidos cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. Las condiciones para el retiro y la reintegración del capital del socio saliente, se fijan más adelante en este contrato. — 3º) El objeto de la sociedad será el trabajo de tornería, matricería y ajustes en general, pudiendo desarrollar actividades afines y complementarias dentro de la rama metalúrgica, sin limitación de ninguna especie. — 4º) El capital de la sociedad lo forman la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en la proporción de setenta y cinco (75) cuotas cada socio y cuya integración la efectúan en base al inventario practicado con fecha 22 de diciembre de 1958, el que debidamente firmado por los socios lo consideran parte integrante de este contrato. — 5º) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Albino Bandelli, que actuará como gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar mediante su firma cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas sean necesarios para la marcha de la sociedad. En ausencia del señor Bandelli, actuará con las mismas facultades y derechos el socio Miguel Bitkowski. Sin perjuicio de lo manifestado, los socios se asignan las siguientes funciones: el socio Albino Bandelli, la parte administrativa, y el socio Miguel Bitkowski, la dirección técnica del negocio. — 6º) Ambos gerentes gozarán de un sueldo mensual de $ 1.500 (un mil quinientos) pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales y no se considerará un anticipo a los beneficios. — 7º) Los socios dedicarán toda su actividad y tiempo a los negocios sociales. — 8º)

Todos los años, a partir de 1959, al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios para determinar las utilidades o pérdidas y las que resulten, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — 9º) En caso de fallecimiento o de incapacidad por tiempo mayor a un año, se procederá así: los herederos tendrán opción a continuar dentro del giro social o a liquidar el haber social del socio fallecido o incapaz. Si opta por continuar con el giro social, deberán unificar personería, en substitución del socio fallecido o incapaz y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapaz. En el caso de no querer continuar con el giro social, se practicará un balance de los negocios a la fecha del socio fallecido o se le haya declarado incapaz, y lo que resulte le será pagado, de acuerdo a como se estipule más adelante en este contrato. — 10º) Siempre tendrá privilegio de adquirir las cuotas de capital del socio que se quiera retirar o bien que los herederos vendan el haber del causante, el otro socio, pero a igualdad de condiciones que los terceros. — 11º) En el caso de que por cualquier causa se retire un socio, o bien de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, o bien que los herederos no quieran continuar con el giro de los negocios, siempre el socio continuador del giro social procederá así: establecido el haber del socio saliente o de los herederos en su caso, este haber se pagará así: veinticinco por ciento (25 por ciento) al contado y el saldo a un año de plazo, con más el interés bancario. — 12º) Para todo lo no previsto en este contrato, se ajustará a lo prescripto por la ley 11.645 y el Código de Comercio. De conformidad, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — A. Bandelli y M. Bitkowski.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.15|5-Nº 4.177-v.15|5|59

EMMA RAIJENSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente édicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre la señora Esther Yomet de Raijenstein, casada, de nacionalidad austríaca, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Triunvirato número 4641, que acostumbra llamarse Emma Raijenstein, y el señor Israel Levy, soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentino, ambos hábiles para contratar, han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se enuncian: Primera. — Constitución: Entre los contratantes se resuelve constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme en un todo a la ley número 11.645. — Segunda. — Denominación: La sociedad se denominará "EMMA RAIJENSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Triunvirato número 4631, de la Capital Federal o donde lo fije en lo sucesivo. El contrato de locación está a nombre de la socia Raijenstein, figurando en la misma Emma Raijenstein. — Tercero. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de mercería, lencería, tienda y plásticos, así como cualquier otra operación lícita, que más adelante los socios fijen. — Cuarto. — Duración y disolución: El plazo de duración será de diez años a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución a la época del cierre de cada ejercicio anual, debiendo comunicar en tal caso su voluntad al otro socio, mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del aludido cierre. — Quinta. — Capital social: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La señora E. Y. de Raijenstein, con diez cuotas, y el socio Israel Levy, con cuarenta cuotas de mil pesos cada una. El capital suscripto se integra totalmente en el acto constitutivo y está compuesto por los bienes que se detallan en el balance que los socios suscriben por separado y que forma parte de este contrato. — Sexta. — Dirección y administración: La dirección y administración será ejercida por el socio Israel Levy, en calidad de gerente. El socio gerente no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrá operar con bancos o instituciones de crédito oficiales y privados, nacionales o extranjeros. El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Israel Levy, siendo el único autorizado a comprometer a la sociedad. — Séptima. — Obligaciones de los socios: Los socios pueden dedicarse a otras actividades que las sociales, siempre que no coincidan con las que tienen por objeto el presente contrato. — Octavo. — Balances: El día 31 de marzo de cada año se confeccionará un balance general y las utilidades líquidas obtenidas —previa deducción del 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social— será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los balances sociales no observados por los socios dentro de los quince días de practicados, se considerarán automáticamente aprobados. — Noveno. — Fallecimiento o interdicción: Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o fuese declarado incapaz cualquier de los socios, sus herederos o representantes deberán transferir al otro socio las cuotas, reservas y utilidades pertenecientes al premuerto o incapacitado, conforme al balance general que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. El importe que corresponda abonar lo será en diez cuotas bimestrales iguales y sucesivas, con intereses, término que empieza a correr a partir de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Décima. — Liquidación: En caso de disolución se procederá a la liquidación en forma conjunta por los socios. Abonado que sea el pasivo, se distribuirá el activo entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Undécimo. — Reuniones: Los socios se reunirán por lo menos, trimestralmente, asentándose sus resoluciones en un libro de acuerdos rubricado. — Duodécima. — Amigable componedor: Toda divergencia que se suscitare entre los socios originada en la interpretación de este contrato, en la administración de la sociedad o cualquier otra divergencia, será sometida a la decisión de un amigable componedor que las partes designarán de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. En caso de no existir acuerdo en la designación, se designará el presidente de la Cámara de Comercio Israelita Argentino. — Firmado: Esther Y. de Raijenstein. — Israel Levy.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.15|5-Nº 14.402 D.T.-v.15|5|59

ARATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Toufic Arazi, libanés, soltero; Clemente Arazi, iranio, soltero; Fouad Arazi, sirio, casado, y Alberto Arazi, iranio, soltero, todos domiciliados en la calle Santiago del Estero 278, Capital Federal y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato: — Primero: Queda constituída entre los señores Toufic Arazi, Clemente Arazi, Fouad Arazi y Alberto Arazi, la sociedad "ARATEX, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Santiago del Estero número 278, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en cualquier parte del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compraventa de tejidos por mayor y menor, pudiendo dedicarse a la fabricación, importación, exportación, representación o agencia, pudiendo comprar, vender, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles e inmuebles en el país y en el extranjero y realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, acciones, obligaciones de todas clases y participar en otras entidades industriales, comerciales y financieras del país y del extranjero. Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar retroactivamente desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir, quinientas cuotas de mil pesos cada una, por cada socio, habiendo sido aportados dichos importes a la sociedad de acuerdo a las constancias que arroja el Balance General que forma parte de este contrato y que se halla firmado de conformidad por todos los socios. — Quinto: La sociedad será administrada por los cuatro socios en calidad de gerentes generales, y para obligarla cualquiera de los gerentes generales firmará bajo el rubro social y tendrá las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos; las de constituir y aceptar prendas agrarias y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo, directa o indirectamente y aun cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social, y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y cualquier otra clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras de cambio o pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros: abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes, muebles de cualquier clase, títulos, valores y efectuar cuantos más actos de disposición reputen necesarios o convenientes; representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional; provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello, debiendo considerarse las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. Sexto: Los gerentes generales quedan facultados para sustituir en nombre de la sociedad pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios, todas y cualesquiera de las funciones o facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales, que podrán designar o remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgar el pertinente poder o autorización para actuar sola o conjuntamente. Tratándose de la designación de apoderados generales, se procederá, previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El ejercicio anual será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuyo vencimiento se practicará un balance general y completo, de acuerdo a las normas reglamentarias en vigor. Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley, y los auxiliares que la práctica aconseje. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal, las reservas por leyes sociales, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal del incapacitado ejercerán los derechos de ese socio en el seno de la sociedad, debiendo unificar su representación. El representante de los herederos o legatarios o del socio incapacitado podrá solicitar la rescisión de este contrato con sesenta días de anticipación al vencimiento del ejercicio comercial que finalice después de producirse el fallecimiento o la incapacidad, el mismo derecho asistirá a los socios restantes. La notificación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Décimo: En caso de pedirse la rescisión de este contrato conforme a la cláusula anterior se procederá en la siguiente forma: se formulará el balance de fin de ejercicio, sin incluir en éste ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales por un monto distinto al que figura en los libros. Los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, que serán cubiertas a prorrata en el caso de que así lo resolvieran. No habiendo interés por todas o parte de las cuotas en estas condiciones, serán ofrecidas a terceros de acuerdo con la resolución de la mayoría de capital. — Décimoprimero: La sociedad entrará en liquidación si así lo resolviera la mayoría de capital, nombrándose en dicho caso liquidador de acuerdo en lo previsto en el artículo octavo. — Décimosegundo: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo. El fallo del amigable componedor será inapelable, y podrá resolver tan sólo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por la mayoría de cuotas de capital, o si ello no resultara factible, y no obstante existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente al socio perjudicado. Aprobándose la resolución de la mayoría, los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios en el indicado up-supra, que subsistirá mientras no se notifiquen otros, a la sociedad y a los demás socios. De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los doce días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Testado: Octavo: no vale. — E|L.: Noveno: vale. — Toufic Arazi, Clemente Arazi, Fouad Arazi, Alberto Arazi. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, Secretario.

$ 3.500.— e.15|5-Nº 4.182-v.15|5|59

KEN BROWN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christensen Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Que los señores Marcos Kohan y Julio Kohan, únicos componentes de KEN BROWN ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven, por escritura privada del catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, aumentar el capital en cuatro mil cuotas que representan cuatro millones de pesos moneda legal, con lo cual el Capital Social total es de cinco millones de pesos moneda legal. Modifican la cláusula sexta en la cual prorrogan el vencimiento hasta el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y la cláusula octava, en la parte pertinente, donde establecen que las utilidades serán por partes iguales. Fijan los efectos del presente a partir del pri-

mero de enero del corriente año. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 350.— e.15|5 Nº 14.408 D.T.-v.15|5|59

RINALDI HERMANOS Y ANDREOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1. Folio 2034. — Primer testimonio: Escritura número seiscientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Tomás Salvador Rinaldi, que firma "Tomás S. Rinaldi", argentino, nacido el once de abril de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle José León Suárez dos mil quinientos cincuenta y uno; don Blas Rinaldi, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el doce de mayo de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo setecientos diecisiete; don Bonifacio Ovidio Andreoli, que firma "B. O. Andreoli", argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias, domiciliado en Chascomús siete mil doscientos treinta y cinco; y don Humberto Francisco Rinaldi, que firma "H. Rinaldi", argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en Tandil siete mil trescientos diecisiete; todos los comparecientes son personas de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos setenta y dos de este Registro Veintisiete a mi cargo, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "RINALDI HERMANOS Y ANDREOLI, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual previa las publicaciones correspondientes, fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil trescientos setenta y tres, folio trescientos sesenta, libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo han resuelto modificar algunas cláusulas del contrato social, es decir, las cláusulas tercera, cuarta y sexta y agregar una, que llevará la numeración de undécima. — En consecuencia, resuelven declarar vigentes y sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato originario, quedando las modificadas y anexada, redactadas de acuerdo al siguiente tenor: Cláusula tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en su totalidad y por partes iguales, o sean tres mil setecientas cincuenta cuotas, es decir trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo capital ha sido integrado hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo a las constancias de la escritura de constitución originaria de la sociedad, ya relacionada, y el saldo de un millón cien mil pesos moneda nacional es integrado por partes iguales en la siguiente forma: Ochocientos mil pesos moneda nacional de acuerdo a los saldos de las cuentas particulares de los socios, según balance general e inventario practicado el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que certificado por Contador Público se anexa a esta escritura y se considera parte integrante de la misma; y trescientos mil pesos moneda nacional, mediante depósito del cincuenta por ciento de dicha cantidad, en dinero efectivo y en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula cuarta: La administración de los negocios sociales y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados como Gerentes, quienes obligarán a la Sociedad con el uso de la firma de dos cualesquiera de ellos, realizando todos los actos necesarios a su desenvolvimiento, con facultad de abrir cuentas bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución oficial o particular; cobrar y percibir ante reparticiones oficiales o particulares, incluso de Ministerios, Municipalidades, reparticiones provinciales o nacionales, autárquicas o descentralizadas; depositar y girar cheques, firmar pagarés y demás documentos comerciales, endosarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas y demandas judiciales en que la sociedad tenga algún interés como actora, demandada o tercerista, firmar toda clase de contratos, solicitudes de créditos a particulares o instituciones oficiales, incluso los Bancos ya citados, comprar y vender toda clase de bienes muebles, firmando los documentos y garantías prendarias del caso y sujetándose a las reglamentaciones de las instituciones prestamistas. Es necesaria la firma de todos los socios para comprar y vender inmuebles, gravar los mismos con hipotecas, comprar y|o enajenar automotores y prendar los mismos. Salvo esta limitación podrán realizar todos los actos que directa o indirectamente hagan al objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma en fianzas o en operaciones ajenas en absoluto al objeto de la sociedad. — Cláusula sexta: La sociedad se prorroga por el plazo de cinco años, a contar de la fecha y anualmente al primero de abril se practicará un balance general, sin perjuicio del derecho de los socios de exigir balances parciales de comprobación y lo establecido en la cláusula undécima. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula undécima: Durante la vigencia de la sociedad, si alguno de los socios deseara separarse, podrá hacerlo mediante comunicación por telegrama colacionado, al domicilio de la sociedad, quedando en consecuencia separado de la misma. En tal supuesto deberá practicarse un balance al día del retiro, recibiendo su parte correspondiente por capital y utilidades en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, sin interés y comprometiéndose a suscribir en su oportunidad a favor de los cesionarios o cesionario, la escritura pública de transferencia de su cuota, en un todo de acuerdo a las preferencias establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En virtud de los expresados conceptos, las partes dejan formalizada esta modificación del contrato social, solicitando del Escribano autorizante su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Roberto Bó y don Luis Andrés Iervasi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Blas Rinaldi, Tomás S. Rinaldi, H. Rinaldi, B. O. Andreoli, Roberto Bó, Luis A. Iervasi. Hay un sello. — Carlos A. Martín y Hortal. — Concuerda con su matriz que bajo el número seiscientos veintisiete, pasó al folio dos mil treinta y cuatro de este Registro Veintisiete a cargo del Escribano Carlos A. Martín y Hortal, hoy interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números un millón novecientos setenta y dos mil trescientos noventa y seis, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos A. Martín y Hortal. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 18 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 3.050.— e.15|5-Nº 4.183 D.T.-v.15|5|59

CROMOPLAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 8 de abril de 1959 don Mordko José Fabisiak cedió y transfirió a don Bernardo Fabisiak veinticinco cuotas de un mil pesos cada una de la sociedad "CROMOPLAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, con la conformidad de los demás socios.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaría.
$ 350.— e.15|5-Nº 14.403 D.T.-v.15|5|59

JUAN GELONCH y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 15 de octubre de 1958, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1958, se ha producido en la sociedad "JUAN GELONCH y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: Los señores: Pedro Juan Bersi, Francisco Yandoli e Ignacio Ripamonti, ceden, venden y transfieren, las 1080 cuotas de un valor de $ 100 c|u. que tienen en la sociedad a favor y en la proporción siguiente: Al socio Juan Gelonch: 240 cuotas; al socio Jorge José Gelonch: 240 cuotas; al señor Cesidio Petroccione: 600 cuotas. — En consecuencia quedan distribuídas las cuotas de la sociedad, en lo sucesivo, de la manera siguiente: Seiscientas cuotas de $ 100 c|u. a cada uno de los cesionarios antes citados, quedando en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y absoluta subrogación en forma, desvinculándose los cedentes de la sociedad. — Firmado: J. Gelonch, P. J. Bersi, F. Bergamini, E. Cavallo, F. Treschi, A. Porrini, F. Yandoli, J. Ripamonti, C. Petroccione, J. J. Gelonch. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 600.— e.15|5 Nº 4.184 D.T.-v.15|5|59

FRESCHI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Silvio Freschi, casado, C. I. Nº 1.379.546, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez 2626 de esta Capital Federal y Norberto Freschi, casado, C. I. Nº ..., domiciliado en Dorrego 381 de la localidad de Morón, ambos mayores de edad, convienen de común acuerdo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social: "FRESCHI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio comercial en la calle Carlos M. Ramírez 2519 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país donde los socios dispongan más adelante. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos hasta un plazo máximo de cincuenta años, siempre que no medie oposición alguna de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a Tornería mecánica, podrán asimismo desarrollar cualquier actividad industrial o comercial que tenga o no afinidad con el ramo actual y que los socios consideren conveniente para la Sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), aportados e integrados en efectivo por partes iguales por los socios. Con respecto a la cuota capital, ninguno de los socios podrá elevar su cuota con respecto a los demás, cualquier aumento será equitativo y de común acuerdo entre ambos. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, la parte técnica estará a cargo exclusivo del socio Norberto Freschi el que deberá dedicar toda su atención a la sociedad, no pudiendo realizar otras actividades ajenas a la misma y en cuanto al socio Silvio Freschi, queda facultado para poder desempeñar otras actividades, siempre que éstas no afecten el buen funcionamiento y objeto de esta Sociedad, quedando prohibido a los socios usar de la firma social en actos o asuntos ajenos a su giro o como fianza o garantía de terceros. Ninguno de los socios podrá dedicarse por sí o por interpósita persona a negocios idénticos, similares o afines a los que forma el objeto de la sociedad. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales que se podrán practicar en cualquier época del año. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas y de las quitas que se estimen conveniente y reservas que se consideren necesarias serán distribuidas o acreditadas entre los socios a igual de las pérdidas si las hubiere en proporciones iguales. Los socios se fijarán sus asignaciones mensuales las que serán aprobadas y modificadas de conformidad, estando supeditada a la evolución del negocio y registradas en cuenta particular respectiva. — Octavo: En cualquier momento en que cualquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, podrá pedir en forma inmediata su retiro de la sociedad o la disolución y liquidación de la misma según se convenga entre los socios. — Noveno: En caso que un socio no deseara continuar con la sociedad será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirla para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, no pudiendo ser vendida a un precio mayor del que resulte del balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave". En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, teniendo prioridad para su compra el socio sobreviviente, para lo cual se nombraría un representante legal de los herederos del fallecido o del curador del incapacitado, practicándose inmediatamente un inventario y balance general para poder fijar la situación exacta de la sociedad. El o los liquidadores realizarán el activo y pasivo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre las partes interesadas en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, su interpretación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y los fallos que se pronuncien serán respetados por los socios. Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la ley a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho y lo firman. — Firmado: Silvio Freschi; Norberto Freschi.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 2.400.— e.15|5-Nº 14.411 D.T.-v.15|5|59

MADINCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Registro de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 24 de febrero de 1959, los socios de Madinco S. R. L. Cap. $ 1.000.000.— resuelven lo siguiente: a) los señores Antonio y Santiago Ciganotto, ceden y venden y transfieren las trescientas cincuenta cuotas - capital que tienen cada uno y le corresponden en la referida sociedad en la siguiente proporción: al señor Juan Vazzoler, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos m|n.; y a la señora Aidá Sillitti de Lenardon cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda legal; y b) los socios resuelven asimismo actualizar los términos del contrato social el que quedará redactado bajo las cláusulas que se indican a continuación: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de MADINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: m$n. 1.000.000 c|l. la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio en lo que no haya previsto la primera. Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires y podrá ser trasladado a cualquier parte del país o del extranjero si así conviniere. — Tercera: El objeto de la sociedad es la industrialización, aserraje, elaboración, transporte, comercialización, importación, exportación, etcétera, de maderas de todo tipo y origen. — Asimismo podrán ampliarlo agregando cualquier otro ramo, habiendo acuerdo unánime de los socios. — La Sociedad queda facultada para realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en especial: a) Explotar toda clase de marcas, patentes y|o procedimientos de fabricación; b) Celebrar contratos de sociedad con particulares y

otras entidades o sociedades ya constituídas o a constituirse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo constituir o participar en la constitución de sociedades que revistan el carácter de responsabilidad limitada, anónimas y|o en comandita por acciones o de otra forma jurídica, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de conceciones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas, nacionales, mixtas o privadas. — En las sociedades a que se refiere este inciso, la Sociedad de Responsabilidad Limitada Madinco, podrá revestir el carácter de administradora, gerente, directora y|o socio solidaria; c) Comprar, vender, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por períodos mayores o menores de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Bancos e instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtos y|o privados, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de sus negocios, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este contrato. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales lícitas que considere de interés social. — Cuarta La Sociedad podrá instalar fábricas, aserraderos, agencias, sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Quinta: El término de duración de este contrato será hasta el primero de enero del año dos mil cincuenta y nueve. — Sexta: El Capital Social será de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000), representado por mil (1.000) cuotas-capital de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000) cada una, el que se encuentra suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Juan Vazzoler, seiscientas (600) cuotas que representan la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.—) y la señora Aída Sillitti de Lenardon, cuatrocientas (400) cuotas que representan la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.-). — Séptima: Con los beneficios o parte de ellos y|o con otros aportes, siempre que se mantenga la misma proporción inicial del capital, se podrá crear la cuenta "Fondo para Aumento de Capital" y cuyos aportes podrán ser convertidos en cuotas-capital en la oportunidad en que la mayoría de los socios así lo resuelvan. Estas sumas acreditadas a esta cuenta, tendrán mientras tanto, el mismo tratamiento en cuanto a su exigibilidad por parte de los socios, que las cuotas de capital. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Vazzoler y Aída Sillitti de Lenardon quienes quedan nombrados gerentes con las más amplias facultades, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta y separadamente cada uno de ellos, pudiendo nombrar apoderados generales y especiales, podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del art. 1881 del Código Civil, así como en los de los arts. 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que por esta cláusula se hace, la Sociedad podrá nombrar uno o más gerentes a subgerentes, socios o no socios, con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Novena: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general sujeto a las siguientes bases: a) Las maquinarias, accesorios, repuestos, muebles, útiles, instalaciones, etc., serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo socio o socios que representen la mayoría del capital social; b) Las mercaderías, materias primas y materiales, serán calculados a los precios de costo o a los de plaza si éstos fueran inferiores; c) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento (10 %) del capital; d) Se podrán constituir otros fondos de reserva, cuyo destino se determinará por resolución de la mayoría del Capital Social; y e) Las utilidades líquidas o las pérdidas. según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción de sus capitales aportados a la Sociedad. El Balance General se pondrá a observación de los socios, por el término de un mes a partir de la fecha de su realización. Pasado dicho término y no habiendo observación al mismo, éste se considerará aprobado. Las observaciones al Balance deberán ser efectuadas por los socios dentro del término indicado, a la gerencia de la Sociedad, la que suministrará las informaciones y elementos necesarios para aclarar las mismas. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que tomen sobre la marcha de la misma. Todas las resoluciones sociales serán tomadas con la aprobación de socio o socios que representan la mayoría del capital social. — Undécima: Las cuotas de capital de la Sociedad no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "reservas libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en ocho (8) cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el diez por ciento (10 o|o) de interés anual. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes de éste deberán unificar su representación en la Sociedad, la que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, siempre que resolvieran continuar en la misma; en caso contrario, los demás socios tendrán derecho de prioridad para adquirir las cuotas que le correspondan. Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere les será abonada en un máximo de ocho (8) cuotas trimestrales iguales, a las que se les calculará el diez por ciento (10 o|o) de interés anual, a partir del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, que servirá de base para la fijación de los derechos del socio fallecido o incapacitado. En caso de que el socio fallecido o incapacitado legalmente fuera alguno de los gerentes, desde ya los otorgantes convienen y establecen que el o los herederos y|o derecho-habientes del causante, tendrán derecho a designar un nuevo gerente en reemplazo del fallecido o incapacitado, sin perjuicio de los ya designados, siempre que a juicio de los sobrevivientes tuviera la capacidad requerida para reemplazar al fallecido. — Décimotercera: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del plazo estipulado para su duración, si los socios no convinieren de mutuo acuerdo en prorrogarla b) Por consentimiento unánime de los socios y en caso de retiro de socios si lo resolvieran así los socios restantes; y c) Por pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital. — Décimocuarta: La liquidación de la Sociedad, será hecha de acuerdo a lo que dispongan las leyes en vigencia a la fecha en que se realice. — Décimoquinta: Se conviene especialmente que cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato social, será sometida al fallo inapelable de arbitradores amigables componedores. — Décimosexta: Es intención, de los socios someter a la jurisdicción arbitral convenida en la cláusula anterior, toda cuestión, diferencia o litigio, de hecho o de derecho que se suscite entre ellas, con motivo del ejercicio de los derechos, del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que han quedado establecidas en este contrato, como asimismo toda discusión originada por interpretaciones de sus artículos, por la procedencia de la eventual liquidación de los daños y perjuicios y|o cualquier otra consecuencia a pretensión jurídica. — Décimoséptima: Cualquiera de las partes podrá iniciar el juicio arbitral notificando a la otra parte con telegrama colacionado u otro medio fehaciente, los puntos que deberán someterse al juicio, La rescisión, sus efectos y también la otra parte deberá responder en el término de diez (10) días consecutivos incluso los feriados, ya sea aceptando el cuestionario propuesto o proponiendo otro. — Décimoctava: Las partes designarán de común acuerdo un solo árbitro único, el que procederá como amigable componedor, sin formalidad procesal alguna y sin obligación de comunicar a las partes las respectivas defensas, debiendo emitir el laudo arbitral en el término de treinta días corridos a partir de la fecha de su aceptación. El árbitro dictará un solo laudo, decidiendo al mismo tiempo sobre la proporción en que cada parte soportará los gastos y honorarios ocasionados por el arbitraje. — Décimonovena: El laudo arbitral será inapelable renunciando desde ahora las partes expresamente a recurrir a las vías legales y a cualquier recurso contra el mismo. La parte que apelase contra el laudo recurriendo a la acción de nulidad como autoriza el artículo 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal deberá antes de iniciar el recurso, abonar a la otra parte la suma equivalente al diez por ciento (10 o|o) de su compromiso de capital a la sociedad, sin cargo de devolución y como penalidad en todos los casos y con absoluta independencia de lo que se decidiera judicialmente. — Cláusula transitoria: Se autoriza especialmente a los socios señor Juan Vazzoler y señora Aída Sillitti de Lenardon para efectuar las tramitaciones para la inscripción en el Registro Público de Comercio de cuanto aquí se establece.

Sobre borrado: "Catania", "Pedra", "3.169" valen. — Entre líneas "de", "contratos", "cuotas", "legal" valen. — Sobre borrado: "($ 350.000.-)" vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.400.— e.15|5-Nº 4.185 D.T.-v.15|5|59

MARNONI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Luis David Luciano Marnoni, que dice ser casado argentino; don Gerónimo Santiago Marnoni, que dice ser soltero, argentino, y doña Teresa Florinda Marnoni, que dice ser soltera, argentina, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Gaona número tres mil trescientos cuarenta y uno, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "MARNONI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con la denominación comercial de "Casa Gerónimo Marnoni", la que tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Gaona número tres mil trescientos cuarenta y uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la explotación comercial del negocio de Ferretería, Pinturería y Bazar, al por mayor y menor, sito en la calle Gaona número tres mil trescientos cuarenta y uno. — Tercera: La duración de este contrato es de quince años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de tres años en que pueden dividirse los quince del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado en cuyo caso se le abonará su parte en las condiciones que establece la cláusula octava. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios, por partes iguales, aportadas é integradas con los bienes y valores que resultan del inventario y balance general practicado con fecha veintiocho de febrero del año próximo pasado, un ejemplar del cual debidamente firmado forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance general, debiendo calcularse las mercaderías a su costo neto, los quebrantos en los créditos a cobrar se sanearán al día y luego de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes en este acto se nombran socios gerentes, pudiendo en tal carácter, hacer uso individual de la firma social. firmando con su firma personal, anteponiendo en cada caso la razón social o sea "Marnoni Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios, operaciones mercantiles y bancarias, inherentes a la misma y a su objeto, comprendiendo además: a) Para que pueda solicitar antes o durante la vigencia de este contrato préstamos y percibir su importe en papel moneda de curso legal, en los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, y de sus sucursales por las sumas de dinero que creyere conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés, o vales, con o sin prenda, como así también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y podrá efectuar depósitos de sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques o recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados a la orden de la sociedad por cualquier persona. Podrá girar cheques en descubierto, hasta la cantidad que estime conveniente, percibiendo el importe de los giros a la orden de la sociedad. b) Hacer, aceptar o impugnar consigaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción por sí o por apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, producir todo género de pruebas. comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y cuanta otra facultad le fuere menester para comparecer en juicio civil, comercial o criminal. — e) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — f) Percibir y|o otorgar recibos o cartas de pago. — No podrán comprometerla para asuntos de cuenta propia, ni constituirla en fianzas, prohibiciones que se extiendan a la firma particular de cada socio. — Séptima: Si del resultado de los balances se acusara una pérdida del veinte por ciento del capital social, podrá pedirse por cualquiera de los socios, la disolución de la sociedad. — Los socios renuncian de una manera expresa al derecho de reclamarse recíprocamente suma o compensación alguna a título de llave, buena clientela, nombre comercial o cualquier otro activo inmaterial, pues consideran que esos conceptos no pueden formar parte bajo ningún alcance de los haberes que le correspondan a ellos, a sus sucesores o sus herederos, para los casos de retiro o fallecimiento, de

cualquiera de los componentes de la sociedad. — Octava: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes resolverán dentro de los treinta días a partir del suceso, si continúan con la sociedad, y si admiten o no la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, debiendo serlo en caso afirmativo bajo una sola representación. — Si se resolviera no admitir a los herederos o curador en la sociedad hasta su vencimiento, se hará saber a los interesados, y si se procede así, tomando como base el último balance general, la parte que correspondió por intereses, pérdidas o ganancias al socio fallecido o incapacitado, se dividirá por doce, lo que dará el promedio mensual, para multiplicarlo por los meses corridos desde dicho balance hasta el día del fallecimiento o incapacidad, considerando el último mes como entero. — Lo que resulte corresponderle al día del deceso o incapacidad le será pagado a los herederos o curador judicialmente declarados, veinte por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y el ochenta por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales con más el diez por ciento de interés anual, desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Novena: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva, absolutamente, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente del Centro de Ferreteros de esta ciudad. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictarén los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso, serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décima: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen —inclusive las de reconocimientos de firmas —aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio en esta Capital. — Leída y ratificada, firman ante mí, como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Luis Gabriel Garballo y don Horacio Bartolucci, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis David Luciano Marnoni. — C. S. Marnoni. — Teresa Florinda Marnoni. — Luis C. Carballo. — H. Bartolucci. — está mi sello. — Ante mí: S. M. López Cabanillas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cuarenta y cinco del registro número sesenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Marnoni Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuarenta mil setecientos veinte el presente inclusive, todos de la serie "S", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de febrero del año de su otorgamiento. — Firmado: L. P. L. Marnoni, C. S. Marnoni y T. F. Marnoni — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 4.200.— e.15|5-Nº 14.413 D.T.-v.15|5|59

GASELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Arnuzzo, italiano, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Derqui 2652; Luis Arnuzzo, italiano, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Pasteur 3843, ambos de la localidad de San Justo, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires y Alberto Béliveau, argentino de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Arenales 1733, 3er. piso, Dto. "B", de esta Capital, se declara y conviene. — Primero: Que tienen constituída una sociedad denominada "GASELEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº. 2709, Fo. 82, Lo. 31 de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que convienen aumentar el capital de esa sociedad en la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 465.000.— m|n.) dividido en cuatro mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los tres socios suscriben en partes iguales o sea un mil quinientas cincuenta cuotas cada uno. — Los socios integran el total de esas cuotas con los saldos acreedores de cada una de las cuentas de los socios en la sociedad hasta el importe, respecto de cada uno, de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance de la sociedad al 24 de octubre de 1958. — En consecuencia queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en la siguiente forma: "Cuarta. — Capital Social: El capi" "tal social queda fijado en la suma de qui" "nientos veinticinco mil pesos moneda na" "cional dividido en cinco mil doscientas cin" "cuenta cuotas de cien pesos moneda na" "cional cada una. — Cada socio ha suscrip" "to e integrado mil setecientas cincuenta" "cuotas. — La integración se ha efectuado" "en la forma que resulta de la cláusula cuar" "ta del contrato social y de esta modifica" "ción". — Tercero: Que convienen que esta modificación tenga efecto desde el veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: A. Arnuzzo; Luis Arnuzzo, y A. Béliveau.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 950.— e.15|5-Nº 4.186-v.15|5|59

MUEBLES DI CARLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Catalina Itzcovich de Wainstein, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Cabildo 3115, Capital; don Orlando Blanco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mármol Nº 1570, Depto. B, Capital; ambos como únicos integrantes de la sociedad comercial que gira en plazo bajo la razón social "MUEBLES DI CARLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 18 de julio de 1957 bajo el Nº 1835, folio 432 del Libro 31 de Sociedades de Resp. Ltda. y ulterior cesión de cuotas instrumentada por contrato de fecha 30 de junio de 1958, igualmente inscripto en el Registro Público de Comercio en legal forma, y don Antonio Blanco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rioja Nº 1270, Capital, de común acuerdo se conviene. — Primero: Doña Catalina Itzcovich de Wainstein, titular de doscientas cincuenta cuotas de capital, valor nominal mil pesos m|l. c|u., las vende, cede y transfiere a don Antonio Blanco, al precio total y definitivo de doscientos mil pesos m|l. que se le abonará como sigue: En este acto, la suma de cincuenta mil pesos m|l. en un cheque a su orden, sirviendo el presente de suficiente recibo, y carta de pago. — El saldo de precio, en veinticuatro documentos mensuales, iguales y sucesivos de seis mil doscientos cincuenta pesos m|l. c|u. venciendo el primero de ellos, el 10 de mayo de 1959, y los demás el día 10 de cada mes siguiente. — Segundo: El señor Antonio Blanco declara estar perfectamente interiorizado de la marcha y estado de los negocios, a su entera satisfacción. — Tercero: El señor Orlando Blanco presta conformidad y aceptación con esta cesión de cuotas, por lo que, todos los derechos, intereses y beneficios de cualquier naturaleza que podían existir en la sociedad a favor de la cedente, pasan con carácter definitivo al cesionario. — La cedente queda así totalmente desvinculada de la sociedad, no teniendo nada que reclamarse los socios con motivo de las operaciones realizadas en común, ni por rendiciones de cuentas, ni por ningún otro concepto. — Cuarto: La cláusula quinta del contrato constitutivo queda redactada así: "Los socios Orlando Blanco y Antonio Blanco revisten carácter de socios gerentes, y el uso de la firma social será conjunto bajo un sello con la razón social. — La administración general de los negocios y la disposición y suscripción de compromisos cualquiera sea su naturaleza, estará a cargo de ambos conjuntamente. — Quinto: Siguen en vigor todas las demás cláusulas de los contratos anteriores, en la medida de su compatibilidad con el presente. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Catalina I. de Wainsztein. O. Blanco y Antonio Blanco.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 1.400.— e.15|5-Nº 14.418-v.15|5|59

RESORTES NO-SAG DE LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, hace saber mediante esta única publicación, el siguiente edicto: Entre los señores don Carlos Mellor, inglés, con domicilio en Paseo Colón 221, Capital; doña Mabel M. de Mellor, inglesa, domiciliada en Paseo Colón 221, Capital; don Donaldo McQuillen, inglés, con domicilio en Paseo Colón 221, Capital; don Adolfo M. Alvarez, argentino, domiciliado en Avenida M. Quintana 245, Capital, y don Enrique Reich, argentino, con domicilio en Paseo Colón 221, Capital, en la fecha se ha acordado y convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a los preceptos de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y, en especial a las cláusulas y estipulaciones siguientes. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación comercial de "RESORTES NO-SAG DE LA ARGENTINA" y con el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, exigido por el artículo 2º de la citada ley 11.645, y su domicilio se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paseo Colón 221, con facultad de trasladarlo a otro dentro de la misma jurisdicción y sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que convenga y podrán instalarse o establecerse en otros lugares de la misma Capital o del interior de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años, a contar desde el 1º de marzo en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente contrato así como los derivados de los negocios y operaciones sociales. Ese plazo, no obstante, se entenderá prorrogado de manera automática por otros tantos períodos sucesivos de igual extensión, siempre y cuando, con una antelación mínima de seis (6) meses al vencimiento del plazo primitivo o al de cualquiera de sus prórrogas, los socios, por unanimidad, no resolvieran lo contrario. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, en el territorio de esta República Argentina, exclusivamente, a la fabricación, distribución y venta de resortes No-Sag, accesorios y afines. Para cumplirlo, podrá importar, adquirir, vender o de otro modo enajenar, ceder, permutar, transformar, gravar, administrar y locar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, valores o derechos; celebrar cuántos contratos, combinaciones, negocios y operaciones mobiliarias o inmobiliarias estuvieran relacionadas con aquel objeto o contribuyeran a su logro, incluídos los de índole bancaria con instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; fusionarse con otras sociedades y constituirlas con éstas o terceros, y realizar y practicar por fin, en general, cualquier acto lícito de comercio, pues debe entenderse que la precedente enumeración es sólo enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social consiste en la suma de cuatrocientos doce mil pesos moneda nacional (m$n. 412.000.—), dividido en cuatro mil ciento veinte (4.120) cuotas de cien pesos de igual moneda (m$n. 100.—) cada una, de las cuales el socio don Carlos Mellor suscribe dos mil quinientas veinte (2.520) cuotas por valor de doscientos cincuenta y dos mil pesos (m$n. 252.000.—) en total y los otro cuatro socios, señores doña Mabel M. de Mellor, don Donaldo McQuillen, don Adolfo M. Alvarez y don Enrique Reich, lo hacen con las mil seiscientas (1.600) cuotas restantes, en la siguiente proporción: doña Mabel M. de Mellor, trescientas (300) cuotas por un valor de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); don Donaldo McQuillen, cuatrocientas (400) cuotas por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); don Adolfo M. Alvarez, setecientas (700) cuotas por un valor de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—), y don Enrique Reich, doscientas (200) cuotas por un valor de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), que integran en este acto, en dinero efectivo, como lo hace también el socio señor Mellor, respecto al monto de su subscripción. — Quinta: Las cuotas de capital en ningún caso podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin la expresa conformidad de todos los socios. — Si no mediare tal conformidad, el interesado en la cesión o transferencia no tendrá derecho de ocurrrir al pronunciamiento judicial previsto por el artículo 12 de la ley 11.645, y sólo estará facultado para exigir de sus consocios la adquisición de las cuotas por el valor que resultara del balance especial a practicarse, a ese único efecto, al tiempo en que aquella conformidad le fuera denegada. — Esa facultad, empero, únicamente podrá ejercerse en el exclusivo supuesto de que se tratara de una cesión o transferencia total y no parcial de cuotas. — En esta última alternativa, por consiguiente, la prohibición es de carácter absoluto. — Sexta: La representación y administración de la sociedad serán del resorte de un gerente, cargo para cuyo desempeño se designa al socio señor Carlos Mellor, quien lo ejercerá con todas las atribuciones y facultades a que alude el artículo 16 de la ley 11.645, inclusive en las situaciones y circunstancias en que el Código Civil y el de Comercio requieren poderes especiales. — Séptima: Los socios se reunirán en cuantas oportunidades lo estimaran necesario o conveniente, a fin de considerar la marcha y desenvolvimiento de las actividades sociales. — En tales reuniones, de cuya realización se dejará constancia detallada en un Libro de Actas llevado especialmente con ese objeto, los socios podrán hacerse representar por persona autorizada en forma expresa y suficiente al efecto. — Octava: Todas las decisiones que interesen al gobierno de la sociedad y no fueran de las relacionadas con el desarrollo normal de las actividades sociales o con asuntos incluídos dentro de las funciones propias y específicas del gerente, serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Es indispensable la unanimidad, sin embargo, para las relativas a aumento o disminución del capital, nombramiento o remoción del gerente, cambio del objeto de la sociedad y las que impliquen mayor responsabilidad de los socios. — En uno y otro caso, cada uno de éstos tendrá derecho a un número de votos igual al de sus cuotas de capital. — Novena: Cada año, el 28 o 29 de febrero, según sea él o no bisiesto, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las normas comerciales y de contabilidad en uso. — Esos documentos, junto con la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, serán sometidos por el gerente a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días inmediatos siguientes al del cierre de cada ejercicio. — De las utilidades realizadas y líquidas provenientes de cada balance se destinará un cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social. — El remanente, después de previstas las demás reservas técnicas o facultativas, que los socios convengan, incluídas las necesarias para hacer frente a la liquidación y pago de las habilitaciones que se acordara reconocer a colaboradores o dependientes de la sociedad, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, excepto el caso de que ellos resolvieran darle un destino distinto. — Décima: Si se produjera la muerte o incapacidad legal o física del socio señor Carlos Mellor, la sociedad se disolverá de pleno derecho y entrará en liquidación. — Ocurrida, en cambio, la de alguno de los otros cuatro socios, las cuotas de capital pertenecientes al muerto o incapacitado serán adquiridas por el antes nombrado socio, don Carlos Mellor, quien abonará a los herederos, sucesores o representantes legales de aquél, según el caso, el valor atribuído a tales cuotas conforme a un balance especial que se confeccionará, con ese exclusivo propósito, a la fecha en que ocurriera la muerte o incapacidad. — Serán, por lo demás, aplicables en la eventualidad aquí prevista, las estipulaciones contenidas en la cláusula quinta (5ª) sobre cesión y transferencia de cuotas. — Décima primera: En cual-

quier hipótesis en que debiera procederse a la liquidación de la sociedad, ella se realizará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Si la liquidación procediera a causa del fallecimiento o incapacidad legal o física del socio señor Mellor, será encargado de realizarla, en calidad de liquidador, el administrador de los bienes de su sucesión o la persona a quien se confiara su representación legal, como curador o síndico, en el juicio donde se hubiere declarado la incapacidad. — Décima segunda: Con la finalidad de que el socio señor Mellor pueda hacer honor y dar cumplimiento cabal a los compromisos que tiene contraídos ante "No-Sag Spring Co. Ltda.", de Ontario, Canadá, y "Molas No-Sag do Brasil S.A.", de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, en contrato documentado con fecha quince (15) de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y carta de fecha veinte (20) de enero del mismo año, que los restantes socios doña Mabel M. de Mellor, don Donaldo McQuillen, don Adolfo M. Alvarez y don Enrique Reich manifiestan conocer y hacen suyos en su integridad, el nombrado señor Mellor y sus precedentemente citados consocios desde ya se obligan a aumentar el capital de la sociedad que entre todos ellos constituyen en el presente instrumento, por medio de nuevos aportes de su parte y la incorporación de "No-Sag Spring Co. Ltda.", de Ontario, Canadá, y "Molas No-Sag do Brasil" S. A. y|o de las personas o entidades que éstas indicaran a su tiempo, en carácter de socios nuevos con aportes a convenir, y a introducir en su texto, cláusulas y estipulaciones las reformas que fueran necesarias o convenientes a los efectos de consultar mejor los antes referidos compromisos, como asimismo, a formar en oportunidad la sociedad anónima a que se hace referencia en dichos compromisos. — En prueba de su consentimiento con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones preinsertas, y al dejar así constituída en definitiva la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata, las partes firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). — Carlos Mellor, Mabel M. de Mellor, E. Reich, D. McQuillen, A. M. Alvarez.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.300.— e.15|5-Nº 4.194-v.15|5|59

K. V. PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en cumplimiento al artículo 9º de la ley 11.645, el capital suscripto fué íntegramente realizado en la oportunidad de constituirse la sociedad, estando el mismo integrado por 50 cuotas de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional de curso legal c|u., suscriptas y realizadas por partes iguales por ambos socios. — En Buenos Aires a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Norberto Eduardo Kolberg y Oscar Ramón Vera.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.15|5-Nº 4.197-v.15|5|59

PRODUCTOS STANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 1959, entre don Israel Alejandro Stanislavsky, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca Nro. 373, piso 3º, Capital Federal; don Arnoldo Stanislavsky; don Marcos Litovsky; don Leonardo Stanislavsky y doña Fanny Susana Stanislavsky de Bril, todos ellos de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y domiciliados, respectivamente, en Caracas 480, piso 4º Dto. "A", Capital Federal; Pte. Quintana 26, piso 3º, Dto. 7, Capital Federal; Pereyra Lucena 2582, piso 6º Capital Federal y Catamarca 373, piso 3º Capital Federal, por el presente otorgan y declaran: Que son los únicos y actuales integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de PRODUCTOS STANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle México 3278-3280. Que siendo el deseo de los comparecientes reformar parcialmente el contrato social de fecha 25 de Junio de 1956, inscripto en el Registro público de Comercio con fecha 4 de octubre de 1956, bajo el Nº 2999, al Fº 2 del Lº 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente de común acuerdo resuelven: 1º) Elevar el capital de la sociedad que según el referido contrato era de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) y en consecuencia modificar la cláusula tercera del mismo, que quedará redactada de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, el que se halla dividido y representado por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Israel Alejandro Stanislavsky, un mil ciento diez cuotas o sea la suma de un millón ciento diez mil pesos moneda nacional; don Arnoldo Stanislavsky, novecientas noventa cuotas o sea la cantidad de novecientos noventa mil pesos moneda nacional; don Marcos Litovsky, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; don Leonardo Stanislavsky, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y doña Fanny Susana Stanislavsky de Bril, trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. Las mencionadas cuotas de capital se hallan a la fecha totalmente integradas de conformidad con lo que resulta del balance general que forma parte del presente, suscripto de común acuerdo por todos los socios. — 2º) Los comparecientes mantienen y ratifican todas las demás estipulaciones contenidas en el indicado contrato de fecha 25 de julio de 1956, que no hayan sido expresamente modificadas con motivo de la celebración del presente acuerdo, cuyos efectos, para todos los fines legales, se retrotraen al día 1º de agosto de 1958. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar que a los fines de su habilitación con el sellado de ley y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, queda en poder del letrado interviniente en su redacción doctor Lucio Bril, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Alejandro Stanslavsky, Arnoldo Stanislavsky, M. Litovsky, Leonardo Stanslavsky, Fanny S. de Bril.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 14.419 D.T.-v.15|5|59

SANTA FE EMPRESA DE ESPECTACULOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por acto privado de fecha dos de abril de mil novecientos cincuentinueve, los señores Ismael Adolfo Poggi, Emilio Feijóo Rodríguez, Emilio Armento y doña Rosa Raquel Pacion, todos ciudadanos argentinos, mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, de común y unánime acuerdo, han resuelto: — Primero: Don Ismael Adolfo Poggi, cede y transfiere a don Emilio Armento, las ciento cincuenta cuotas de capital, valor de mil pesos moneda nacional, cada una, que figuraban a su nombre desde la constitución de la sociedad SANTA FE EMPRESA DE ESPECTACULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital doscientos cincuenta mil pesos monedad nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta y seis, al folio doscientos setenta y cinco, del libro veintinueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cuotas había suscripto e integrado totalmente con dinero efectivo suministrado por don Emilio Armento, razón por la cual el señor Poggi no recibe del señor Armento suma alguna por dicha transferencia en virtud de la pertinente compensación efectuada por valor de ciento cincuenta mil pesos, por lo que, colocándose el señor Armento con efecto retroactivo al tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en el mismo grado y lugar del señor Poggi, libera a este último en absoluto, de todas las obligaciones y compromisos emergentes de carácter de socio, haciéndose responsable de las consecuencias que hubiere respecto a todas las operaciones realizadas por la sociedad. — Segundo: Don Emilio Feijóo Rodríguez cede y transfiere a su valor nominal noventa y cuatro cuotas de capital a don Emilio Armento, y seis cuotas de capital a doña Rosa Raquel Pacion, valor de mil pesos cada una, por el precio total de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Por dicho acto los señores Poggi y Feijóo Rodríguez, ceden a favor de don Emilio Armento y de doña Rosa Raquel Pacion, el total de las doscientas cincuenta cuotas de capital de Santa Fe Empresa de Espectáculos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sus derechos, acciones y obligaciones, recibiendo estos últimos y haciéndose cargo en su totalidad del activo y pasivo de la sociedad, y continuando con las operaciones y negociaciones sociales y demás responsabilidades emergentes de la misma. — Cuarto: Don Emilio Armento y doña Rosa Raquel Pacion declaran conocer cada una y todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, las que quedan subsistentes y válidas, con excepción del artículo quinto, que se modifica en la siguiente forma: "La administración de la sociedad, la dirección de los negocios sociales y el uso de la firma, estará a cargo exclusivo del socio Emilio Armento, el que queda designado gerente en este acto, quien obligará con su firma individual a la sociedad, con todas las facultades legales, tales como las de firmar contratos, cheques, letras, pagarés, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras públicas y privadas y cualquier otro acto y documento del giro social, sin excepción, incluso los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El gerente gozará de una asignación mensual cuyo monto será fijado de común acuerdo entre los socios. — (Firmado): I. A. Poggi, E. F. Rodríguez, E Armento. R. Pacion. — Enmendado Rodríguez, vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.450.— e.15|5-Nº 14.422 D.T.-v.15|5|59

ARAGONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores: don Bernardo Lelczuk, polaco, casado, que firma "B. Lelczuk", domiciliado en Sarmiento 3149; doctor Roberto Jorge Aragone, argentino, casado, que firma "Roberto J. Aragone", domiciliado en Junín 1557, y el Dr. Alberto Félix Aragone, argentino, soltero, que firma "Alberto F. Aragone", domiciliado en Paraguay 1808; todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, quienes manifiestan: Que en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "ARAGONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 3149 de la Capital Federal, carácter que surge de los siguientes contratos: contrato del 11 de julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de 1946, bajo el Nº 878, folio 393, Lº 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato del 30 de noviembre de 1956, inscripto en el mismo Registro el 21|5|1947, bajo el Nº 585, folio 235, Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato del 21 de febrero de 1947, inscripto en el mismo Registro el 21|5|1947 bajo el Nº 589, folio 235, Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato del 5 de marzo de 1951, inscripto en el mismo Registro el 17|5|1951, bajo el Nº 715, folio 304, Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato del 3 de febrero de 1954, inscripto en el mismo Registro el 9 de abril de 1954, bajo el Nº 627, folio 167, Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato del 18 de agosto de 1955, inscripto en el mismo Registro el 23 de enero de 1956, bajo el Nº 105, Folio 221, Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato del 3 de septiembre de 1956, inscripto en el mismo Registro el 21|11|1956, bajo el Nº 3547, folio 78, Libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato del 10 de agosto de 1957, inscripto en el mismo Registro el 20|12|1957, bajo el Nº 3725, folio 143 del Libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto: modificar totalmente las cláusulas cuarta y séptima, y parcialmente, las cláusulas sexta, octava y décimatercera del contrato social del 18 de agosto de 1955, contrato que rige actualmente a la sociedad con sus modificaciones del 3|9|1956 y 10|8|1957. — Por lo tanto las modificaciones son las siguientes: "Cláusula cuarta: El capital social será de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 3.500.000.— m|n.) dividido en siete mil (7.000) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada cuota. — El capital queda suscripto e integrado de la siguiente forma: el socio Sr. Bernardo Lelczuk, dos mil seiscientas veinticinco (2.625) cuotas, o sea un capital de un millón trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.312.500.— m|n.); el socio doctor Roberto Jorge Aragone, dos mil seiscientas veinticinco (2.625) cuotas, o sea un capital de un millón trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.312.500 m|n.); el socio doctor Alberto Félix Aragone, un mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas, o sea un capital de ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 875.000.— m|n.) — Este capital ha sido totalmente integrado de acuerdo al balance de saldos al 28 de febrero de 1959. que se agrega firmado por todos los socios. — Cláusula séptima: La gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios. debiendo actuar individual o conjuntamente de acuerdo a los siguientes principios: a) Actos de Administración: para todos estos actos bastará la actuación y firma individual de uno cualquiera de los socios. — Quedan expresamente incluídos dentro de estos actos el endoso de cheques, letras, pagarés, giros y certificados a los efectos de su depósito o descuento en instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales o privadas; la firma de toda clase de solicitudes de crédito y de conformidades con saldos de cuentas con esas mismas instituciones bancarias; la firma de los contratos prendarios en los cuales la Sociedad aparezca como acreedora, a los efectos de su inscripción en el Registro Prendario; el endoso de esos mismos contratos prendarios y de los pagarés que formen parte integrante de dichos contratos al sólo efecto de su descuento en cualquier institución bancaria nacional, provincial, municipal o privada; el percibir, en calidad de cobranza, toda suma que se adeudare a la sociedad cualquiera fuere el deudor y la causa de la deuda y extender los respectivos recibos a favor de los deudores, sean reparticiones nacionales, provinciales, municipales o instituciones privadas; firmar presupuestos y cotizaciones, sea para empresas privadas o reparticiones públicas, interviniendo en todo tipo de licitaciones y pudiendo firmar los respectivos documentos de garantía; las notificaciones en expedientes o actuaciones que pudieran tramitar ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal o instituciones privadas, ante los tribunales judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y las presentaciones o escritos que en esos mismos expedientes fueren necesarios al solo efecto de dar impulso procesal a los mismos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, quedando facultados los socios-gerentes para realizar todos los demás actos, que siendo de administración, no se hayan enumerado precedentemente. — b) Actos de disposición: Para todos estos actos será indispensable la actuación y firma conjunta del socio señor Bernardo Lelczuk con la de uno cualquiera de los socios doctores Roberto Jorge Aragone y|o Alberto Félix Aragone. — Quedan comprendidos dentro de estos actos la firma de cheques bancarios; libranza de letras de cambio, giros y pagarés, como todo otro acto, convenio o contrato que, no siendo acto de administración o de los enumerados en el apartado a) de la presente cláusula, pueda comprometer el patrimonio social. — Cláusulas sexta, octava y décimotercera: La expresión "socios que representen la mayoría de capital", utilizada en las cláusulas sexta, octava y décimatercera del contrato del 18|8|1955 queda definitivamente sin efecto legal alguno y reemplazada por esta otra expresión que se considerará incorporada a esas cláusulas: "socios por unanimidad". — Dejando expresa constancia que los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de enero de 1959, en prueba de conformidad firman todos los socios. — Firmado: B. Lelczuk, Roberto J. Aragone, Alberto F. Aragone.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.950.— e.15|5-Nº 14.428 D.T.-v.15|5|59

BOLSATEX CEREAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Luis Dávila, argentino, casado, domiciliado en la avenida Santa Fe cinco mil ochenta y nueve, piso primero, departamento tres, y Rogelio Tomás Buccino, argentino, casado, domiciliado en Lavalle mil ciento setenta y uno, piso noveno, ambos de la Capital Federal, se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituída entre los comparecientes se denominará BOLSATEX CEREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida Santa Fe, piso primero, departamento tres, Capital Federal, pudiendo cambiar dicho domicilio dentro del radio de la Capital, como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o representada por terceros, a la compra, venta, arrendamiento y explotación de campos y terrenos, la comercialización directa o en calidad de comisionista o consignataria, de cereales, oleaginosos, forrajeras, legumbres, semillas, frutas frescas o desecadas, maderas, papas, haciendas y en general a toda otra operación referente a los frutos o productos agropecuarios, sea en su estado natural o industrializados. Asimismo podrá dedicarse a la comercialización por cuenta propia o de terceros, de tambores, latas, cascos, bolsas vacías, envases en general, hilos, lonas, alambres, chapas, implementos agrícolas y toda suerte de maquinarias, realizando todas aquellas operaciones mercantiles, industriales, financieras, intermediarias, inmobiliarias de exportación o importación, que se relacionen con el objeto social, para cuyo debido cumplimiento podrá comprar, vender y arrendar, bajo cualquier forma y condición, bienes muebles, inmuebles o semovientes, valores, empresas, fondos de comercio y|o establecimientos industriales, adquirir, constituir o ceder créditos, sean reales o simples; hacer toda clase de negocios, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y celebrar toda suerte de contratos, teniéndose en cuenta que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha deben retrotraerse los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, es decir, mil quinientas cuotas cada uno. Se deja establecido que los socios integran totalmente su aporte con bienes, en un todo de acuerdo con el balance que suscriben por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por los mismos socios en calidad de gerentes o por terceros no socios con poder otorgado a tal efecto por el voto unánime de los integrantes de la sociedad. Cualesquiera de los gerentes, socios o no, podrán con su sola firma obligar a la sociedad dentro de los límites de su objeto social, y tendrán las más amplias facultades para el debido cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil seiscientos noventa y cinco y mil ochocientos ochenta y uno, excluídos los incisos quinto y sexto, del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, requieren poder especial. El o los gerentes, en uso de las expresadas facultades, podrán representar a la sociedad ante toda clase de instituciones particulares, comerciales o bancarias, sean éstas privadas o públicas, como los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, etc. Asimismo representarán a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, en el ámbito nacional, provincial o municipal en todos aquellos actos o gestiones vinculadas con los fines societarios. — Sexta: El ejercicio económico cerrará anualmente el día treinta de junio y a esa fecha deberá practicarse balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. Toda esta documentación deberá ser sometida a la consideración y aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, debiendo considerarse aprobada si ninguno de los socios la impugna por escrito antes de los treinta días, contados a partir de la fecha en que se puso a consideración. De las utilidades líquidas realizadas se deducirá anualmente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el límite legal, pudiendo además constituirse las reservas adicionales que los gerentes estimen necesarias y previa aprobación de los socios, expresada por mayoría de capital. El remanente, si existiere, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que fueren poseedores, proporción que también deberá tenerse en cuenta en caso de que se deban afrontar pérdidas. — Séptima: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimosegundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad sin consentimiento previo de los otros socios, los que tendrán derecho preferencial para adquirir dichas cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Octava: No disolviéndose la sociedad por muerte, incapacidad o ausencia de alguno de los socios, los herederos legítimos, sucesores o representantes del socio fallecido, incapaz o ausente, podrán ocupar el lugar que a éste correspondía en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación designando a uno solo de ellos como apoderado, el que deberá ser aceptado previamente por los socios restantes. El representante así nombrado gozará de todas las prerrogativas inherentes a los socios, pero no podrá ejercer la gerencia de la sociedad, que quedará a cargo de los otros socios. — Novena: La voluntad de retirarse por parte de cualesquiera de los socios deberá ser notificada en forma auténtica a la sociedad con una antelación no menor de noventa días. Transcurrido dicho término, sin necesidad de interpelación alguna del socio saliente, la sociedad deberá practicar un balance general para determinar la proporción de capital, reservas y utilidades que le corresponden y el importe que resulte a su favor le será reintegrado en doce cuotas mensuales iguales con un interés del ocho por ciento, cuyo pago será garantizado mediante la suscripción de pagarés, firmados en nombre de la sociedad. Queda establecido que el pago en cuotas se estipula en interés de la sociedad, la que en consecuencia podrá renunciar a dicha prerrogativa abonando de una sola vez y en efectivo el saldo que corresponda al socio renunciante, en cuyo caso no funcionará la estipulación referente a intereses. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, sea por causas legales o por voluntad de los socios, la liquidación será realizada por el o los gerentes, quienes deberán abonar en primer término las deudas pendientes que tenga la sociedad y existiendo remanente lo distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Undécima: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — J. L. Dávila. - Buccino.

Buenos Aires, abril 27 de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250.— e.15|5-Nº 14.430 D.T.-v15|5|59

MEDIATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 31 de marzo de 1959, el señor Naum Aron Iagupsky, cede, vende y transfiere, al señor Alberto Salomón Eiman, sus 40 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "MEDIATEX, SOC. DE RESP. LTDA.", por la suma total y convenida de $ 40.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. — Y por este mismo acto, se resuelven ampliar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1959.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.15.5-Nº 14.433 D.T.-v.15|5|59

NABESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores César Scotti y Antonio Jorge Cardos, en su carácter de únicos componentes de la firma NABESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los señores Juan Aurelio Ansalone y Enrique Meseri, que ingresan a la sociedad, por documento suscripto el 26 de febrero de 1959, establecen: El Sr. Cardos se desvincula de la firma y cede al Sr. Ansalone las 10 cuotas por su valor nominal de $ 10.000 que poseía y el Sr. Scotti cede a la vez de las 190 cuotas que posee en la Sociedad, 88 cuotas por su valor nominal de $ 88.000.— m|n. a los ingresantes en la siguiente proporción: 49 cuotas al Sr. Meseri y 39 cuotas al Sr. Ansalone, estableciéndose que dentro de la cesión se incluye además del valor de las cuotas todo concepto de cuenta personal valor de llave, bienes y derechos, quedando separado definitivamente de la sociedad el Sr. Cardos, y los restantes socios quedan como titulares de las siguientes cuotas: Scotti: 102 cuotas y Ansalone y Meseri con 49 cuotas cada uno, siendo las ganancias líquidas así como las pérdidas en su caso, repartidas proporcionalmente a la cantidad de cuotas de cada socio. — Los señores Ansalone y Meseri están obligados a dedicar su tiempo y trabajar exclusivamente para la sociedad y el Sr. Scotti no tiene ninguna prohibición, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad. — La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios que quedan designados Gerentes, y la firma la tendrá el Sr. Scotti exclusivamente o los otros socios Ansalone y Meseri en forma conjunta, debiendo agregar a la firma personal el sello de la sociedad. — En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad legal, se procederá de acuerdo al art. 8º del contrato social, con la modificación de que el socio Sr. Scotti tendrá derecho a comprar las cuotas del socio muerto o incapacitado. — En caso de retiro de uno de los socios Ansalone o Meseri deberán avisar con una anticipación de 6 meses por telegrama colacionado, de lo contrario perdería las cuotas de puro derecho a favor de los otros socios. El socio que haya avisado en la forma precedente, tendrá derecho de percibir de parte del socio Scotti, el capital que le corresponde a 2 años de plazo, sin interés y por el valor nominal de las cuotas sin tener en cuenta el valor llave. — Los socios Ansalone y Meseri podrán cederse recíprocamente sus cuotas, o cederselas a terceros, solamente con la autorización del socio César Scotti, de lo contrario, pasarán de pleno derecho al Sr. Scotti, el que las abonará en la forma indicada precedentemente. — Las utilidades que obtenga y le correspondiere al Sr. Scotti, si las mismas no fueran retiradas por cualquier imposibilidad ajena al mismo, le rendirán un interés bancario. Cualquier diferencia surgida entre los socios Ansalone y Meseri será únicamente dirigida por el socio Scotti, siendo su fallo decisivo e inapelable, debiendo ajustarse al mismo, pues la parte que no lo hiciere, deberá pagar una multa de $ 10.000 m|n. a los otros socios. — El socio que por cualquier circunstancia deje de pertenecer a la sociedad, no podrá por ninguna circunstancias dedicarse solo o en sociedad por el plazo de 5 años, a la misma actividad que desarrolla la sociedad, si así lo hiciere se compromete a pagar una indemnización de $ 100.000 m|n. a los socios que quedaran al frente de la sociedad mencionada. — Ratifican todos los socios el contrato social originario y sus modificaciones en cuanto no hayan sido modificadas con el presente. — César Scotti. — Antonio Jorge Cardos. — Juan Aurelio Ansalone. — Enrique Meseri.

— Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.750.— e.15|5-Nº 14.435 D.T.-v.15|5|59

SEDMAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Américo Iglesias, casado, con domicilio en la calle Catamarca 801, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, e Ibero Argentino Iglesias, casado, con domicilio en la calle Mansilla 3216, 1er. piso, Depto. E de la Capital Federal, ambos argentinos y mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan mediante el siguiente contrato: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de SEDMAPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle French 3056, 1º B, Capital Federal sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo, asimismo, establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de separadores para acumuladores, tanto de madera como de material plástico. — Podrá, asimismo, dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial, dentro o fuera del país, sin limitación de ninguna especie. — 3º) El capital social que estará dividido en 800 cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional de curso legal), cada una, queda fijado en la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), suscripto totalmente por los socios por partes iguales e integrado totalmente con sus aportes de dinero efectivo, créditos y bienes, de acuerdo con el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — 4º) La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes. — En el cumplimiento de su misión, los gerentes actuarán independientemente con las más amplias atribuciones inherentes al cargo y sin limitaciones de ninguna especie. — Cualquiera de los gerentes podrá, en nombre de la Sociedad, efectuar con los más amplios poderes, los siguientes actos: a) adquirir, enajenar, gravar, arrendar y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, firmando los contratos o escrituras correspondientes. — b) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquiera otra institución de crédito público o privado, y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Esta enumeración debe entenderse como simplemente enunciativa y no limitativa, pues no restringe ninguna de las facultades que se conceden a los gerentes para el mejor desempeño de sus funciones. — 5º) Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en garantías, fianzas o aval de obligaciones de terceros. — 6º) Ninguno de los socios podrá efectuar la cesión de parte o del total de sus cuotas en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin que medie conformidad escrita del otro socio. — 7º) La duración de la Sociedad será de diez años (10 años), a contar del 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — 8º) El año social comienza el 1º de noviembre de cada año y termina el 31 de octubre del año siguiente. — De conformidad con este principio, anualmente se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo realizarse en cualquier época cuando alguno de los socios fundadamente lo solicitase. —Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) Un 5 % (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal. — b) Las sumas necesarias para amortizaciones. — c) El importe que corresponda para formar la Reserva de la ley 11.729. — d) Las reservas de carácter extraordinario que acuerden los socios como consecuencia de la marcha de los negocios. — El remanente de las utilidades se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — 9º) Todos los retiros que efectuen los socios para solventar sus gastos personales y de familia se imputarán a su cuenta particular. — 10º) En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance general y se determinará la cuenta de ganancias y pérdidas a esa fecha. — La sociedad continuará con el cónyuge supérstite y|o los hijos; la gerencia será ejercida durante el término del contrato por el socio sobreviviente, quien tendrá todas las facultades inherentes al cargo, sin restricciones de ninguna especie, tal como se especifica en el artículo cuarto del presente contrato. — Los herederos o sus representantes no podrán per-

sonalmente hacer ningún acto de gestión, intervención o administración que produzca obligaciones o derechos a la sociedad, ni tampoco podrán dar al socio gerente ninguna orden ni privarle de hacer lo que por sí solo podría ejecutar. No son considerados actos de gestión, intervención o administración, los actos de examen, verificación, opinión o consejo en las deliberaciones de la sociedad, con tal que dejen al socio gerente su libertad de acción. — En caso de no existir cónyuge supérstite ni hijos, el socio sobreviviente podrá optar entre continuar la sociedad con los restantes herederos, en las condiciones y con las facultades mencionadas anteriormente, o prescindir de ellos, en cuyo caso el haber resultante se abonará a los beneficiarios dentro del plazo de diez (10 años) como máximo y devengará un interés equivalente al que rija para descuentos en los bancos oficiales. — Cualquier reclamación contra el balance referido deberá interponerse por escrito dentro de los sesenta días de su notificación, pasados los cuales se tendrá por aprobado. — A los efectos indicados en el apartado precedente, la valuación de los bienes se hará sobre la base de las cifras resultantes del último balance aprobado por los socios. — Para todos los efectos de este artículo los herederos deberán unificar su personería. — 11º) Todas las divergencias que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que designarán un tercero en caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — 12º) Resuelta la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, ésta se efectuará por los socios gerentes de común acuerdo, quienes podrán designar liquidadores. — En un todo de acuerdo ambas partes firman el presente en Buenos Aires a día 12 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, retrotrayéndose todos sus efectos al día 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Iglesias. — I. A. Iglesias. — Slr.: Sedmaplast, vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.950.- e.15|5-Nº 14.442 D.T. v.15|5|59

ROMO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Robustiano Moledo, español, casado, cédula de identidad número un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle José A. Terry número trescientos cuarenta y nueve, y Luis Rodolfo Navone, argentino, casado, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil ciento ocho, Distrito Militar B. A., domiciliado en la calle Salta número trescientos cincuenta y tres, tercer piso, departamento F; ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ROMO TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela número mil trescientos quince, de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un comercio de venta de tejidos, que con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros, importar y|o exportar y vender productos varios y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Robustiano Moledo, la suma de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, o sean ciento treinta y tres cuotas; y el señor Luis Rodolfo Navone, la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean sesenta y siete cuotas. Estos importes han sido integrados totalmente en los bienes indicados en el inventario general practicado en el día de la fecha, y que forma parte integrante de este contrato; todos esos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. Aparte de ello el socio Robustiano Moledo transfiere a la sociedad el uso y goce de la cuota de tejidos a él adjudicada por la sociedad Algodonera Flandria S. A., sobre la cual mantiene todos sus derechos personales. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Robustiano Moledo, quedando expresamente establecido que podrán firmar indistintamente ambos socios para el libramiento de cheques. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose ambos socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de ambos socios, previa notificación al restante, por telegrama colacionado, con anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización de la misma. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el 30 de junio y sin perjuicio de balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al socio restante. — Novena: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: al socio, señor Robustiano Moledo, las dos terceras partes de las mismas; y al socio, señor Luis Rodolfo Navone, la tercera parte restante. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva prescripto por la ley Nº 11.645. — Décima: La sociedad se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — Décimoprimera: En caso de cesión de las cuotas sociales, el socio que cede, debe anunciarlo al socio restante, mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales cedidas y el precio que pagaría por las mismas, a efectos de que el socio no cedente manifieste en el término de quince días hábiles, su conformidad o disconformidad, con el cesionario de las cuotas. En caso de disconformidad, no será admitido como socio el presunto adquirente de las cuotas, pudiendo el socio restante adquirir, por el importe ofertado, las cuotas ofrecidas en venta por el socio cedente. — Décimosegunda: En caso de disolución voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en la proporción establecida en la cláusula novena. — Se deja expresado que producida la disolución de la sociedad, se excluirá de la liquidación de la misma la cuota de tejidos adjudicada por la Algodonera Flandria S. A. al señor Robustiano Moledo, la cual se sobreentiende que es de su exclusiva propiedad. — Décimotercera: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por ambos socios. — R. Moledo. — Luis R. Navone.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.- e.15|5-Nº 14.443 D.T. v.15|5|59

A C O F I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 2, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Osvaldo Valerciano, domiciliado en Loyola trescientos ochenta y cuatro; Vicente Carnevale, domiciliado en Santiago del Estero mil ochocientos cuarenta y cinco; Rodolfo Néstor Tarragona, domiciliado en Darwin mil doscientos veintiocho; José Pacucci, domiciliado en Ruiz Huidobro dos mil ciento cincuenta y siete; David Tieffenberg, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos cincuenta y uno; Pedro Luis María Pasi, domiciliado en Cerrito mil tres; Guillermo Felipe Raffo, domiciliado en Julián Alvarez ochocientos cuarenta y nueve; Luis Ponte, domiciliado en Pedro de Mendoza dos mil cuatrocientos nueve; Juan Carlos Lazzari, domiciliado en Avenida del Tejar dos mil trescientos ochenta y nueve; Roberto Eidelberg, domiciliado en Zapata quinientos ochenta y nueve; Orlando Scotti, domiciliado en Necochea ochocientos cincuenta y uno; Adrián Spadafora, domiciliado en Cánning dos mil seiscientos treinta y ocho, argentinos, casados; Jorge Antonio Scotti, domiciliado en Necochea ochocientos cincuenta y uno; Raúl Bueno, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil trescientos noventa y cinco; Carlos Laplace, domiciliado en Patagones mil doscientos ochenta y ocho; Pacomio Farías, domiciliado en Colonia doscientos cuarenta y cinco; Oscar Ezquerro, domiciliado en General Hornos mil setecientos cuarenta y dos; Federico Guillermo Poggi, domiciliado en Capitán Ramón Freire setecientos setenta, argentinos, solteros todos ellos, vecinos de esta ciudad y Fluvio Enrique Rivera, panameño, casado, domiciliado en la calle Catorce número ochocientos ochenta y ocho; Mercedes y Fernando R. Herraiz, argentino, casado, domiciliado en Mitre novecientos noventa y siete, Burzaco, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y en hábil disposición de contratar, se ha convenido lo siguiente: **Primero:** Constitución y Razón Social: Los contratantes constituyen entre sí una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "ACOFI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". **Segundo:** Domicilio: El domicilio social se fija en la calle Corrientes novecientos ochenta, piso séptimo, departamento "E", de esta ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, donde también podrá la sociedad establecer sucursales y|o agencias, lo que igualmente podrá hacer en cualquier país extranjero. Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones y actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, comisiones, representaciones y mandatos consignaciones, negocios de importación y exportación, transporte y fletamiento. Para el mejor desarrollo de sus actividades podrá celebrar toda clase de contratos y convenios, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes y venderlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, prendas, anticresis, usufructos, uso y habitación, servidumbres, financiar construcción de obras, adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo del pasivo, comprar y vender, adquirir derechos y transferirlos, cederlos o venderlos, contraer toda clase de obligaciones, y cuantos más actos conduzcan a su objeto, ampliándose esta enumeración con las facultades conferidas a los socios gerentes más adelante en este mismo contrato, todo lo cual reviste carácter meramente enunciativo y no limitativo. Cuarto: Capital: La sociedad girará con un capital de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose cada socio a cien acciones, integrando en este acto cada socio, el cincuenta por ciento de las mismas. — Quinto: Duración: La duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Vencido ese plazo la sociedad se prorrogará por períodos sucesivos de dos años de no mediar oposición de ninguno de los socios, lo que deberá notificarse por telegrama colacionado al domicilio social con antelación de treinta días a la fecha del vencimiento del plazo de prórroga del presente. Sexto: Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Consejo Directivo integrado por nueve socios, quienes tendrán el uso de la firma y nombre social de a tres, en forma conjunta, que podrán serle indistintamente de cualquiera de los socios que integren el Consejo Directivo. Por este acto se designa para integrar el Consejo Directivo a los socios José Osvaldo Valenziano, Vicente Carnevale, Rodolfo Néstor Tarragona, Jorge Scotti, Raúl Bueno, José Pacucci, David Tieffenberg, Pedro Luis María Pasi y Fulvio Enrique Rivera, todos los cuales revisten además el carácter de socios **gerentes. Séptimo.** — Designación y remoción de socios gerentes: Los gerentes, excepto el caso de su designación por el presente contrato, serán designados y removidos de sus cargos por la asamblea de socios, por la mayoría que prescribe el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose un voto por cada cuota de capital. Los gerentes durarán en sus cargos hasta tanto no sean removidos en la forma enunciada. La asamblea de socios establecerá asimismo si a los gerentes o a alguno de ellos se les estipula alguna remuneración por su trabajo, y en tal caso será la única que podrá fijar el monto de la misma. Octavo: Facultades de los Gerentes: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma social concede a los socios designados gerentes, y dejándose establecido que no podrán hacer uso de la firma social comprometiéndola en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a la sociedad ni en favor de terceros, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución de ese tipo, nacional, provincial, municipal, particular o mixta, ya sea del país o extranjera, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, depositar y retirar fondos, establecer cuentas corrientes y de ahorros, aceptar, endosar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, hacer pagos, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, comprometer en árbitros, hacer remisión y quita de deudas, celebrar cualquier clase de contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, aceptar y rechazar cesiones, donaciones y legados, prestar dinero y tomarlo prestado bajo garantías personales o la real de hipotecas y|u otras, en especial de prenda con registro o civiles, incluso agrarias, sobre automóviles, camiones, acoplados de automotores, máquinas en general, televisores, radios, heladeras, lavarropas, ganados y|o sobre cualquier otro bien, constituir o reconocer hipotecas, en favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|u otros, conforme sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades pudiendo hacerse cargo del activo y pasivo de sociedades existentes o en liquidación, celebrar contratos de cualquier clase, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, presentarse en licitaciones y concursos públicos o privados, cualesquiera sean los mismos, su objeto, destino y finalidad, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieren y efectuar además todos los actos y operaciones comprendidas y|o derivados del objeto social enumerado en el artículo tercero de este contrato en cuanto sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Noveno: Uso de firma y nombre social por cada gerente en forma indistinta; Cada uno de los socios

gerentes tendrá el uso de la firma social en forma personal, indistinta, separada o alternativamente para intervenir en toda clase de juicios, procesos, sumarios y expedientes, de orden judicial o administrativo, con la más absoluta suma de las facultades, entendiéndose que no existe limitación en tal sentido y que cualquier acto que así se efectúe, tiene plena y absoluta validez, revistiendo cada socio en tales circunstancias, carácter de representante legal. — Décimo: Ejercicio financiero: El ejercicio financiero se cerrará el treinta de junio de cada año, debiendo a dicha fecha practicarse el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será puesto a consideración de la Asamblea Ordinaria Anual para su aprobación. — Décimo primero: Fondo de Reserva: Anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinarán al Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital. Una vez completada dicha suma la Asamblea Ordinaria Anual fijará el porcentaje de las utilidades que se destinarán para fondo de reserva. Décimo segundo: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán anualmente, una vez aprobado el balance e inventario de cierre del ejercicio financiero, en la forma que establezca la Asamblea Anual Ordinaria y proporcionalmente al capital de cada socio. Si hubiere pérdidas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas por los socios en caso de liquidación, en la proporción del capital suscripto aún no integrado. — Décimo tercero: Aumentos de Capital: La sociedad podrá por disposición de la asamblea de socios aumentar el capital social, teniendo los socios derecho preferencial a suscripción de nuevas cuotas en proporción a su capital ya suscripto. Décimo Cuarto: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán cederse o transferirse sin la conformidad de los otros socios. — Para el caso de serlo a terceros dicha conformidad deberá representar la mayoría de las tres cuartas partes del capital y la mitad más uno de los socios, y para el caso de serlo a un consocio, sólo se requerirá mayoría simple de socios, sin determinación de capital. — Décimo Quinto: Fallecimiento e Incapacidad de Socios: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios las cuotas de capital del incapacitado o fallecido, pasarán a los otros socios en las proporciones de capital de cada uno, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que resulte, se abonará al incapacitado o herederos del socio fallecido, en cuatro cuotas mensuales iguales, sin interés, a partir de la fecha del balance, el que deberá practicarse dentro de los sesenta días de ocurrida la incapacidad o fallecimiento. — Décimo Sexto: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá cuando así lo resuelva la asamblea de socios, y siempre que los socios que votaren por la continuidad de la misma no absorbieran las cuotas del capital de los que están por la disolución, adoptándose para el caso el temperamento de la cláusula décimo quinta de este contrato en cuanto a la fijación de los valores y su pago. — Para el supuesto de liquidación, la sociedad continuará su giro únicamente para finiquitar las operaciones y negocios pendientes, no pudiendo realizar ninguna clase de nuevas operaciones. — Una vez finalizada la totalidad de la gestión pendiente, el saldo resultante se distribuirá o será soportado por los socios, en proporción al capital suscripto por cada uno. — Décimo Séptimo: Asambleas: Al finalizar el ejercicio financiero, se realizará la Asamblea Ordinaria Anual para socios, para la consideración del balance e inventario que prescribe el artículo décimo de este contrato, la que tendrá lugar dentro de los sesenta días del cierre de dicho ejercicio. — Asimismo se realizará una asamblea por lo menos cada dos meses, sin perjuicio de que el Consejo Directivo cite a asamblea cada vez que lo estime necesario. — La citación se efectuará con diez días de anticipación como mínimo a la fecha de reunión, por carta certificada o cualquier otro medio fehaciente. — Se requerirá la presencia de la mitad de los socios para funcionar la asamblea, pero pasada media hora de la fijada en la citación, se reunirá con los socios presentes, salvo los casos en que por la ley o por este contrato, se fijen determinadas mayorías, en cuyo caso se requerirá un "quorum" equivalente a la mayoría necesaria. — Cada cuota social representará un voto. — La Asamblea Anual Ordinaria se reunirá dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio financiero. — Décimo Octavo: Ejercicio del Comercio por los Socios: Los socios podrán ejercer libremente el comercio, sin limitación de ramo alguno. — Décimo Noveno: Jurisdicción y Domicilio: Para la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción fijando domicilios especiales, en los "ut supra" indicados de la Capital Federal, pudiendo en lo sucesivo cambiarlo por notificación simple al Consejo Directivo. — De conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — J. O. Valenziano. R. Tarragona. F. E. Rivera. J. A. Scotti. O. N. Scotti. V. Carnevale. P. Farías. Raúl Bueno. José Pacucci. J. C. Lazzari. R. Eidelberg. Guillermo Raffo. O. Ezquerro. C. A. Laplace. L. O. Ponte. F. R. Herraiz. D. Tieffenberg. Pedro L. M. Pasí. A. Spadafora. F. G. Poggi. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 5.800.— e.15|5-Nº 14.447-v.15|5|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SINDONA.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.972 D.T.-v.27|5|59

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS MOSENSON.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.856-v.27|5|59

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PANDOLFI de REBASTI.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.916 D.T.-v.27|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO LEUNDA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.970 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GREGORIO PONS. — (Publicar por diez días).

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — M. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.982 D.T.-v.27|5|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado trece, secretaría veitiséis, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MARRA o MARRO de GAMBA.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.922 D.T.-v.27|5|59

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO CESAR CIRILO SPINEDI.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.910 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA SADOUS.

Buenos Aires, junio 12 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.978 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO CULLEN CRISOL o JUAN CULLEN CRISOL.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.932 D.T.-v.27|5|59

Nº 18

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.838-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por una vez por mes y por el término de seis meses, a don GUILLERMO QUITTNER para que se presente a estar a derecho en los autos por presunción de su fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.15|5-Nº 14.980 D.T.-v.15|5|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMA ANGELICA EMILIANA MASSA de CRESPO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.957 D.T.-v.27|5|59

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO BERETTA.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.917 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional Dr. Luis María R. O. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA SAN JUAN de CARRERE.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.967-D.T.-v.27|5|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de RUFINO GONZALEZ.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.962-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional Dr. Santiago Enrique Foutel a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Don NICOLAS BAUSO y Da. CARMEN ROMANO de BAUSO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.966-D.T.-v.27|5|59

Nº 23

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos, acreedores de Don PEDRO GREGORIO FERRO.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.975-D.T.-v.27|5|59

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMAL ZIADE de ZIADE.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.933-D.T.-v.27|5|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMINO VILLANUEVA.

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.958-D.T.-v.27|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WOLF SCHUST. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.15|5-Nº 14.920 D.T.-v.20|5|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita durante cinco días a herederos y acreedores de doña CLELIA AMALIA CARPI DE AMOROS. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 500.— e.15|5-Nº 14.911 D.T.-v.20|5|59

El doctor E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número tres, cita por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA JUANA CASTILLO.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 500.— e.15|5-Nº 14.924 D.T.-v.20|5|59

El doctor E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número tres, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX FERNANDO ROCHA.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 500.— e.15|5-Nº 14.925 D.T.-v.20|5|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña PALMIRA MARGARITA CANEPA. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.15|5-Nº 6.090-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de OSCAR FERNANDO CHIARELLA. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Archibaldo P Mc. Garrell, secretario.

e.15|5-Nº 6.091-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, titular del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ORTEGA HERRERA.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.15|5-Nº 14.971 D.T.-v.20|5|59

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON REY

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.944 D.T.-v.20|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Vilela Nº 4074, clasificado con la Partida Nº 357.261, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.390), que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto Territorial y multa del año 1947 (Dif.) y 1948, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|5-Nº 6.092-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Nahuel Huapi s|n., clasificado con la Partida Nº 252.817, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.389), que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto Territorial y multa del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|5-Nº 6.093-v.20|5|59

Nº 14

El Juez de Primera Instancia de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO DI CAPUA.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Jorge Alberto Lago, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.977 D.T.-v.20|5|59

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO MOURAZOS.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.973 D.T.-v.20|5|59

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFINA MAGDALENA GERONIMA SPIRITO de SPIRITO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.965 D.T.-v.20|5|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO GARCEA.
José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.931 D.T.-v.20|5|59

Nº 22

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz número 22, Dr. Carlos Alberto Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HERCULES ANGEL CALZETTA.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 4.884-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA SALOME ISOLINA COTTA de CORRA.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.961 D.T.-v.20|5|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO CONSANI.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.946 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROGELIO PEREZ o PEREZ PUGA.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.945 D.T.-v.20|5|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELODINA FIGUEREDO.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario
$ 500.— e.15|5-Nº 14.934 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César Stábile cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN HERRERO o HERRERO ESTEBAN.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.936 D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, secretaría del Dr. Bartolomé E. Lastreto, llama por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE BAVASSO, CARMEN CAJIDE de BAVASSO o CARMEN CAGIDE de BAVASSO o CARMEN CAGILLA de BAVASSO y MARIA SARA BAVASSO de BATTINI.
Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 750.— e.15|5-Nº 14.960 D.T.-v.20|5|59

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, titular del Juzgado Nº 26, cita por el término de seis días a don ALBERTO ARMENDARIS para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.16|5-Nº 6.094-v.21|5|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANIBAL CARLOS ALDO MACALUSO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Aldahondo, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.913 D.T.-v.20|5|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS DE MARTINO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.938 D.T.-v.20|5|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a acreedores y herederos de doña MARIA SILVIA MONGIARDINI de LOVALLO.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario
$ 500.— e.15|5-Nº 14.927 D.T.-v.20|5|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don UBALDO GUTIERREZ.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Víctor R. M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.951 D.T.-v.20|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MATILDE MORDOH de WASSERMAN, a comparecer en la causa Nº 20667 que se le sigue por violación domicilio, usurpación, falsa denuncia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|5-Nº 6.948-v.20|5|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a YATARO TANAKA (Nº 27.835), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 27 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|5-Nº 6.081-v.20|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a Ignacio Siac (Causa Nº 28.229), a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Secretaría Nº 111 — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|5-Nº 6.082-v.20|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ZUNGRI, procesado por el delito de abuso armas y lesiones, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|5-Nº 6.083-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO KIL, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|5-Nº 6.084-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO DELETRAZ (causa Nº 6.752), procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|5-Nº 6.085-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|5-Nº 6.086-v.20|5|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a OMAR DAHER o DAHIR o DOHER, a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por los delitos de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|5-Nº 6.087-v.20|5|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR AMERICO JAUREGUI a comparecer en la causa Nº 161|59, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|5-Nº 6.088-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO J. MONTEVERDE, a comparecer en la causa Nº 198|59 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|5-Nº 6.089-v.20|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a ANGEL BUSILIO a comparecer en la causa Nº 8.752 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|5-Nº 6.101-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J". Secretaría Nº 65 del autorizante. se cita y emplaza a la procesada EMILIA RUBIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.689 que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de no comparecer.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|5-Nº 6.102-v.20|5|59

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional, letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría número 76, se cita y emplaza a SARA PECKER, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 5268, que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hace dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, será declarada rebelde. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.15|5-Nº 6.095-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RICARDO RODRIGUEZ para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, se presente a estar a derecho en la causa número 5528 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1959. — Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 74, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.15|5-Nº 6.096-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Co-

rreccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS QUINTEROS, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Código Penal), causa Nº 5715, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 22 de abril de 1959. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría número 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.15|5-Nº 6.097-v.20|5|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a MAURICIO STEINBERG, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.15|5-Nº 6.098-v.20|5|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N. de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a BLANCA LEAVI de GONZALEZ ACOSTA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.15|5-Nº 6.099-v.20|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JUAN CARLOS LEIVA (Cél. Id. Nº 1.871.990), para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), causa Nº 5289, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 27 de abril de 1959. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría Nº 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.15|5-Nº 6.100-v.20|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "WYSOCHI e HIJOS, su quiebra", que se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos contador José Alberto Miguelez, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 27 de mayo de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que los hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 2.500.— e.15|5-Nº 4.817-v.20|5|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de diciembre de 1958, ha quedado disuelta la sociedad 'SCALTRITTI, SOTO Y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Ramón Soto y Sara Gil Navascuez.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.15|5-Nº 14.926 D.T.-v.15|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por convenio privado de fecha 31 de marzo de 1959, los únicos componentes de la sociedad Mercantil Colectiva "CHIARELLO Y MANCUSO", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de noviembre de 1945, bajo el número 884, folio 166, libro 48 de contratos privados, han acordado la disolución y liquidación de la misma con efecto retroactivo al primero de marzo de 1959, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Francisco Mancuso. — Fdo.: F. Mancuso. — J. Chiarello.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 300.— e.15|5-Nº 14.923 D.T.-v.15|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por mandato del Juez Federal de la Sección La Plata, a cargo del Juzgado número dos, doctor Joaquín C. Serra, se cita y emplaza a ISAAC DERECZYNSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción a la ley doce mil novecientos sesenta y dos se le sigue por ante este Juzgado, Secretaría número cinco a cargo del suscripto, en el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación del presente; todo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría número cinco, abril treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 15|5-Nº 6.103-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don ESTEBAN VEREZ, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor, Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, abril 28 de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e. 15|5-Nº 6.104-v.20|5|59

CHACO

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a PABLO PATRICIO PAEZ, a estar a derecho en a causa Nº 7.462, año 1956, que se le sigue por el delito de defraudación especial, con último domicilio en la calle Neuquén Nº 879 de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.
e.15|5-Nº 6.105-v.20|5|59

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a PABLO ANTONIO BIANCO, a estar a derecho en la causa Nº 566, año 1958, que se le sigue por el delito de estafa reiterada, con último domicilio en la localidad de Quitilipi de esta provincia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.
e. 15|5-Nº 6.106-v.20|5|59

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal subrogante del Juzgado Nº 1 de Formosa, hace saber por cinco días que en autos "BARREIRO DE ARNEDO MARIA LEONOR (Casa La Sorpresa) s|convocatoria de acreedores, exp. 424, comercial 28, año 1957", se ha postergado la audiencia de verificación de créditos para el 4 de junio de 1959, a las 8 horas.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 750.— e.15|5-Nº 4.853-v.20|5|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 18

JUDICIAL. — Pulidora. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, en autos "CIA. IMPORTADORA DE ACEROS c/GHUNTER ULRICO FREITAG y otro, s/ejecutivo": hácese saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará sin base y al contado el día martes 19 de mayo, a las 18 horas, en Moreno 1441, una pulidora "Siemens" de 3 HP. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.930 D.T.-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, se hace saber por tres días, en los autos: "SIAM DI TELLA S. A., contra ROSARIO del ROSSO de SZEINER, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta. Un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 28017 fabricado por Siam, completamente equipado. Se exhibe en Avenida Amancio Alcorta Nº 1661, Cap. Fed. Base $ 2.448. m|n. El día 2 de junio del cte., a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Comisión 10 %, seña a satisfacción.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.15|5-Nº 4.870-v.18|5|59

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, se hace saber por cinco días que en autos: "LORENZO HNOS. S.R.L. c/SCHINDELMANN DAVID s/ejec. hipotecaria", el martillero don Luis Eduardo Cejas procederá a vender en pública subasta, el 31 de mayo próximo, a las 11 horas, en los mismos, cinco lotes de terrenos ubicados en Las Conchas, provincia de Buenos Aires, paraje denominado parque "San Lorenzo" próximo a la estación "Talar", F.C.N.G.M., designados según Catastro como lotes a, b, c, i, j, de las parcelas 3b, 3a, 3c, 3c y 3d, respectivamente, quinta 26, sección K, Circunscripción III; con las siguientes medidas: lote "a": 23,10m. al SE por 48,31m. al NE, por 26m. al NO por 51,31m. al SO, y una superficie de 1.332,12 m2. Lote "b": 18m. de frente por 66,97 m. fondo, superficie: 1.205,73 m2. — Lote "c": 18 m. frente por 66,94 fondo, superficie: 1.205,19 m2. — Lote "i": 20,50 m. frente por 51,31 m. fondo, superficie: 1.051,85 m2. — Lote "j": 20,50 m., frente por 51,31 m. fondo, superficie: 1.051,85 m2. — Venta en bloque. Base $: 15.384,66 m|n. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 2.500.— e.15|5-Nº 4.822-v.20|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del autorizante, en los autos "ALIMENTOS MAYOSOL c|RENKO, ROTZER y CIA., s|ejecutivo", se hace saber por cinco días, que el martillero Raúl L. Gándara rematará el viernes 22 de mayo, a las 16 y 30 horas, en San Martín 132, entre piso, Capital, donde se informa, una propiedad ubicada en Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sobre Darwin esq. Pozos, edificada en los lotes 44 y 45, manzana 1. — Lote 44: 8m66 frente S.O., 18m44 al E., 2m23 al N., 17m32 al N.O., 7m11 al S.O.; Superf.: 156.27 m2. — Lote 45: 8m66 frente S.O., por 17m32 de fondo en sus costados S.E. y N.O.; Superf.: 149,99 m2. — Base pesos 132.600.— m/n. Seña 8 o|o y 3 o|o comisión. Inf.: 33-2115 y 4710. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Gustavo A. Lozada Calvento, secretario.
$ 1.750.— e.15|5-Nº 14.912 D.T.-v.20|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que en los autos LARA, DOMINGO ZILMAR c/KOREMBLIT, MAURICIO, s/ejec., el martillero Alberto Areco Basaldúa rematará el día 21 de mayo, a las 11 horas, en Esperanza 937: 1 radio combinado con cambiador automático "Zenith", en mueble de pie, enchapado y lustrado, con 4 puertas; 1 araña de bronce y caireles, de 14 luces; 1 reloj, campana de vidrio, "Schatz"; 1 reloj igual, marca ilegible; 1 espejo de pared de 1 metro por 1,20 metros con marco dorado; 1 mueble bar mostrador c/tapa de vidrio, de madera, tapizado al frente en cuero claro, con cajón, estante y puertas posterior, formato semicircular y dos banquetas de madera con asiento tapizado en cuero claro; 1 bargueño de 3 puertas, madera enchapada y lustrada, con aplicaciones de bronce y tapa de mármol. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.15|5-Nº 14.979 D.T.-v.18|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, a cargo del doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 12 del escribano Adolfo J. Serra, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. I. C. e I. c/JOSE RUINA, s/prenda", que el martillero don Angel De Marco, venderá en pública subasta el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Venezuela número 2748, una heladera eléctrica de iviraró, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 54, número de fábrica 5667, equipada con sus correspondiente equipo refrigerador. Sin base y al mejor postor. Publíquese por tres días. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Exposición: lugar de venta. — Buenos Aires, 5 mayo 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 900.— e.15|5-Nº 4.892-v.18|5|59

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos "GRECO Y ALARCON, SOC. COLECTIVA, su quiebra", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, sin base, al contado, los artículos de ferretería, pinturería, bazar, electricidad, máquinas de escribir, registradora, para llaves, agujereadora, balanzas y demás inventariados en autos. Los días 19, 20 y 21 de mayo, a las 15 horas, en Avda. San Martín 1451, Caseros, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben. Comisión 10 o|o. Informes: Lavalle 710 - 32-5842. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 900.— e.15|5-Nº 14.915 D.T.-v.18|5|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría número 14, se hace saber por tres días en los autos "CARMA S. A. contra ALDO CHAVES y otros, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta: una fabricadora eléctrica de helados marca Carma, modelo Z-1000-2, número 569; una conservadora eléctrica de helados marca Carma, modelo Z-242-12, Nº 779, fabricadas bajo licencia Westinghouse y completamente equipadas; una conservadora eléctrica de helados marca Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, Z.E.-162-8 (acero) número 194, completamente equipada. Se exhiben en Avenida Amancio Alcorta número 1661, Capital Federal. Base pesos 87.423.— m/n. El día 2 de junio cte., a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.15|5-Nº 4.866-v.18|5|59

N° 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado N° 7, secretaría N° 21, a cargo del doctor Juan José Salinas, se hace saber por tres días que en los autos "MARMORA, DOMINGO J. c/FRISI, ARMANDO y PUSINO, RAUL, s/ejec. prendaria", el martillero Jorge P. R. Giordano rematará el día 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en la calle Uruguay 654, 6° piso, esc. 611, los siguientes bienes: "1) un aparato televisor marca Sadic, modelo XT157FO, N° 200432. 2) una heladera marca Tel-Rad, modelo 1200. N° 5477". Base m$n. 28.050.—. Al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición de los bienes, calle Rivadavia 6526, Capital. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050.— e.15|5-N° 14.935 D.T.-v.18|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado N° 7, secretaría N° 19 del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. c/ACOSTA, CARMELO y MENDOZA, MARCELINO A., s/ejec. prendaria", que el martillero don Angel de Marco venderá en pública subasta el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Venezuela 2748, una heladera eléctrica de ivirará marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW.54, equipada con su correspondiente equipo refrigerador dotado de motor y compresor. Sin base y al mejor postor. Publíquese por tres días. Seña 10 o|o. Exposición: lugar de venta. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.15|5-N° 4.894-v.18|5|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

N° 25

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado N° 25, Dr. Justo López, en los autos "LLANO, LUIS CARLOS contra SAREGO S. A. sobre despido", el martillero Moisés Shalom rematará el día 22 de mayo de 1959, a las 10 horas, en la calle Carlos Calvo 567, donde se exhibe, una máquina rectificadora universal marca "Berco", N° 806-A, con tres motores eléctricos de 220|380 v. — 1.400 R. P. M., con base de ciento diez mil novecientos cuarenta pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 110.940,30 m|n.). Al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Alejandro S. Ruiz, secretario.

$ 600.— e.15|5-N° 4.878-v.16|5|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, convocamos a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, para el jueves 21 de mayo, a las 18, en la sede social de la calle San Martín 244, oficina 115, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al ejercicio abril 1958, marzo 1959.

2° Elección de vicepresidente; secretario; protesorero; dos vocales titulares; tres vocales suplentes todos por dos años, menos uno de los vocales suplentes que será por un año.

3° Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva: Manuel Marcelino Mortola, presidente; Eduardo Fernández, secretario.

$ 1.200.— e.15|5-N° 4.804-v.18|5|59

A. A. RODRIGUEZ S. A. C. I. e I.

Registro N° 9430

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, piso 3°, Oficina 34, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de nuevo directorio por cesación del mandato del actual.

4° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5-N° 4.879-v.18|5|59

ASOCIACION AGENTINA DE ESTUDIOS GERMANICOS

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución de la C. D. se convoca a los señores socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1959 a las 18 y 30 horas en la sede de la Asociación Corrientes 1723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria y balance.

2° Elección de la Comisión Directiva.

3° Nombramiento de dos socios honorarios.

4° Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 250.— e.15|5-N° 4.883-v.15|5|59

"B"

BAM - METAL LTDA. S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas en Famatina 3660 para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

Aumento de capital autorizado a 25 millones de pesos moneda nacional de acuerdo al artículo 5° del estatuto; reforma de estatutos; consideración de vacancia en el Directorio; designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria referente al depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.15|5-N° 4.899-v.20|5|59

"C"

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

Registro N° 2522

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 26 de mayo 1959, horas 16, en Franklin 2156, para tratar:

1° Considerar documentos art. 347, inc. 1° C. de C. ejercicio 31|1|59.

2° Elevar el número de directores titulares y su elección, por un año. Elección de directores suplentes y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|5-N° 4.829-v.19|5|59

CONING S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Coning, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria para el 30|5|1959, diez horas, en México 625, 1er. piso, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación art. 347 C. de C.

2° Nombramiento de directores y síndicos en reemplazo de los cesantes.

3° Remuneración de los directores y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|5-N° 4.864-v.20|5|59

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO

Sociedad Anónima

Avda. Corrientes 447 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

La Asamblea General de Accionistas convocada para el día 30 de abril de 1959, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo del cte. año a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 447, 4° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de su saldo e informe del síndico, correspondiente al 21° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2° Consideración de la remuneración del director-administrador.

3° Elección de cuatro directores, por el término de dos años.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.650.— e.15|5-N° 4.802-v.18|5|59

"E"

ESTANCIAS GOYA SOCIEDAD ANONIMA G. I. y C.

Alvear 819 - Esquel, Chubut

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local de la Administración de la Entidad, calle Alvear 819, Esquel, Prov. de Chubut, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1959.

2° Distribución de utilidades, honorarios del Directorio y síndico, honorarios de la gerencia general y gratificación al personal.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Administración de la Sociedad las acciones o certificados que posean, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Presidente.

$ 2.250.— e.15|5-N° 4.863-v.20|5|59

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

N° 2071

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 18, en Corrientes 1000, para tratar:

1° Considerar documentos art. 347, inc. 1° del Código de comercio, ejercicio 34 al 31|1|59.

2° Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|5-N° 4.880-v.20|5|59

"J"

JANSEN

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria (2da. Convocatoria) de Accionistas a celebrarse el 29 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Maure N° 1747, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Designación del Secretario de la Asamblea;

2° Consideración de: Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

3° Elección de los Directores Titulares por terminación del mandato de los anteriores;

4° Fijación del número de Síndicos Titulares, designación de los mismos y de un Síndico Suplente;

5° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5-N° 4.877-v.18|5|59

"L"

LUROMA

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, escritorio 14 de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|58;

2° Distribución de utilidades;

3° Designación de directores titulares y directores suplentes por tres años;

4° Designación de síndico titular y suplente por un año;

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.15|5-N° 4.910-v.20|5|59

"H"

HILANDERIAS GABY SALOMON

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Córdoba 937 A, 6° piso, Capital Federal, para tratar:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2° Aumento capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|5-N° 4.848-v.20|5|59

"M"

MADERERA GRECAR

Comercial e Industrial

(5939)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 8, en Lavalle 1454, para tratar:

1° Considerar documentos Art. 347, Inc. 1°, Código de Comercio, ejercicio, 31 de marzo de 1959.

2° Aumento del capital autorizado a pesos 6.000.000.— m|nacional.

3° Distribución de dividendos.

4° Elección de un director (por renuncia), síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|5-N° 4.851-v.20|5|59

MELATI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 27 de mayo de 1959, a las 10,30 horas, en Paraná 583, para tratar:

1° Documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1° del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2° Aumento de capital.

3° Fijación del número y designación de directores y de síndicos.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|5-N° 4.805-v.20|5|59

MAESTROS RELOJEROS ASOCIADOS S. A.

Avda. R. S. Peña 616 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo de 1959, horas 10, en Avda. Roque S. Peña 616, para tratar lo siguiente:

1° Considerar documentos art. 347, inc. 1°, Código Comercio, ejercicio cerrado 31 de enero 1959;

2° Remuneraciones Directorio y síndico;

3° Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|5-N° 4.900-v.20|5|59

"S"

S.U.M.A. CONFORT DEL PIE

Sindicato Unico Mutual Argentino Confort del Pie

Fundado el 4 mayo de 1947

Registrado en la Asociación de Profesionales del Ministerio de Trabajo y Previsión con el N° 51 grupo "A" 1, y en la Dirección General de Mutualidades con el N° 1211

Secretaría Administrativa: Mozart 1875

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA A ELECCIONES COMISION DIRECTIVA

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 14.455|58 Decreto Reglamentario 5.822, el Delegado Electoral y la actual Comisión Directiva, realiza el 2° llamado a elecciones de las nuevas autoridades de este Sindicato, para el día 24 de mayo de 1959, a las 9.30 hs., en el Salón de Actos de la U.O.M.A. de la calle México 2070 (Ciudad).

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura del acta anterior;

2° Aprobación memoria y balance;

3° Elección de las nuevas autoridades

Comisión Directiva: Secretario General; Prosecretario General; Tesorero; Protesorero; Secretario de Actas; Vocales Titulares (5); Vocales Suplentes (2); Revisores de Cuenta (2).

$ 40.— e.15|5-Nº 4.893-v.15|5|59

"T"

TRANSOCEANA
PABLO B. WACHSMANN & CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Doctor Mauricio A. Ottolenghi, representante del capital comanditario, convoca a Asamblea de accionistas en segunda citación, a celebrarse en Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 375, 4º piso, el día 22 de mayo de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a esta Asamblea los accionistas podrán depositar sus títulos hasta el momento de iniciación de la misma.

Nota: Se advierte a los accionistas que de acuerdo con el artículo 8º del contrato social la Asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y el capital que representen.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 4.862-v.18|5|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, avisan: Josefa Espiritusanto de González vende a Juan Bautista Devoto y Angel De Filippo su negocio de pizzería sito AVDA. MONTES DE OCA 1923. Reclamos ley, domicilio partes.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.849-v.20|5|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Francisco Celli y Ramón Coira, venden a Alberto Francisco Lorenzo, Francisco Tato y Elicio Tato su negocio de hotel, calle AV. L. N. ALEM Nº 447, piso 4º, Capital. Domc. partes neg. Recl. n|oficinas.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.842-v.20|5|59

"Menéndez Parga y Cía." de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan que los señores Marino Pigliapocco y Juan León Pedro Casella venden libre deuda y gravamen a los señores Salustiano Franco, Antonio Valiente Franco, Dionisio Franco y Ricardo Vázquez, negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas venta de bebidas envasadas y diez meses en la acera sito AVENIDA RIVADAVIA 9101|05 esquina calle CARDOSO 6, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.824-v.20|5|59

Ley 11.867. A. J. Rossin y Cía., martillero público avenida de Mayo 560, Capital, avisa que José y Luis González, venden a Segundo Vada, Rosendo Dalmiro Luna, Emilio Fernández y Norberto José Rossin su negocio de restaurant y alojamiento sito en ALVAREZ THOMAS 100, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.816-v.20|5|59

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, 1242, 7273, avisa que Eugenio Antonio Merega y Salvador Javier Catanzano venden a Alejandro Saúl y Argentino Saúl su perfumería y artículos de cigarrería sito AVDA. ALMIRANTE BROWN Nº 1476, Capital. — Reclamos de Ley mis oficinas, domicilio contractual.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.836-v.20|5|59

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, piso 1º, avisan que Benigno Ortiz vende a Israel Abrahamovici e Israel Goldszer, su negocio de hotel-alojamiento (habilitación en trámite) sito en AYACUCHO 344. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.874-v.20|5|59

"B"

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Mmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Antonio Timoteo López, Reyes López, María López de Balseiro y Ramiro Román López, venden en favor de los señores Estevan Pereira, Sergio A. J. Pacotto, Héctor Atia, y Onesimo Corral, su mitad parte indivisa libre de toda deuda y gravamen del negocio de hotel y restaurant, sito en la calle BOUCHARD 484, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.833-v.20|5|59

"C"

Martínez Guido y Hulton sucesores de Rivas, Hulton y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: doña María Crisanta Nievas Vda. de Richard, en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Carlos Richard, vende a la señora Elisa Illanez de Prassolo, la cuarta parte indivisa del negocio de hotel denominado "Cuba" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 661, activo y pasivo a cargo de la compradora, reclamos término de ley en nuestras oficinas. Domicilio compradora en nuestras oficinas y de la vendedora en Saavedra número 997, Capital.

$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.839-v.20|5|59

"D"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Armando Acuña y Argentino Acuña venden a Manuel Insuela y Juan Conde las partes indivisas que tienen y les corresponden en negocio despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunchs, venta de helados, doce mesas en la acera y restaurant, establecido DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 4599 esquina CARRASCO, tomando compradores su cargo todo activo y pasivo. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.405-v.20|5|59

NOTA. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|5 al 12|5|59.

"G"

Avisa F. A. Succio, martillero. E. Unidos 4231 que Félix Algote, vende libre de deudas su negocio de hotel pensión, sito calle GUATEMALA 4861 a Gabriel Kies y Rodolfo Pietrasanta. Reclamos de ley en mi oficina domicilio de las partes.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.803-v.20|5|59

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Fernando Andrés Pedace y Aldo Alberto Calmi, domiciliados Balgorria 2752 venden a Cayetano La Valle, Carmelo La Valle, Francisco Antonio La Valle y José Mercuri, domiciliados Austria 1831, su carnicería y anexos, calle GELLY 3418. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.479-v.20|5|59

NOTA. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|5 al 14|5|59.

"H"

Al comercio: Avisan M. Núñez Moral y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que con su intervención Manuel Segundo Prieto vende a Benedicto Ferrero su negocio de hotel-pensión de la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1277, 2º piso, C, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.898-v.20|5|59

La Escribanía Jaacks Ballester, con oficinas en Reconquista 336, 4º piso, escritorios 42|45, comunica que con su intervención, "Gunther Wagner" - Hannover y "Pelikan A. G." - Zürich, con domicilio en Humberto I Nº 2031 de esta ciudad, venden a "Gunther Wagner Productos Pelikan Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", domiciliada en HUMBERTO I Nº 2031 de esta ciudad, la totalidad del Activo y Pasivo de la empresa en marcha que giraba con el nombre de "Gunther Wagner Sociedad de Responsabilidad Limitada" - Artículos para escritorio, librería y colegiales. — Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.875-v.20|5|59

"L"

Carlos Colosimo, contador público nacional y balanceador, con oficinas en Juan B. Alberdi Nº 2536|40, T. E. 63-2895, avisa: que Mazzeo y Cabo S. R. L., vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de garage "Los Tribunales", sito en la calle LAVALLE 1240, Capital, a la Agencia Caporaso Hnos, Soc. Colectiva. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de partes.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.865-v.20|5|59

Rogelio T. Buccino, martillero público, oficina Lavalle 1171, 9º, avisa que, Luis Fernádez Pecos vende a Antonio Serani, su cuota social de la "Cantina Vicenzo", sita en la calle LAVALLE 4805, Capital, domicilio de las partes y reclamaciones de la ley, mis oficinas.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.904-v.20|5|59

"M"

Dr. Ernesto Vales, escribano. Notifica por el término de ley que: D. José Alvarez y D. Jaime Fernández, venden la fábrica de soda de litro con venta a familia sita en la calle MIRALLA Nº 3053, de la Capital Federal a los señores don Héctor Buitrago y D. Justo Buitrago. Reclamos en término de ley, en Reconquista 165, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio especial a sus efectos.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.813-v.20|5|59

Abraham León Bekierman, Juan Karsz y Mauricio Bercovich, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Bekierman, Karsz y Bercovich" (Casa Astral), dedicada a fábrica de carteras, con domicilio en MALABIA 342, de esta ciudad, avisan que han resuelto su disolución con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, por retiro del socio Bercovich, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Bekierman y Karsz. Domicilio de partes y reclamos de ley, en Malabia 342.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.906-v.20|5|59

"N"

Dores, Gasalla & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, Capital avisan al comercio que por nuestro intermedio que el señor Manuel Mecías vende al señor Celestino Coo su negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle NAZARRE Nº 6102 esq. GALLARDO. — Domicilio de las partes, reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.854-v.20|5|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan: la venta que Avelino Rodríguez, José Lemos y Raúl Alberto Gayoso hacían a Alejandro Campa, de la panadería mecánica de calle NEUQUEN 2056, queda anulada. — Reclamos nuestra oficina.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.808-v.20|5|59

Al comercio: José Félix Aguilera, martillero público, oficinas Lope de Vega 1692, Capital Federal, avisa: que el señor Oscar Alfredo Susaño, vende a Marcial García su negocio de fiambrería, quesería, venta de bebidas envasadas y conservas, sito en la calle NOGOYA 6278, de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.882-v.20|5|59

"O"

Alejandro De Fino, martillero público, con oficinas en la calle Virrey del Pino Nº 2416, Capital Federal, avisa que: Francisco José De Fino y Federico Carrea venden a Manuel Santiago García López, el taller de "Composturas de calzado", sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 1591. Reclamo de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.905-v.20|5|59

"P"

Eladia Rodríguez de García vende su negocio de fiambrería sito en la calle PICO 4736|42 a Herminda Flora Ottogalli. — Reclamos ley y domicilio partes en Pico 4537, piso 1º, Capital.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.818-v.20|5|59

"S"

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Raúl López vende a Emilio López, ramo despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en SAN NICOLAS Nº 1935, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.

$ 750.— e.15|5Nº 4.819-v.20|5|59

Naranjo y Gandulfo - Platería Coya - transfiere negocio de artículos para regalos y bazar sito en SARMIENTO 999 a Platería Coya S. A. I. C. I. y F. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Sarmiento 999, Capital.

$ 500.— e.15|5Nº 4.847-v.20|5|59

Olmos & Algarbe, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que el señor Samuel Streinger vende a la señora Mónica Pogonza Vda. de Torres su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle SARMIENTO Nº 3416, de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.850-v.20|5|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan: Rol Ildenson Sánchez y Julio Pedro Díaz, venden la panadería mecánica situada en SENILLOSA 1575|77 a Roberto Reyes, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.807-v.20|5|59

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: José Iracheta, Bernardo Freijedo, Orestes Ferraris y Alberto Piedra, venden a Manuel Otero, Manuel Fernández y Carlos Pérez, negocio despacho comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito SAN LORENZO 388|92|400 y DEFENSA 760|66, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas, Rodríguez Peña 69.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.876-v.20|5|59

"T"

"Joler S. R. L.", vende el negocio de modas de la calle TALCAHUANO Nº 1144 a "Chely Boutique S. R. L. (en formación)", libre de todo pasivo y gravamen. — Oposiciones de ley, domicilio arriba indicado, que es de las partes.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.840-v.20|5|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan: José Valente, Pedro Valente y Héctor Mateo Valente venden a Adolfo Añibal, Héctor Rodolfo y Alfredo Oscar Russo la panadería mecánica, calle TERRADA 3560|74, Capital. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.809-v.20|5|59

"U"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916 avisan: Juan Bautista Devoto vende a Josefa Espiritusanto de González su negocio de hotel pensión sito URUGUAY 345, tercer piso. — Reclamos ley, domicilio partes.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.846-v.20|5|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Al Comercio: Se comunica al comercio, por el término de ley, la venta del negocio de despensa y carnicería instalado en la localidad de CIPOLLETTI, PROVINCIA DE RIO NEGRO, CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, BARRIO "FILIPUZZI", propiedad del señor Juan García Pérez, a don Luis Ofack libre de pasivo. — Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, Tucumán 659, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.836-v.20|5|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ESTABLECIMIENTOS
METALURGICOS
SANTA ROSA
Sociedad Anónima

Se hace saber que el capital emitido de la sociedad se ha elevado a m$n. 250.000.000.— por la emisión de las ac-

ries 218 a 250 para abonar dividendo en acciones ordinarias por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. — El Directorio. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959.

$ 600.— e.15|5-Nº 4.901-v.18|5|59

CRISTALERÍAS MAYBOGLAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por 3 días: a) Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 29 de abril de 1959 resolvió elevar el capital autorizado a $ 5.000.000,00; y b) Que el Directorio resolvió el 11 de mayo de 1959 emitir 10.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|u., representativas de pesos 1.000.000.— nominales correspondientes a dicho aumento y destinadas en su totalidad al pago de dividendo por el ejercicio 1958 sancionado por la aludida asamblea. — El Directorio.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.903-v.18|5|59

WEST ARGENTINA
S. A. C. e I.

Se avisa a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 17 de marzo de 1959 resolvió aumento capital autorizado a $ 7.000.000 y emisión series 11 a 14 acciones ordinarias A por $ 2.000.000 valor nominal. — El Directorio.

$ 300.— e.15|5-Nº 4.908-v.16|5|59

COMPAÑÍA COMERCIAL FINANCIERA Y MANDATARIA DEL SUD, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber a los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia que se encuentra abierta la suscripción de $ 400.000 nominales en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.

$ 450.— e.15|5-Nº 4.909-v.18|5|59

TALLERES SAN JUSTO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del estatuto social, el Directorio ha resuelto emitir 1.900.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una y de un valor nominal de $ 100.— cada acción. Dichas acciones ordinarias podrán ser suscriptas a la par por los accionistas actuales, en proporción a sus tenencias, debiendo integrarse el 10 % en el momento de suscribirlas. El derecho que el estatuto acuerda a los accionistas para suscribir nuevas emisiones podrá ser ejercido hasta quince días después de la última publicación que por tres días consecutivos se efectuará en el Boletín Oficial de la República Argentina anunciando la emisión. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 4.885-v.18|5|59

MESSING Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas que se emitieron las series Nros. 161 a 200 del capital social que representan 2.000.— acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.— c|u. con derecho a un voto por acción.

$ 450.— e.15|5-Nº 4.881-v.18|5|59

ESPARTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Diag. Roque S. Peña 547

Se hace saber que se encuentra abierta la suscripción de m$n. 800.000 de acciones ordinarias clase "A". — El Presidente.

$ 450.— e.15|5-Nº 4.888-v.18|5|59

KALPIVAN
S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 21|3|1959 se elevó el capital autorizado a la suma de m$n 6.000.000.—. Además se comunica que el Directorio en su reunión del 23|3|1959 resolvió la emisión de cinco series de acciones ordinarias, clase "A" por un valor total nominal de quinientos mil pesos m|n c|l ($ 500.000.—) debiendo integrarse las mismas totalmente en el momento de la suscripción.

Esta información se efectúa con el objeto de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto. — El Directorio.

$ 900.— e.15|5-Nº 4.832-v.15|5|59

JUAN CINCOTTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres días que, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1959, se ha resuelto la ampliación del capital autorizado de "Juan Cincotta, Sociedad anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" de m$n 30.000.000.— a m$n. 60.000.000.— El Directorio.

$ 450.— e.15|5-Nº 4.823-v.18|5|59

SNIAFA S. A. I. C.
Suscripción de Acciones

Se avisa a los señores accionistas que, a raíz de continuar los inconvenientes derivados de la actual situación bancaria, se ha resuelto prorrogar nuevamente el plazo de suscripción; extendiéndolo hasta el 15 de junio próximo. — El Directorio.

$ 300.— e.15|5-Nº 4.812-v.16|5|59

COMPAÑÍA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir las series 245 a 304 de acciones ordinarias de 1 voto, por v$n. 6.000.000.—

$ 450.— e.15|5-Nº 4.811-v.18|5|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BAHIE ALFIE de ALFIE. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.406 D.T.-v.15|5|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, del Doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONINO SCOLARO.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.618-D.T.-v.20|5|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, a cargo interinamente del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por 30, a herederos y acreedores de ERNESTO HERSCHTHAL. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.551 D.T. v.19|5|59

El doctor Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO CHAVES PADRON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000. —e.8|5-Nº 14.581 D.T. v. 19|5|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, a cargo interinamente Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ESTEBAN REMINE. — Buenos Aires abril 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.499 D.T.-v.18|5|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de "AGUSTIN VAZQUEZ ACEBAL y MARIA DE LAS NIEVES ACEBAL de VAZQUEZ. — Secretaría Nº 4. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.500.— e.5|5-Nº 14.436 D.T.-v.15|5|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a herederos y acreedores de DAVID DONDERO, por diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.660-D.T.-v.20|5|59

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. CARMEN CAAMAÑO GARCIA DE NEGREIRA y de don JOSE NEGREIRA O NEGREIRA ABELENDA.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.7|5-Nº 14.463 D.T. v.18|5|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de LIBERTA o LIBRADA BARRENECHEA ANGULO.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 4.416-v.20|5|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CEBRIAN.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.693 D.T.-v.21|5|59

Luis N. Perrone, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BOTTA.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.731-D.T.-v.21|5|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCO AURELIO ANDRADA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.786 D.T.-v.22|5|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SANTI.

Buenos Aires, abril trece de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.677-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RAGAZZI de VANOTTI.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.621-D.T.-v.20|5|59

Nº 7

Por orden del señor Juez Nacional Civil, doctor O. Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, en juicio STRAMELINI, MANUEL M., suc., hácese saber por 3 días que el martillero Francisco Mauro, rematará el 19 de mayo, a las 15 horas, en Pedernera 616, clavos, tornillos, etc., sin base, al contado. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 450.— e.14|5-Nº 14.880 D.T.-v.16|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HARRY WILLIAM HOPSON. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.899 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE RUSSO. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.306-v.19|5|59

El Juez en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANDRES FERRARI. Secretaría Nº 21.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.449 D.T. v.18|5|59

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION ILUMINADO MACIEL. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000. —e.8|5-Nº 14.528 D.T. v.19|5|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.477 D.T.-v.18|5|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge R. L. Soto, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PERFECTO PRADO.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.664-D.T.-v.20|5|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.016 v.19|5|59.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|4 al 8|5|59.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a los herederos y acreedores de ARNERI MARIO ANGEL. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.530 D.T. v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR DI VRUNO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.552 D.T. v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José R. L. Soto, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TESCIONE y ANGELA ORLANDI de TESCIONE. — Bs. As., abril 10 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.6|5-Nº 14.429 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE KAUDI o JORGE CAUDI.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.394 D.T.-v.15|5|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELISA MARIA CATALINA MARTINEZ de OLASCOAGA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.788-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL PAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.892 D.T.-v.26|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA RICCARDI de FIORDALISI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.863 D.T.-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de ZAETUN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.732-D.T.-v.21|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIO QUINTAIROS.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.637-D.T.-v.20|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PORCEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.561 D.T. v.19|5|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL AGUSTIN CALERO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 14.688 D.T.-v.21|5|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TIBURCIO GUTIERREZ o GUTIERREZ MONSON.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.11|5-Nº 14.709-D.T.-v.21|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, Secretaría 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FINIZIA o FENISIA o FINISIA o FENIZIA SCURA de MONTANARO.
Buenos Aires, diez de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.655-D.T.-v.20|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATILIO SAVINO.
Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.605-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GATRIDO de SFORZA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.122-v.15|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HIRSCH. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.890 D.T.-v.26|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE SAN GIL de FACORRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.761-D.T.-v.21|5|59

El Juez Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO NUÑEZ o NUÑEZ LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.625-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: GUILLERMO TABOR. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril nueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.647-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RAMON PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.615-D.T.-v.20|5|59

El Doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VILLAVERDE.
Buenos Aires, marzo diez de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.620-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CORBET FRANCE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.535 D.T. v.19|5|59

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.903 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MANGINI. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.646-v.22|5|59

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CALVEIRO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.634-D.T.-v.20|5|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ MARIÑO de GRIMAU. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.315-v.19|5|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 15, secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOLORES LOSADA de PALAVECINO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.868 D.T.-v.26|5|59

El Juez Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE DIETRICH LUIS VON GROLMAN.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.750.D.T.-v.21|5|59

El Juez Civil doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 28), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ MELGAREJO.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.609-v.21|5|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FANIA GORNIK de FLESLER.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.616-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JOSE PEDRO o SANTIAGO JOSE o SANTIAGO GIUGNI. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.548 D.T.-v.19|5|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO AGUSTIN o HUMBERTO A. GALFRASCOLI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.425 D.T.-v.15|5|59

Nº 15

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUIS o ENRIQUE FEDERICO o PEDRO LUIS o PEDRO FEDERICO LUCHETTI o LUCCHETTI y de MARIA MAGEN o MAGUEN de LUCHETTI o LUCCHETTI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 4.657-v.2|6|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, llama por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE DAVIO.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.768 D.T.-v.21|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GOMEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.630-D.T.-v.20|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BLAS ALBERTELLI.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.599-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de MANUEL CLEMENTE GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.613-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CAFIERO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.665-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, por secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON MUÑOZ VILLODRES y de URANO MUÑOZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.8|5-Nº 14.538 D.T.-v.19|5|59

El doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ESTHER GAX o GASC DAIREAUX. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.502 D.T.-v.18|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUDOSIA SOTO ALVAREZ de VALEIJE o EUDOSIA MARIA LUISA SOTO de VALEIJE o EUDOSIA SOTO de VALEIJE.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.176-v.15|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO NICOLAS GIANCATERINO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.849 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel (Juzgado Nº 16), llama por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO CANAVELLI (Secretaría 32) — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.512 D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ANGELA STEFFANI de SCAMPINI.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — El secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 14.689 D.T.-v.21|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RODRIGUEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.540 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 32 del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAULLO. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.575 D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel cita a herederos y acreedores de MARIA TERESA CALVI de HEBRERO. Secretaría Nº 31, por 10 días. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.500 D.T.-v.18|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SOMOLINOS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.495 D.T.-v.18|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BRENNAN de CAVANAGH. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretaría.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.258-v.18|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR CARMEN FONTENLA de LAMAS. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.844 D.T.-v.26|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HERBERT JOHN WRIGHTSON. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.888 D.T.-v.26|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO MATURO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.770 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR PALERMO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.735 D.T.v.21|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FERNANDO LANDI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.747 D.T.v.21|5|59

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENO RUINO de UNGARO.
Buenos Aires, abril 25 de 1959. — Roberto Ernesto Greco. Secretario.
$ 1.500.— e.7|5-Nº 14.448 D.T. v.18|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA LA VALLE.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.666-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA PIRRI de COZZO o COZZA. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.532 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO o GREGORIO MOISES IRIARTE. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.503 D.T.-v.18|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA CREMENTO de CIRO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.444 D.T.-15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MARINA DE JUAN de IZQUIERDO y GREGORIO IZQUIERDO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.441 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ BAUZA de LAHARRAGUE.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.407 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ONESIMO VALLINA.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.440 D.T.-v.15|5|59

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA D'AGOSTINO de PARIS. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.891 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.636 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN LOSADA.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.633 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL MARIO BLANCO. (Secretaría Nº 36).
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.611 D.T.-v.20|5|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ESTHER OLIVERI de CARBAJALES. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.563 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO MARSEILLAN o FRANCISCO MARSEILLAN (hijo) o FRANCISCO MARSEILLAN (h) o FRANCISCO MARSEILLAN o F. MARSEILLAN.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500.— e.7|5-Nº 4.261-v.18|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18), Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de RAÑA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo de. Campo, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.472D.T.-v.18|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don IDEL o IDEL GDALIA GLASMAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.432 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ALBERTO COLLI.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.412 D.T.-v.15|5|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPELLO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.907 D.T.-v.26|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI o MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI ARGAÑARAZ. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.644-v.22|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CEPEDA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.809 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARIE JOSE GOREN.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.656 D.T.-v.20|5|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALONSO.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.546-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL VICENTE DI CIANCIA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.541-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROCA de SCHRÖDER.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.537-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JACOBO RAMON PABLO IBAÑEZ PUIGGARI.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.526-D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de GENARO PERSICO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.574-D.T.-v.19|5|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SATURNINO MACIAS o ALEJANDRO SATURNINO MACIAS MORENO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500 e.14|5-Nº 14.878 D.T.-v.26|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO VOLPINI. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.793 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARASCO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.801 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don AARON o ARON SILBERMAN. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.804 D.T.-v.22|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, secretaría 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de SALVADOR MASCALI. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.816 D.T.-v.22|5|59

El Juez Civil Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO TERRONES.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.780 D.T.v.21|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ZUBIZARRETA de FONSECA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.556-v.21|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA o ELENA MARTINEZ VIADEMONTE de GAYOL o MARIA ELENA o ELENA VIADEMONTE de GAYOL.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.668 D.T.-v.20|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 de la Capital Federal, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA ALUIGI de GAGGERO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.622 D.T.-v.20|5|59

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LAZARO de TAYEDA. — Buenos Aires, Abril 29 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.204-v.18|5|59

Nº 21

El Sr. Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE RODOLFO GUILLERMO GRÖNING. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.843 D.T.-v.26|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN AMBROSIO CAUL. Secretaría Nº 41.— Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José M. Oliveri Zimmerman, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.806 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OLGA CAROLINA KANNENBERG. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.
e.11|5-Nº 6.037-v.21|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Civil, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA BERISSO o MARIA JULIA BERISSO Y ROSSO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.646 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARCIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.539-D.T.-v.19|5|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CANEPA de FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.823 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARIA FORNASARIG de DEL TIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.12|5-Nº 14.776 D.T.-v.22|5|59

Roberto Ramé Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FAURA o FAURA ESCOLAR.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 11.743 D.T.v.21|5|59

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAIO o GAJO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.545-D.T.-v.19|5|59

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN URDAMPILLETA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.459 D.T. v.18|5|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL o JOSE ANDION y MARIA GONTAD FARIÑA de ANDION.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.565-D.T.-v.19|5|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, (Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GALLEGOS o GALLEGOS MENDEZ de CACHALDORA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.736-v.26|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROSALVINO MARTINI (h.).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.405 D.T.-v.15|5|59

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores por diez días de FRUCTUOSO MONTERO o FRUCTUOSO MONTERO PEREZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.512-v.2|6|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA SEGUNDA BARILI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.895 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO CANABAL, Sec. 55.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.632 D.T.-v.20|5|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59, a cargo del escribano Alberto Molina Zavalía), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de NEVARES o CARMEN GARCIA LAWSON de NEVARES.
Buenos Aires, abril 10 de 1959 — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.123-v.15|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OTHON GISBERT.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.722-v.19|5|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.840 D.T.-v.19|5|59

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CHUNA GLANC.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.773 D.T.-v.16|5|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ELIAS.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.710 D.T.-v.15|5|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE JOSE ISNARDI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.837 D.T.-v.19|5|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS GUERRIERO.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.810 D.T.-v.16|5|59

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de RUFINA NAVARRO de GARCIA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.789 D.T.-v.16|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número veintisiete, doctor Miguel A. Llanos cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES VILLALVA DE PAGAN. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 4.651-v.15|5|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE SCARANO.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.743-v.19|5|59

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SOLVER AURELIO GALVAN o AURELIO GALVAN.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.885 D.T.-v.19|5|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CARBAJO y RAFAELA GONZALEZ de CARBAJO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 750.— e.11|5-Nº 14.714 D.T.-v.15|5|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSALIA AIELLO de MILITELLO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.798 D.T.-v.16|5|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUALBERTO JOSE RAFAEL LASALLE.
Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 12.474 D.T.-v.19|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|3 al 21|3|59.

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RAMALLO o MANUEL RAMALLO GARCIA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Marcos Eluani, Oficial 1º.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.832 D.T.-v.19|5|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUES DE SOUSA.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 4.650-v.16|5|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a don LUIS ALSINA, para que comparezca a estar a derecho en los autos Casa Villaverde c|Alsina Luis s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750.— e.11|5-Nº 14.730 D.T.-v.15|5|59

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CACCIAGIU.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.767 D.T.-v.15|5|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña FLORA GONZALEZ de ANTON y de don GREGORIO ANTON o GREGORIO ANTON ENCINAS.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 750.— e.14|5-Nº 14.836 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Francisco Doria, Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE MEMERE o RACHID MEMERE.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.856 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E Doria, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña FRANCISCA MELIS o MELIS de SANCHEZ.
Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.766 D.T.-v.15|5|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital Federal, doctor Juan A. González Calderón, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOCADIA NAVARRO o NAVARRO SORIANO de VALERO y de JOSE VALERO o VALERO BARRACHINA.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.726 D.T.-v.15|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz Nº 16, Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de AARON PORTER. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 4.524-v.15|5|59

Nº 17

GARCIA PLATERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
El Doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17 de la Capital Federal, les cita y emplaza por tres días para que dentro del expresado plazo, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, en los autos "MONTANINI, ANTONIO, tercería de dominio en autos "SAN JUAN S. R. L. c|GARCIA PLATERO S. R. L. y otro s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. José H. Alcácer, prosecretario.
$ 750.— e.14|5-Nº 49.569-v.16|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|4 al 4|5|59.

Nº 18

Juan Antonio Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SILVESTRE CHIAPPERO.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.713-v.19|5|59

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de don JOSE ROCH.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.819 D.T.-v.16|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LUISA MICHETTI de GIRLANDO.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.867-D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GUERRA.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.744 D.T.-v.15|5|59

Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX PASTORE.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.764-D.T.-v.15|5|59

Nº 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR LEMA de OHOLEGUY.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.711-D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Severino Pedro Gualta a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA GARCIA de RABUÑAL.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.754-D.T.-v.15|5|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAURO CAVUTO.
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.845-D.T.-v.19|5|59

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21 cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL FRANZON.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.811 D.T.-v.16|5|59

Nº 22

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI SALVIA.
Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.703-D.T.-v.15|5|59

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SILVA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.682 D.T.-v.15|5|59

El Dr. Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.721-D.T.-v.15|5|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO VILLACAMPA.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.738-D.T.-v.15|5|59

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO RAGO.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.904-D.T.-v.19|5|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de LUIS LAGATTA.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1959.— César A. Mazzini, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.685 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier (Juzgado Nº 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CONIDI.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.8|5-Nº 14.533 D.T.v.19|5|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MARCAIDA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.812 D.T.-v.16|5|59

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS PIRONE.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.795 D.T.-v.16|5|59

Nº 33

El Juez Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO GENDRA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.882-D.T.-v.19|5|59

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ BRAGE.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.736-D.T.-v.16|5|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nro. de la Capital cita por tres días a JOSE FERNANDEZ GAGO, en los autos "Prieto, Tiverio c|Fernández Gago, José y ocupantes, desalojo F. de Pago", para que comparezca a la audiencia señalada para el día 24 de junio de 1959, a las 15 horas, a absolver posiciones y reconocer firmas y documentos, todo bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, mayo de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 750.— e.14|5-Nº 14,898 D. v.16|5|59

El doctor Alberto Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días, a herederos y acreedores de VICENTE ALESCIO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.857 D.T.v.19|5|59

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CASTROGIOVANNI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 4.505-v.15|5|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL COMAS.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.805 D.T.-v.16|5|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo Juzgado número 36 Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBONATTI.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.706 D.T.v.19|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|5 al 15|5|59.

El doctor Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MICELI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.820 D.T.-v.16|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA IRIMIA de GOMEZ y MANUEL GOMEZ.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.739-D.T.-v.15|5|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FROILAN JUAN BERNARDO TABRIO.
Buenos Aires, 5 mayo de 1959. — $ 500.— e.14|5-Nº 14.884 D.T.v.19|5|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Monssa, a cargo del Juzgado Nº 38 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO BURCHERI.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — $ 500.— e.14|5-Nº 14.876 D.T.v.19|5|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 40 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL DIEZ y ELISA RAMOS de DIEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.855 D. T. v.19|5|59

El Dr. Raúl V. Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz Interinamente a cargo del Juzgado Nº 40, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUIS HUMBERTO FIESCHI.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.908 D.T.v.19|5|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40 doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ODO SIMONELLI.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.893 D.T.v.19|5|59

El señor Juez de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA BRIGNARDELLO o ANGELA BRIGNARDELLI o ANGELA ROSA CATALINA BRIGNARDELLO de CANATA y de ANGELA CATALINA CANATA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 750.— e.11|5-Nº 14.694 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO o CAYETANO REMIGIO ROSARIO SALVINO.
Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.11|5-Nº 14.708 D.T.-v.15|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Alfredo Mángano, se cita, emplaza y llama, por el término de cinco días a contar de la primera publicación al prófugo CARLOS CORREA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.12|5-Nº 6.038-v.16|5|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OTORINO EVARISTO SAUDINO a comparecer en la causa Nº 20.921 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.11|5-N: 6.028-v.15|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ROMERO a comparecer en la causa Nº 20.919 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e. 11|5-Nº 6.029-v.15|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ZUNINO (28.067), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.12|5-Nº 6.040-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO JUAN KUNIS (29.294), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.12|5-Nº 6.041-v.16|5|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ARSENIO BELLENFANT, procesado por falso testimonio, para que comparezca, a estar a derecho, en la causa número 19.764, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|5-Nº 6.042-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SAFONS CAMBON, procesado por defraudación, en la causa número 20.018, para que comparezca, a estar a derecho, en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|5-Nº 6.043-v.16|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO HERMIDA, a comparecer en la causa Nº 19.186 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.044-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a J. E. GIULITTA, a comparecer en la causa Nº 19.179 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.045-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SLIPACOFF, a comparecer en la causa Nº 19.146 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.046-v.16|5|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a AURORA A. de CAMUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 4 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.12|5-Nº 6.047-v.16|5|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE RAMOS a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.138.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.12|5-Nº 6.048-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAUL MORO a comparecer en la causa Nº 9.442 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.12|5-Nº 6.049-v.16,5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LUIS A. LINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 125.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.12,5-Nº 6.050-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. T Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a DELFIN ISIDORO TELLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 18.989), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.12|5-Nº 6.051-v.16,5|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a OTTO SCHMITT o MARIO MARINOVICH a comparecer en la causa número 22.622 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.14|5-Nº 6.064-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a ANDRES ALFREDO CALVET, a comparecer en la causa Nº 22.192 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 126.
Buenos Aires, 28 de arbil de 1959. — Ricardo M. Font, seretario.
e.14|5-Nº 6.065-v.19|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 9, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de 5 días, a RAUL GAVIGLIA, a comparecer en la causa número 22.462 que se le sigue por estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.14|5-Nº 6.066-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO CORREA, a

comparecer en la causa número 22.543 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.14|5-Nº 6.067-v.19|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO HERMIDA a comparecer en la causa Nº 19.186 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118.
Buenos Aires, 28 de bril de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.052-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR BUBELLO a comparecer en la causa Nº 22.793 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.12|5-Nº 6.053-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JORGE E. GIULITTA a comparecer en la causa Nº 24.799 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — El Secretario.
e.12|5-Nº 6.054-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO DIAZ a comparecer en la causa Nº 22.209 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.12|5-Nº 6.055-v.16|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita por el término de cinco días a JULIO PRIETO en la causa Nº 24.259 que por el delito de defraudación se le sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare. — Local del Juzgado: piso 3º, sobre Lavalle. — Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.056-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita por el término de cinco días a HERMINIO BUCETA en la causa número 24.259 que por el delito de defraudación se le sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare. — Local del Juzgado: piso 3º, sobre Lavalle. — Palacio de Justicia. — Secretaría número 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.057-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo FRANCISCO VARVELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, sumario número 24.318, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.058-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a la procesada MARIA SMUD de KAUFER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.059-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CAYETANO PATERNO a comparecer en la causa Nº 21.882 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|5-Nº 6.060-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CARMELA DALLEO de TRAVERSO a comparecer en la causa Nº 23.132 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 129.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|5-Nº 6.061-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a la procesada prófuga MARIA ANTONIA JAUNETCHE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.062-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RODRIGO a comparecer en la causa Nº 18.626 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|5-Nº 6.063-v.16|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELINO MOREN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.14|5-Nº 6.068-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. Del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GAGVLIETA, procesado por delito de hurto en función con el art. 38 decreto ley 6.582 para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Ell. 38 decreto ley 6.582. Vale. — Palacio de Justicia. Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.11|5-Nº 6.031-v.15|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo se emplaza por el término de cinco días a FELIX PRIETO a comparecer en la causa Nº 503 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.11|5-Nº 6.030-v.15|5|59

Por disposición del doctor Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a CARLA JACOT DESCOMBES, para que dentro del quinto día a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.14|5-Nº 6.069-v.19|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. Del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS ALEJANDRO GAINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia. Tribunales. 5º piso.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.11|5-Nº 6.032-v.15|5|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE COPETTI, a comparecer en la causa Nº 424 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.14|5-Nº 6.070-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO ZAMPINI, a comparecer en la causa número 118 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.14|5-Nº 6.072-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO PARDO SEIBANE, a comparecer en la causa número 511 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.14|5-Nº 6.073-v.19|5|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RAUL JOSE SCHMITZ, a comparecer en la causa Nº 491 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|5-Nº 6.074-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LUIS M. AYESTARAN, a comparecer en la causa Nº 544, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|5-Nº 6.075-v.19|5|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre Sría. del doctor Oscar J. García Rúa, se emplaza por el término de cinco días a GENO SEEMAN, a comparecer en la causa Nº 449, que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.14|5-Nº 6.076-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JORGE LEHMAN, a comparecer en la causa Nº 455|59, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 30 abril de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.14|5-Nº 6.077-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA ADELA NASER, a comparecer en la causa Nº 450 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.14|5-Nº 6.078-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO OTRANTO, a comparecer en la causa Nº 429, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|5-Nº 6.079-v.19|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Secretaría Nº 165, se emplaza por el término de cinco días a JAIME PATRICIO de GUZMAN, a comparecer en la causa Nº 118 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.14|5-Nº 6.080-v.19|5|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. eLopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL ZENTENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, pasillo paralelo a Lavalle. — Buenos Aires, Abril 23 de 1959. — Angel De Paola, secretario.
e.11|5-Nº 6.033-v.15|5|59

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA GARIBOTTI de WALMAGGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia,

Lavalle y Talcahuano, planta baja, pasillo paralelo a Lavalle. — Buenos Aires, Abril 23 de 1959. — Angel De Paola, secretario.

e.11|5-Nº 6.034-v.15|5|59

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO RUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción art. 39 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, pasillo paralelo a Lavalle. — Buenos Aires, Abril 23 de 1959. — Angel De Paola, secretario.

e.11|5-Nº 6.035-v.15|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro Taranco, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría 3, cita por cinco días a SIMON COBE, para que comparezca dentro de tercero día a cumplir con el art. 56 de la Ley 11.719, bajo apercibimiento de ser decretada su quiebra. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 750.— e.11|5-Nº 14.733 D.T.-v.15|5|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que por auto de fecha 30 de abril ppdo. se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de don ARTURO MONTES, establecido con negocio de compraventa y explotación de establecimientos gastronómicos, habiéndose fijado el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al síndico designado, don Carlos Luis Vivequin, domiciliado en Bartolomé Mitre 341, los títulos justificativos de sus créditos, señalando la audiencia del día 7 de agosto, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. Asimismo se ha ordenado la suspensión de toda ejecución forzosa sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto un crédito hipotecario o prendario. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.000.— e.11|5-Nº 14.741 D.T.-v.15|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores LUCIANO VEGA.

Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.808 D. T.v.22|5|59

Juan B. Sanseri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores ELENA SIBULOVSKY de SCHARGOROVSKY.

Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiari secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.807 D.T.v.22|5|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ALVAREZ PEIRANO, RAUL CASIANO c|PIERGIANNI, LUIS SANTORO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 21 de mayo, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Joaquín V. González 2456-58, edificado en lote 15 del plano de subdivisión, de 8m66 frente al E. por 60m62 de fondo en sus costados. Base $ 300.000 m|n., al contado. El bien se vende ocupado, según así resulta de autos, y principalmente de la presentación de fs. 230, con contrato suscripto con fecha 12 de agosto de 1955, aún en vigencia. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 3.500.— e.11|5-Nº 14.722 D.T.-v.21|5|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del Dr. Horacio I. Romanelli hace saber por cinco días, que en el Expte. Nº 30.173 sobre ejecución hipotecaria, el martillero don Andrés Juan Agustín Baldrich, a propuesta de parte, subastará públicamente el Chalet "Assia", sito en la calle Dr. Aleu Nº 64 (antes Florida hoy Nº 64), entre las de Pueyrredón e Intendente Alejandro Witcomb (antes Pampa y antes San Martín) de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificado en terreno que mide 15m. de frente por 40m. de fondo, o sea una superficie de 600 metros cuadrados; el día 31 de mayo próximo (1959), a las 15 horas, sobre el mismo. — Ad corpus. — Base $ 69.000 m|n., al contado. — Seña 8 % y 3 % comisión. — El chalet se halla ocupado. — Más datos al martillero en Paraná 552, piso 3º ofic. 33. T. E. 40-5233.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.250.— e.14|5-Nº 14.838 D.T.v.19|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, en autos: "TESTONI OSCAR CAMILO s|testamentaría", que el martillero José Varea rematará en Rosario, Santa Fe, el 14 de mayo, 15 horas, en el mismo inmueble, el lote 6 de la manzana 20, desocupado, sito en la calle Córdoba entre los Nros. 14 y 16, Barrio Nueva Fisherton, que mide 10,392 mts. frente al Norte por 35,276 mts. fondo costado Este y 37,85 mts. en el del Oeste. Superficie: 379,96 metros cuadrados. Base: $ 50.000. 50 % contado, 50 % a un año con hipoteca 10 % anual. El 14 de mayo, a las 16, en su lugar, fracción de terreno, con lo edificado, clavado y plantado, desocupada, en Alberdi, de 43,936 mts. de frente al Norte por 88,391 costado Este; 49,48 mts. contrafrente Sud y 51,72 mts. frente y fondo lado Oeste, con un martillo, según títulos. Base: $ 250.000. 25 % contado y 25 % uno, dos y tres años con hipoteca 10 % anual. El 15 de mayo, 15 horas, en la misma finca, Amberes 430, Barrio Roque Sáenz Peña, lote 6, manzana 32, alquilada, que mide 12,99 mts. de frente Este por 44,04 mts. de fondo. Base: $ 44.000 (avalúo impuesto inmobiliario). Contado, con hipoteca $ 3.769,05, Banco Hipotecario Nacional. El mismo 15 de mayo, a las 16, en el mismo lugar, San Martín 1837|53, finca alquilada, edificada en terreno de 11,74 mts. de frente Oeste por 20,28 mts. costado Norte; 7,97 mts. en su contrafrente y 20,60 mts. costado Sud. Total: 199,8590 metros cuadrados. Base: $ 111.000 (avalúo inmobiliario). Contado, con hipoteca pesos 8.916,40, Banco Hipotecario Nacional. Títulos agregados a los autos a disposición interesados. Escrituras Ramón Maidagan, Santa Fe 927, Rosario. Seña: 8 %. Comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo siete de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 3.750.— e.11|5-Nº 14.716 D.T.-v.15|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del Dr. José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO JESUS y otro contra ASTI, JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 de mayo a las 16 horas, en la misma una propiedad sita en Olivos calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la Manzana V que mide: 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud., en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, abril treinta de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.19|5-Nº 4.781-v.26|5|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el martillero Carlos Yéregui procederá a rematar la finca calle Cuenca 1164, que mide 8m66 de frente sobre Cuenca al S.E. con lote 18; al S.O. con parte lote 7 y al N.O. con el lote 16 y fondos del 8 de la manzana 20. El domingo 17 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma, y con la base $ 49.000 m|n., al contado, y como pertenecientes a los autos "BONITI de TROPEANO VICENTA — Ab intestato. — Boletín Oficial y La Ley.

Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.250.— e.11|5-Nº 14.757 D.T.-v.15|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que el martillero Carlos Yéregui procederá a rematar la finca calle Guaminí 5614, edificada sobre lote 3, manzana 54; que mide 8m66 de frente al S.O. por 21m65 de fondo y linda por el frente al S.O. con calle Guaminí, por el costado S.E. con lote 4, por el N.O. con el lote 2 y fondos del 444, y por el N.E. con parte del lote 43. Circunscripción I, sección 84, parcela 25. Superficie total 188,089 metros cuadrados. Ad corpus. El domingo 24 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma y con la base de $ 189.158,50 m|n., al contado, y como perteneciente a los autos "SANCHEZ ARANALDE RAFAEL s|suc. c|ALVARO MIGUEL s| ejecutivo". La finca se halla ocupada por el deudor, debiendo el demandado permitir el libre acceso a la finca a quienes deseen inspeccionarla. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Boletín Oficial y La Nación.

Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.500.— e.11|5-Nº 14.762 D.T.-v.21|5|59

Nº 19

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, hace saber por cinco días que en autos: "AVION JOSE c|LOPEZ y CANAL ALEJANDRO s|ejecutivo", el martillero Aníbal A. Granatelli, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 17 de mayo, a las 15.30 horas, en Nazca 2393, Cap. Fed., la tercera parte proindivisa que le corresponde al ejecutado sobre la finca Juan Carlos Gómez Nº 144, Capital, con las medidas lineales, rumbos y linderos que surgen del testimonio de obligación hipotecaria obrante en autos. Base: $ 25.650,00, al contado. Se exigirá el 8 % de seña y el 3 % de comisión al comprador.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.750.— e.11|5-Nº 14.725 D.T.-v.15|5|59

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, hace saber por cinco días que en autos: "MALNERO LUIS c|LOPEZ y CANAL ALEJANDRO s|ejecutivo", el martillero Aníbal A. Granatelli, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 17 de mayo, a las 16 hs., en Nazca 2393, Cap. Fed., las terceras partes proindivisas que le corresponden al ejecutado sobre los siguientes inmuebles: Juan Carlos Gómez Nº 158; Juan Carlos Gómez Nros. 172 al 176 y Solís Nº 2160, Capital, con las medidas lineales, rumbos y linderos que surgen del testimonio de obligación hipotecaria obrante en autos. Base en conjunto, $ 75.950, al contado. Se exigirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.750.— e.11|5-Nº 14.724 D T.-v.15|5|59

Nº 20

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, doctor Santiago Enrique Foutel, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "COLABELLI JOSE OSCAR c|CANUT FERNANDO ENRIQUE s|cobro hipotecario" que el martillero Carlos G. Testa rematará el día 2.. de mayo de 1959, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, de esta Capital, una finca situada en la Colonia Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro, edificada en terreno que es parte de una fracción de campo situada en la parte Nord Oeste de la mitad Nord Oeste del lote agrícola Nº 15, consta de una superficie de 5.000 metros cuadrados, dentro del siguiente deslinde: partiendo del esquinero Norte, letra I de la fracción de que se trata, con ángulo interno de 71º 07' 50" se medirán hacia el Sud Oeste 95 ms. 52 cm. hasta el punto L. desde allí con ángulo interno de 96º 09' 50" se medirán hacia el Sud Este 59 ms. 04 cm. hasta el punto K. desde donde con ángulo interno de 83º 50' 10" se medirán hacia el Nord Este 70 ms. 83 cm. hasta el punto e, desde donde con ángulo interno de 123º se medirán hacia el Norte 30 ms. 30 cm. hasta el punto g. desde donde con ángulo interno de 175º 95' 20" se medirán hacia el Norte 17 ms. 97 cm. hasta el punto h., desde donde con ángulo interno de 170º 26' 50" se medirán hacia el Norte 18ms. 40 cm. hasta dar con el esquinero de partida letra I., lindando: al Nord Este con el camino pavimentado que une San Carlos de Bariloche con Llao Llao; al Nord Oeste con parte del lote agrícola 16 de la misma Colonia y por el Sud Este y Sud Oeste con resto de la fracción C. de su misma subdivisión de propiedad de Jorge Juan Dinkeldein. Base: pesos 163.325,— m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3% ambas en efectivo. Venta libre de ocupantes. Escritura ante Escribano Oscar Aramayo, Bmé. Mitre 688, 5º piso, Capital, el comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro del radio del Juzgado. Informes: Bmé. Mitre 688, 4º piso, T. E. 34-5035.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 8.500 e.11|5-Nº 14.723-D.T.-v.21|5|59

Nº 28

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, se hace saber por 5 días, en autos: "GONZALEZ GRANDA VALENTIN FAUSTINO y APRAIZ de GONZALEZ GRANDA, FLORENTINA, sucesiones", que el martillero Juan Carlos Poratti, rematará el día 26 de mayo de 1959, a las 16 hs., en la Ciudad de Nueve de Julio, y en un intervalo del remate-feria que realiza la firma Ramón N. Poratti y Cía., los siguientes vacunos: 86 vacas, 49 terneros, 29 vaquillonas, 13 novillos y 2 terneros; lanares: 65 capones, 65 borregos, 181 ovejas; 41 borregos y 3 carneros; equinos: 8 caballos de silla, 2 caballos de pecho, 2 yeguas de silla, 1 yegua madrina y 1 potranca. Sin base y al mejor postor. Comisión: 4% en vacunos y 6% en lanares y equinos, a cargo del comprador. El día 31 de mayo, domingo, a las 10.30 hs., en la localidad de Patricios, Partido de Nueve de Julio: 3 lotes de terreno Nº 4, 5 y 6 de la manzana 5. Superficie 1.500 m2. Base: $ 2.133,33. En conjunto. 4 lotes de terreno Nº 5, 7, 9 y 10 de la manzana 10, superficie: 3.875 m2. Base: $ 3.266,66. En conjunto. 10 lotes de terreno Nº 1 al 10, manzana 3, superficie: 11.062 m2. Base: $ 700,— en conjunto. 1 lote

de terreno Nº 20, de la manzana 5; superficie: 500 m2. Base: $ 3.333,33. 3 lotes de terreno Nº 17, 18 y 19, de la manzana 5, superficie 1.250 m2. Base: $ 43.466,66. Mitad indivisa de una fracción, compuesta por los lotes 1, 30 y parte de 2, 3, 28 y 29, de la manzana 11, designada con la letra A, superficie total: 1.418m6.495 cm2. Base: pesos 37.333,33. Una fracción de terreno ubicada en la Estación Timote, Partido Carlos Tejedor, solares 1 y 2 de la manzana 3, superficie: 2.100 m2. Base: $ 1.666,66 Venta al contado. 8% de seña y 3% de comisión a cargo de los compradores. Escrituras ante el Escribano Jorge Horacio Maya, con oficinas en la Ciudad de Nueve de Julio.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.000 e.11|5-Nº 14.751-D.T.-v.15|5|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José María Campos, Juzgado 28, Sec. 56, se hace saber por 5 días en autos: PUENTE ATILANO c|LODI AQUILES, s|hip, el martillero Alfonso Araujo, Corrientes 1125, 5º "B", Cap., rematará sobre el mismo el domingo 17 de mayo, a las 11.30 hs., un departamento en propiedad horizontal, designado como número 8, del 2º piso, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Añasco Nº 40, entre las de Rivadavia y Yerbal, edificado en el lote Nº 6, que mide 8m66 de frente al N.O. e igual medida en su cfte por 34m36 en sus costados N.O. y S.E. — A dicho departamento le corresponde una superficie total propia de 61,50 m2. con un balcón de uso exclusivo, como asimismo el 6,02 por ciento del valor del conjunto del edificio y cosas comunes del mismo. Base: $ 120.175 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Más inf. en autos y 35-8558 y 9315.

Buenos Aires, seis de mayo de 1959. José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.000 e.11|5-Nº 14.692-D.T.-v.15|5|59

Nº 30

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, autos "ZOTTA ALDO NORBERTO c|ROMANO FRANCISCO ALFREDO s|cobro hipotecario", el martillero José Capitelli rematará el 21 de mayo, a las 1: hs., en la misma finca, Santos Dumont 2525, que mide según título: mts. 8,66 de frente al S.E. mts. 8,66 contrafrente al N.O.; mts. 30,28 al N.E. y mts. 30,28 al S.O. Renta $ 160 mensuales, sin contrato. Base: $ 285.391,35, al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Noticias Gráficas.

Buenos Aires, mayo seis de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 3.000 e.11|5-Nº 14.759-D.T.-v 21|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 3, a cargo del doctor J. E. Bargallo Cirio. en los autos "VARELA ROBERTO c|MORINIGO PEDRO, c|de Alquileres", que tramita por ante la Secretaría autorizante. Se hace saber por tres días, que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., procederán a la venta en público remate de los siguientes efectos: una máquina cortadora de fiambre "Barkel" c|motor eléctrico acoplado; una balanza "Barkel". Una máquina sobadora. Una máquina batidora. Una balanza para cuadra. Una pala de hierro para brasas. Dos palas para hornear. Un reloj eléctrico. Una heladera de 6 puertas. Una vitrina exposición de masas con 4 puertas. Una vitrina para exposición de masas c|2 puertas corredizas. Una mesa de madera para fábrica. Dos estanterías de madera. Una mesa madera. Dos cajones de vidrieras de madera con 4 parantes niquelados. Un mostrador de 2 mts. de largo c|tapa de mármol. Una panera de madera c| 4 puertas corredizas. Un porta frasco para caramelos con sus envases. En la calle Los Patos 2525|31, Cap. Fed. Sin base y al contado. Comisión 10%. El martes 26 de mayo, a las 15 hs., los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. 3 Publs. B. Oficial y Jurisprudencia Argentina. Juan Cruz Vidal & Cía. Sarmiento 643, Cap. Fed. (45) 3324 y 3975.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Fernando B. Durao, Oficial 1º.

$ 1.650 e.14|5-Nº 14.871-D.T.-v.16|5|59

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8. en autos "SALVIA MARIO ALBERTO c|ANTONIO TORMINE Y CIA. s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Manuel A. van Gelderen rematará: Una máquina registradora marca Sweda L.M. Nº 23878 de Industria Sueca. El viernes 15 de mayo próximo, a las 17 hs., en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 600.— e.14|5-Nº 14.835-D.T.-v.15|5|59

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº. 23, hácese saber por cinco días en autos "DUARTE MARCOS JUSTINIANO" s|sucesión, que el martillero don David N. Almeyra (Agüero 1895; T. E. 82-2424), rematará con la base de m$n. 60.000.— al contado y libre de ocupantes, la propiedad ubicada en la calle Arrotea Nº 771, Cap. Fed., edificada en terreno que mide 8,66 mts. frente por 25,98 de fondo. El día sábado 30 de mayo de 1959, a las 16 horas, sobre la misma. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.250.— e.14|5-Nº 4.752-v.19|5|59

Nº 28

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, se hace saber por cinco días que en los autos "FANELLI, VITO ANTONIO NICOLAS, su sucesión", el martillero Ernesto A. Gasparini, con oficinas en Avda. Pte. R. S. Peña 760, of. 58, a propuesta de parte, subastará públicamente el 21 de mayo de 1959, a las 15 hs., en Tucumán Nº 1439, Capital: 1º) El inmueble calle Corrales 1742, entre Crespo y A. de Vedia, lote 2 manzana 3, que mide: 8,66 m. de frente por 41,46 m. de fondo. Sup. 359,40 m2. Linda: frente calle Corrales, fondo lote 7; S.O. lote 1 y N.E. lote 3. Base: $ 31.100 m|n. La finca se entrega en el estado de ocupación que se encuentra; 2º) Dos lotes en "Villa Insuperable", Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, a saber: Lote 14 manz. 25, calle Las Heras entre C. Tejedor y Victoria, que mide: 10 m. de frente al S.O. por 32,52 m. de fondo; y lote 2 manz. 25, calle Acevedo entre C. Tejedor y Victoria, que mide: 10 m. de frente al N.E. por 32.52 m. de fondo; linderos y además constan en las escrituras agregadas en autos. Base: $ 3.100.— m|n. cada lote, los que se entregarán desocupados. Seña 8%. Comisión 3%. Todo al contado.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 2.500.— e.14|5-Nº 4.744-v.19|5|59

Nº 31

Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, Secretaría del doctor Jaime J. Thomas, se hace saber por tres días, que el martillero Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en "CASTRO ISMAEL MAURO contra LETTIERY NELLY MABEL y ASCARAY NORBERTO SEBASTIAN sobre ejecución prendaria", subastará públicamente al contado y mejor postor una motocicleta usada marca "Metalmecánica", tipo Dec-100 modelo (cinco, siete, cero) de 100 c.c. de cilindrada, el día 23 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 589. Base: $ 7.619. Comisión a cargo del comprador, 10%.

Buenos Aires, mayo 7 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 900.— e.14|5-Nº 14.841-D.T.-v.16|5|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo Juzgado número 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBONATTI.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.11|5-Nº 14.705 D.T.-v.15|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por tres (3) días que el martillero Carlos Yéregui, en los autos "FERNANDEZ, MARCELINO, s/quiebra", rematará el día sábado 16 de mayo, a las 9.30 horas, en el local de la calle Misiones 47, mesas, sillas, banquetas, estanterías, muebles de madera, cortadora de fiambre, s/marca, reloj eléctrico, cocina a gas, parrilla churrasquera, matafuego, artefactos luz fluorescente, vinos, licores, cervezas y sidras, platos, pocillos, vasos, copas, fuentes, jarras, cubiertos y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o. — Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 900.— e.14|5-Nº 14.839-D.T.-v.16|5|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "PAZ, MANUEL c/AMADEO A. NUÑEZ, s/ejecución prendaria", ha sido designado, a propuesta de la parte actora, el martillero don Raúl Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un camión marca "Commer", modelo 1947, motor Nº 7790103, carrocería furgón, con patente de la Capital Federal Nº 713230, en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 29 de mayo, a las 10 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. Exhibición del furgón, diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, en el garage de la calle Garay Nº 451, Capital. Venta al contado. Base $ 24.600.—, correspondiente al 50 o|o del crédito prendario. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Boletín Oficial y Clarín. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.350.— e.14|5-Nº 14.889 D.T.-v.16|5|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados "CASTELO, AURELIO A. contra JAUMANDREU, FRANCISCO, s/ejecutivo", ha sido designado martillero público la señora María D. Díaz Cibils para subastar los siguientes bienes: juego sala Luis XVI con sofá y sillas en terciopelo, dos sillones mismo estilo en terciopelo verde, cuadro al óleo firmado "Dardanelli", con marco dorado; cuadro al óleo firmado "Asa", con marco dorado; cuadro religioso La Virgen y el Niño, con piedras de colores, marco oscuro; cuadro religioso Jesucristo y La Samaritana, con marco dorado; una laca japonesa, dos cuadros en témpera con firma "Jaumandreu", representando Primavera y Otoño; comedor estilo Luis XVI, con aparador tres cuerpos y accesorios de bronce, con ocho sillas tapizadas en cuero; lámpara de pie, cuatro luces y pantalla; brasero granadino en bronce trabajado y accesorios; dos mesitas redondas Luis XVI; una mesa baja, cuatro patas; una araña de bronce, cinco luces; dos alfombras en verde, una en tripe y otra en lana; tres banquetas de terciopelo con almohadones superpuestos; un arcón tallado antiguo con tapa y cajón; un espejo tipo francés con luna de 1,50 m. por 0,80 cm. con marco dorado tallado; dos sillones de living moderno, tapizados en algodón de raso; varios cortinados de pana gris dobles, inglesa, con galerís. Remate el día 18 de mayo, a las 16 horas, en el local de la calle 24 de Noviembre Nº 23. Pago al contado. Comisión 10 o|o. Mayores informes en Viamonte 1759, piso 1º, 42-9366. — Buenos Aires, 8 mayo de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.100.— e.14|5-Nº 14.896 D.T.-v.16|5|59

Nº 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por tres días que en autos "RICARDO ITALO OTTONELO c/MERLINI, JOSE, s/ejecución prendaria", desígnose al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 24.000.— y al mejor postor, un camión marca Buick, modelo 1930, carrocería playa, motor Nº 257790 de 85 C. V., patente de Moreno, provincia de Buenos Aires, Nº 331-315, para uso comercial. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 18 de mayo de 1959, a las 12 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Juan Bautista Alberdi 3119, Capital. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.050.— e.15|5-Nº 14.909 D.T.-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de esta Capital, doctor Alejandro de Labougie, secretaría Nº 9, se hace saber por tres días en autos CENTRAL MOTOR S. A. C. e I. c/PIRRONI, MAXIMO OSCAR, s/ejecución prendaria, que el martillero Carlos María Ge.ly y Obes procederá a la venta en pública subasta, al contado, en efectivo y al mejor postor, con base de pesos 39.979.—, de un automóvil marca "Cadillac", motor con Nº de fabricación 8386495, de 8 cilindros y de 140 C. V., modelo año 1942, con carrocería sedanette, chapa de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 101.318. Comisión 10 o|o. El martes 2 de junio de 1959, a las 17 horas, en Rodríguez Peña 871, donde se encuentra en exposición hasta el día del remate. Inf.: 25 de Mayo 267, piso 2º izq., teléf. 30-0311/2. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.050.— e.14|5-Nº 4.783-v.16|5|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 y secretaría Nº 19 del autorizante, en autos "FRANCISCO MINELLI E HIJOS S.R.L. c/CUTULI, NICOLAS, s/ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero señor Julio César Ibáñez rematará: una cortadora de mármol eléctrica marca Ercole Marelli y Cía. S. A. M., Nº 96408, funcionando; una pulidora de mármol eléctrica, con motor eléctrico marca Ercole Marelli y Cía., Nº 0187091, funcionando. El viernes 15 de mayo, a las 17 horas, en Moreno 1441. Se exhiben en horas hábiles en la calle Osvaldo Cruz 3112. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 700.— e.14|5-Nº 14.833 D.T.-v.15|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, hácese saber por tres días que en los autos "BLANCO, EDUARDO GREGORIO c/LARRAYA, ORESTE ALFREDO, s/ejecución prendaria", el martillero Juan Carlos Cerrina rematará el día 30 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Mozart 309, un microómnibus marca Internacional, modelo 1940, con motor H.D. 23285110, destinado a transporte de pasajeros con chapa de la Capital Federal Nº 30339, en perfecto estado. Se exhibe en Avda. Mitre 351 (Villa Martelli). El bien se entrega a la aprobación judicial. Base $ 28.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 900.— e.14|5-Nº 14.866 D.T.-v.16|5|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESIONALES DE GOLF

De Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

La A. A. P. G. convoca a sus socios a Asamblea Extraordinaria para el 26 de mayo 1959, 8.30 hs., en Av. R. S. Peña 651, 8º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de 2 socios para firmar el acta.
2º Modificación artículos 6º y 21º estatutos aprobados Asamblea 18|12|58.

CONVOCATORIA

La A. A. P. G. convoca a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria para el 26 de mayo, 10 horas, en Av. R. S. Peña 651, 8º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.
2º Designación socios honorarios que podrán ser aceptados como activos, si lo silicitaren.
3º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de. órgano de fiscalización, referente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.
4º Elección de presidente y vicepresidente por 2 años.
5º Elección de capitán por 1 año.
6º Elección de 4 vocales titulares por 2 años.
7º Elección de 2 vocales suplentes por 1 año.
8º Elección de 2 revisores de cuentas por 1 año.
9º Designación 2 socios para firmar el Acta.

$ 150.— e.14|5-Nº 4.755-v.16|5|59

ARMADORA NARANJERA S. A.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social, 25 de Mayo 171, piso 2º, oficina 29, el día 30 de mayo de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico correspondiente al 43º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, y tres directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Augusto H. Ugalde, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes del día 27 de mayo, o sea tres días antes de su celebración.

$ 2.500.— e.11|5-Nº 4.549-v.15|5|59

AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Pueyrredón 709, 1er. piso "B", el día 24 de mayo de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1959;
2º Retribución del Síndico y distribución de utilidades;
3º Elección de Síndico, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 31, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar certificado Bancario de depósito, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

$ 2.250.— e.12|5-Nº 4.676-v.16|5|59

"B"

BOEHRINGER ARGENTINA S. A.
N. 9.032

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 29 de mayo a las 17 horas en Bustamante 68.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de Comercio ej. 31|12|1958;
2º Elección síndico, designación accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.771-v.19|5|59

BESSONE & ESPINA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

De conformidad con el artículo 13º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1959, en su Sede Social, Paraná 91, a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al pimer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.
4º Fijación de los honorarios de los señores directores y del señor síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 14º del Estatuto Social, para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.14|5-Nº 4.711-v.19|5|59

"C"

Cía. CORRAL M. I. y C.
Soc. en Com. por Acc.

Convoca accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 1959, 10 horas, en Paso 54, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección síndicos y accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Julio Corral, presidente.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.727-v.15|5|59

CERVECERIA BIECKERT, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.
2º Modificación de los artículos números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 33, 34, 36 y 44 de los estatutos.
3º Autorización al Directorio para tramitar con amplias atribuciones la aprobación e inscripción de las reformas.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Leslie W Bowen, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o certificados de depósito en Bancos.

$ 2.250.— e.12|5-Nº 4.638-v.16|5|59

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo próximo, a las 15 horas, en el local social de la Compañía Mercados de la Capital, S. A., sito en la Avenida Independencia 1767 (entrepiso), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Décimo Octavo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por el término de un año.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas entre los presentes, para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital Federal, en la sede social, Avenida Independencia 1767 (entrepiso).

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El presidente.

$ 3.000.— e.11|5-Nº 4.547-v.15|5|59

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima — Buenos Aires
Registro Nº 1819

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio 1959, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.645-v.16|5|59

CONCAR S. A.
Com. Agrop. Financ. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de mayo de 1959, 11 horas en Hipólito Irigoyen 1116, tercer piso, oficina 7, para tratar: 1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º C.C. Ejercicios 31|12|57 y 31|12|58; 2º) Renovación directores y síndicos; 3º Retribución síndico; 4º) Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.507-v.15|5|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.
Nº de Inscripción 1823

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de mayo de 1959, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31/3/1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.586-v.15|5|59

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por dos años, debiendo designarse el presidente y vicepresidente.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 1.750.— e.11|5-Nº 4.581-v.15|5|59

"D"

DEL VALLE LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de mayo de 1959, horas 16, en Sarmiento 3949, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación condiciones acciones preferidas.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.565-v.15|5|59

"E"

EDIFA
Edificadora Financiera Argentina S.A.I.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General el día 27 de mayo de 1959, a la 18 horas en el local de Lavalle 1430, 7 mo. C, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al Tercer Ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de las utilidades.
3º Aumento del capital social a quince millones mediante la emisión de nuevas series de acciones ordinarias (series Nº 21 al 30 de m$n. 500.000.— cada una).
4º Designación de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación del síndico titular y síndico suplente por el termino de un año.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959.

$ 2.500.— e.14|5-Nº 4.734-v.19|5|59

"F"

FINSA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1959, a las 10,30 horas, en Bartolomé Mitre 1824, para considerar:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Social hasta m$n. 20.000.000.—.
2º Modificación de los estatutos de la sociedad.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes, las acciones o los certificados provisorios.

$ 1.500.— e.12|5- Nº 4.632-v.16|5|59

FELSINA S.A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959 a las 11 horas en la sede social Esmeralda 605, 3º F, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al período 1º de julio 1957 al 30 de junio de 1958.
2º Designación de presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes, y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.626-v.16|5|59

"I"

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de mayo de 1959, a las 15 horas, en la calle Defensa 1220, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;
2º Reforma del estatuto en lo referente al capital autorizado;
3º Acordar autorizaciones para tramitar y aceptar modificaciones. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|5-Nº 4.762-v.19|5|59

"L"

LUGANO TENNIS CLUB
Asociación Civil

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Consocio: La Comisión Directiva de esta Institución, en facultades que le son propias y de acuerdo al artículo 50 de los Estatutos vigentes, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 24 de mayo de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle Murguiondo 3915, de la Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar el acta;
2º Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior;

3º Situación económico-financiera de la Institución. — La Comisión Directiva.

$ 900.— e.14|5-Nº 4.763-v.19|5|59

LOS MOLINOS
S. A. I. C. F. I. y A. G.

Convócase a Asambea Extraordinaria a accionistas para 21 mayo 1959, a 11 horas en Pueyrredón 1353, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación por Asamblea de lo dispuesto por Presidente Directorio y Síndico, a cubrir vacantes producidas en el mismo por renuncia de sus miembros;

2º Fijar número Directores y Síndico Titular y Suplente;

3º Aumento capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.—, mediante emisión de 4 series acciones ordinarias y|o preferidas, facultando al Directorio para fijar oportunidad en que se efectuará y forma de pago;

4º Facultar al Directorio para emitir acciones liberadas, en caso necesario para efectuar pagos de bienes o derechos que adquiera la sociedad, como así también para que adquiriera mediante pago en acciones o emisión de debentures, marcas, patentes o fórmulas para ser explotadas por la sociedad;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a accionistas lo previsto en art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.14|5-Nº 4.793-v.19|5|59

LABORATORIOS VASENOL S. A.
Industrial Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de mayo de 1959 a las 10 horas en el local de la calle Suipacha 576 (2º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios octavo y noveno, cerrados el 31 de agosto de 1957 y 31 de agosto de 1958, respectivamente.

2º Elección de nuevos Directores.

3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.050.— e.14|5-Nº 4.773-v.16|5|59

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Inmobiliaria e Industrial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1959 a las 18 horas, en la calle Belgrano 835, 1er. piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a m$n. 5.000.000.—;

2º Considerar la reforma propuesta a los artículos 6º y 8º de los estatutos;

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|5-Nº 4.610-v.15|5|59

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Inmobiliaria e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en la calle Belgrano 835, 1er. piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades y dictamen del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Retribución de Directores y Síndico.

3º Fijación del número de Directores y su elección, así como la del Síndico titular y suplente, por el término de un (1) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.11|5-Nº 4.611-v.15|5|59

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
S. A. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DE 1959
Número de Registro 2.689
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la Presidencia de la Asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la situación creada a la sociedad por administración de la misma decretada judicialmente, y medidas a adoptarse.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Artículo 33º) de los estatutos.

Buenos Aires, mayo de 1959. — Comisión Interventora.

$ 7.500.— e.7|5-Nº 4.231-v.23|5|59

"M"

MASPREN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA
1º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 13 y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Maspren S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo a las 15 horas, en Lavalle 1171, Piso 9º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato y gestión del Directorio.

2º Consideración de los documentos exigidos por el art. 347 del Código de Comercio.

3º Determinación del número de Directores titulares, según el artículo 7º de los estatutos y elección de los mismos.

4º Elección de dos Síndicos titulares y un Síndico suplente, por un año.

5º Aumento del capital autorizado, de acuerdo al artículo 6º de los Estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del artículo 13 de los Estatutos:

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 1.650.— e.14|5-Nº 4.800-v.16|5|59

MIGUEL PALMER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Reg. Nº 9658

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 20 de mayo de 1959 a las 19 horas en Pedro Goyena 655, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio por ejercicio finalizado el 20|1|59 y distribución de utilidades;

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|5-Nº 4.521-v.15|5|59

MANUFACTURA ALGODONERA
ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de las autoridades de la sociedad sobre el reintegro y posesión de los bienes sociales.

2º Reforma de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en la sede social.

3º Reintegro de la personería jurídica y designación de las personas para formalizar la correspondiente presentación al Poder Ejecutivo y la autorización para gestionar la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia; protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Fijación de número y elección de directores; elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad financiera, en la sede social Alvarez Thomas 200, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.11|5-Nº 4.608-v.15|5|59

"N"

NUDELMAN HNOS. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo a las 16,30 horas, en Alsina 1352, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 enero 1959, y distribución de utilidades.

2º Fijación y elección del número de Directores titulares y suplentes y Síndicos, titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|5-Nº 4.789-v.19|5|59

"P"

PRO PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1959, a las 19 horas, en la sede social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de enero de 1959;

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Elección de Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 4.622-v.16|5|59

"R"

REVELA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 20 de mayo de 1959 a las 11 horas, en local social de la calle Belgrano 535, 10º piso, en esta capital para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.11|5-Nº 4.599-v.15|5|59

"S"

SPORTING STEPPER
S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 12 horas en Córdoba 543, 2º p., Of. 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, Inc. 1, del C. de C. y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 enero 1959;

2º Elección de Síndicos;

3º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.637-v.16|5|59

SAN LUCAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1959, en Viamonte 2589, Capital, a las 10 horas, para considerar:

1º Elección de directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.723-v.19|5|59

SABA S. A.
Argentino - Brasileña Industrial, Comercial y Financiera
Nº 6341

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Mayo de 1959, a las 11 horas, en Córdoba Nº 323, 4º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores titulares y elección de los que correspondan, por un año.

4º Elección de cuatro Directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º del estatuto.

$ 1.750.— e.12|5-Nº 4.667-v.16|5|59

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|1|59;

2º Fijar número de directores y elegir presidente, directores y síndico titular y suplente;

3º Remuneración de Directorio y síndico (Arts. 5º y 10º de los estatutos);

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.710-v.16|5|59

"T"

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 913, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago de dividendos;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Elección de tres directores, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.668-v.16|5|59

TRANSCONTINENTAL S. A.
de Transportes, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA (Art. 16)

De acuerdo con el artículo 15º de los Estatutos Sociales se convoca en Segunda Convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de mayo de 1959, a las 11 horas, en el local de la avenida L. N. Alem Nº 36, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Renuncia de un Director;

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos en caso de ser modificado su número;
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;
5º Remuneración del Síndico (artículo 14 de los Estatutos Sociales);
6º Consideración del futuro de la Sociedad;
7º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 15º de los Estatutos Sociales con respecto al depósito anticipado de acciones para poder asistir a la Asamblea, lo cual se deberá efectuar en la calle Cerrito 1111, Capital.
$ 2.750.— e.11|5-Nº 4.554-v.15|5|59

"W"

WELLS (Argentina) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1959, a las 15.30 horas en la sede social, calle Moreno Nº 1850, piso 5º, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — El Directorio.
Parte pertinente del artículo 11º de los Estatutos Sociales: "Los Accionistas que quieran intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o Casas Bancarias del país o del extranjero".
$ 2.250.— e.12|5-Nº 4.643-v.16|5|59

"Z"

ZOLTAN BALOG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1959, a las nueve horas, en Av. Libertador General San Martín 4820, 7º piso "B" para considerar:
1º Adquisición del fondo de comercio de Zoltan Balog Sociedad de Responsabilidad Limitada;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.673-v.16|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Piedilato, martillero público, avisa: Antonio Tisselli vende a Aurelio Víctor Badel, su negocio de "Venta de carnes y elaboración de embutidos", sito AVENIDA NAZCA 2136 (Mercado Nazca, puestos 18, 19 y 20). — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes: Viamonte 1837.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.746-v.19|5|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Isidoro Redondo y Clemente Martínez formularon promesa de venta a Jesús Cerneira, Valentín Cerneira y Miguel Rey Cordo, negocio de lechería, sito en AVDA. SANTA FE 2725, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.14|5-Nº 4.739-v.19|5|59

Angel Augusto, avisa que compra a Don Vicente Tempra, el negocio de fotografía sito en AVENIDA CASEROS 2835, sin pasivo. — Reclamos de Ley: Zavaleta 30, que es domicilio de las partes. — Buenos Aires, mayo de 1959.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.726-v.19|5|59

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Iglesias y Antonio Vázquez venden libre de deuda y gravamen a los señores Manuel Calvo, José Liñares, Joaquín Paredes y Enrique Turnes su negocio de café-bar sito en esta capital, calle AVDA. CORDOBA Nº 4400 esq. JULIAN ALVAREZ. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926. — T. E. 35-7353.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.776-v.19|5|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que Miguel Rozas, Emilio Esteban Sacco Escobar, Eduardo Antonio Sacco Escobar, Heraldo Miguel Rozas, José María de Cabo, José Antonio Arroyo, José Castreje, Ricardo Pérez, Juan López, Salomón Eskenazi, Armando Príncipe, María Nélida Novoa de Arroyo, Juan Segundo Díaz Maluenda, Manuel Fernández Pereira, Norberto Oscar Becerra, Luis Morán, Julio Lauro Casas, Martín March, Francisco Rancaño y Benvenuto Calvi venden a Manuel Vilariño, José Villaverde, Ramón Vázquez, Arturo Mariño, Antonio Pablo Viegas de Sousa, Manuel Teijo, José Méndez, Eladio Fernández, Avelino Pardellas, Vicente Lazare y Manuel Santamariña, su negocio de café, bar y venta de productos "Paulista", sito en la AVDA. DE MAYO Nº 875, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín con fecha 13 al 18|11|58, Nº 42.876.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 4.769-v.19|5|59

Nicolás D'Adamo vende su negocio de sastrería de medida para hombres, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 4866, Capital, a Claudio Carlos D'Adamo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Av. Córdoba Nº 4866.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.757-v.19|5|59

Floreal V. López Delgado, martillero público, hace saber por el término de ley que Pedro Giacuzzo vende al señor Seiki Higa, el negocio ubicado en ALVAREZ JONTE 3065 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Nogoyá 3041.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.766-v.19|5|59

Se hace saber por cinco días, que Nudelman Hermanos, Sociedad Colectiva, con negocio de textiles al por mayor en la calle ALSINA Nº 1352, Capital, venden y transfieren activo y pasivo de su negocio a Nudelman Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituyendo domicilio ambas partes mismo negocio.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.689-v.16|5|59

Marcelo Roberto Gorin, Manuel Martín y Antonio Francisco Martín, por sí y en representación de sus respectivas esposas Nilda Lucía González de Gorin, Ofelia Schiaffino de Martín y Dolores López de Martín, únicos integrantes de "Renato Soc. de Resp. Ltda" (en formación), venden a Israel Zelwianski negocio zapatería sito AV. SANTA FE 1627, Cap. Recl. ley y domic. partes, el negocio.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.682-v.16|5|59

Barquin, Ortiz, Corsico y Cía., martilleros públicos, oficinas en Sgo. del Estero 315, piso 1º, avisan: Que la señorita María Rosa Alemany vende a Juan Díaz, Tomás del Pozo y Luis Pereira Alvarez, negocio de librería, juguetería y afines sito en la calle ALSINA Nº 689. Reclamos término ley, n|oficinas.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.666-v.16|5|59

Vázquez, Abuchanab y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Julio López, María Esther López y Carlos Gabriel Manuel Ronzoni, venden su negocio de hotel sito en la calle ARROYO 1054, denominado "Embassy Hotel", al señor Francisco Vázquez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.708-v.16|5|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2034 y 2101, avisan: Pedro Domingo Della Role y Vicente Romanelli, venden a "Gran Hotel Chacabuco S. R. Ltda." (en formación), negocio Hotel denominado "Chacabuco", sito AVENIDA DE MAYO Nº 748 y CHACABUCO Nº 73, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: Agosto 3 de 1959.
$ 750.— e.11|5-Nº 4.511-v.15|5|59

José Peláez y Cía., martilleros, avisan: la señora Romana Emelia Bol'ada, vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en la AVENIDA LASTRA 4025, Capital a la señora Zulema Fraiman de Brener. Reclamos término de Ley n|oficinas. Avda. Salvador María Del Carril 2727, Capital. Domicilio partes.
$ 750.— e.11|5-Nº 4.534-v.15|5|59

Ante el escribano, doctor José Manuel Pano, Avenida de Mayo 634, se escriturará la venta del negocio de peluquería, ALVAREZ THOMAS 1605 07, de propiedad del señor Jesús Díaz Pestanas, al señor Edmundo Dante Mutti; domicilio partes, negocio, y reclamos en la escribanía.
$ 500.— e.11|5-Nº 4.522-v.15|5|59

José Peláez y Cía., martilleros, avisan: el señor Juan José Olivera, vende libre de toda deuda su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y ventas de helados, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 2500, Capital Federal a los señores Segismundo Alvarez y Jesús Troitiño Blanco. Reclamos dentro término de ley n| oficinas, Avda. Salvador María del Carril 2727, Capital Federal. Domicilio partes
$ 750.— e.11|5-Nº 4.533-v.15|5 59

"B"

E. González & Cía., corredores y martilleros públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, avisan que Daniel Coego y María Luisa Duro de Coego, venden su negocio de restaurant y bar, BRASIL 3300 esq. LORIA, a Eladio Concejero y Cía., constituída con Juan Antonio Heras y Ricardo Heras. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.14|5-Nº 4.725-v.19|5|59

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, Cap. Avisan: Emilio Fontal y Manuel Balado venden a María del Oso y Urcisino García negocio pensión sito BOGOTA 2365. Cap. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.764-v.19|5|59

"C"

El Dr. Isidoro de Miguel, en su calidad de abogado interviniente, hace saber que la venta del fondo de comercio de tornería sito en CRAMER 1114, que fuera vendido por Cayetano Pérez a Luis Mayo, el 10 de diciembre de 1956, ha quedado anulado. — Buenos Aires.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.712-v.19|5|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9664, avisa que por su intermedio el señor Luis Damurtas y Pedro Otaviano Garibaldi, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Esteban Chismechian, el negocio de restaurante cantina "Marechiaro", sito en la calle CANNING Nº 1000, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.694-v.16|5|59

Vázquez, Abuchanab y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, los señores Becher y Cía., S. R. L. venden su negocio de casa de modas sito en CARLOS PELLEGRINI 491 a los señores José García, Boleslao Klasiñski, Pablo Ramos Palacios, Romeo Santiago Ferretti, José Villamil, Jesús Díaz López, Francisco Vázquez y Silvio Eduardo Schuster S.R.L. en formación. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.709-v.16|5|59

Se hace saber por cinco días que "R. Valverde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere por transformación, el activo y pasivo de su negocio comercial en los ramos, de distribución, transporte y venta de combustibles líquidos, desnaturalización de alcoholes y actividades afines, sito en la calle CORONEL ROCA Nº 2001, de esta Capital, a R. Valverde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Reclamos por el término de ley: Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte número 730, oficina 11, que constituyen las partes.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.634-v.16|5|59

Víctor César Croce y Juan Fenández, avisan al comercio que venden su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CORDOBA Nº 5369, Capital, a los señores Miguel Angel Oliva y Pablo Luis Baraglioli, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, calle Sebastián Plau 2575, Lanús Oeste.
$ 750.— e.11|5-Nº 4.515-v.15|5|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Teodoro Besada, vende libre de deuda su despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle CUENCA 1501, a Héctor Horacio Ferrer. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A.
$ 500.— e.11|5-Nº 4.514-v.15|5|59

Ernesto A. Núñez, escribano, con oficina en Tucumán 1367, avisa que Lía Elba Inés Dourron de Peyrone, vende a Graciela Beatriz Pedros de Miranda, la Farmacia San Miguel, sita en CANNING Nº 1602, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 500.— e.11|5|-Nº 4.552-v.15|5|59

Organización Manox, José Oxman, martillero público avisa que: Domingo Carrea, vende su negocio de "carnicería" sito en la calle CONGRESO 5673, Capital a Felipe María Pereyra. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, 1º dep. Cap., domicilio partes.
$ 500.— e.11|5-Nº 4.525-v.15|5|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Luis M. Pereyra, vende a Pedro Cordero, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle CAXARAVILLE Nº 4999, esquina LOPARDI, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|5-Nº 4.570-v.15|5|59

Francisco Ferraro balanceador, con of. Pasaje San Carlos 38, Capital, avisa al comercio que Ermenegildo Luchetta y Pablo Miotto, domiciliados en Miranda 5235, en su carácter de únicos integrantes de Heladería Venecia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden su negocio de elaboración y venta de helados hasta 20 operarios, denominado Heladería Venecia, sito en CABILDO 2399 esq. BLANCO ENCALADA 2396, a Mario D'Ambra, domiciliado en Plaza 2735. Reclamos de ley en término en mis of.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.596-v.15|5|59

Aviso. Por intermedio de los martilleros Palacios, Giménez y Cía. Oficinas Avda. de Mayo 1390, piso 3º, Anita Ganancias vende a Herminda Clidia Ferrabosco su Peluquería para Damas "Karin" CADIZ 3755. Reclamos a los intermediarios, domicilio de las partes. Mayo de 1959.
$ 500.— e.11|5-Nº 4.575-v.15|5|59

"D"

Enrique Sergio Dupetit vende a Antonio Zollo y Francisco D'Antonio su negocio de café, bar y casa de lunch, establecido en DARACT 2099 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos ley 11.867, en el negocio.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.737-v.19|5|59

José Piedilato, martillero público, avisa: Blas Bianchi vende a Gumersinda Calviño de Serantes y Luis Converso, su negocio de "Venta de carnes y elaboración embutidos" instalado puestos 98 y 99, Mercado "San Telmo", sito DEFENSA 961. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes: Viamonte 1837.
$ 750.— e.14|5-Nº 4.747-v.19|5|59

"E"

Angel Wilder, martillero público, avisa que Juan Rodolfo Eberhanrd Shneider, vende a la señora Angela Condé de Delgado, el negocio de hospedaje, sito en ESTADOS UNIDOS 264. — Reclamos de ley mis oficinas Uruguay Nº 461, piso 5º, que es domicilio partes.
$ 500.— e.11|5-Nº 4.506-v.15|5|59

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso), Avellaneda T. E. 22-4465. Avisa al comercio que por su intermedio se vende negocio de Panadería Mecánica y Confitería, denomi-

nado "Lagarde", sito en la calle ENTRE RIOS Nº 650, Capital, Vendedor: Panificación Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Compradores: Ricardo, Insúa, Rodríguez y Julio Montes. Reclamaciones en término de ley, ante el Escribano Guillermo Capilla, Reconquista Nº 657, Capital, que dom. de las partes.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.588-v.15|5|59

"G"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Benigno Menéndez, Antonio González y Francisco González, venden a Cándido, Horacio y Julio Miras, negocio de despacho de comestibles y bebidas al copeo, sito en GUATEMALA 5099, esq. ORO 2107, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.738-v.19|5|59

Martínez & Toledo, martilleros, oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan que: Camilo Varela, vende a Ramón Alfonso Arturo Bastida y María de los Dolores Bastida, su negocio de despensa, sito en GASCON 1498, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.718-v.19|5|59

De acuerdo con ley Nº 11.867 se hace saber al comercio que Miguel Angel Sánchez vende a Cayetano Eduardo Calvo, la parte mitad indivisa que posee en el negocio de bar y restaurante sito en esta capital, calle GANA Nº 798 esquina ARREGUI. El comprador se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.753-v.19|5|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Antonio Sabatino vende a Laureano Francisco Rodríguez y Francisco Rodríguez, ramo café bar casa de lunch, sito en GORRITI Nº 3609, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.206-v.19|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 12|5|59.

"H"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Calvo, José Liñares, Joaquín Paredes y Enrique Turnes venden libre de deuda y gravamen a los señores Eduardo Agustín Conberse, Esteban Felipe Gascón, Benemérito García y Sebastián Piris su negocio de bar-copetín, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 991. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926. T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.775-v.19|5|59

Al comercio: Administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, avisan que por su intermedio el señor José Alvarez vende la mitad indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en la calle HOLMBERG Nº 1146, a su socio el señor Antonio Oubiña Rey, quien se hace cargo del activo y pasivo con retroactividad al día 31 de diciembre de 1957. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en el domicilio de los intermediarios donde lo constituyen las partes.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.680-v.16|5|59

Martínez Guido y Hulton, sucesores de Rivas, Hulton y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: Jesús Rico, Agustín Abel Cotarelo, Aníbal García Pérez y Fausto Señorans Mariño venden a José Miguel Bertonasco, Aldo Cattarello, José María Lorenzo y Angel José Bertonasco su negocio de bar-restaurant denominado "Pinar del Río", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1901, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.12|5-Nº 4.707-v.16|5|59

"I"

Se hace saber por cinco publicaciones que Cristobal Alberto Sanguinetti vende a Bautista Lorenzo Bacci y Ethel Przyszwy de Bacci su negocio denominado "Lavadero Buenos Aires", sito en la calle ITAQUI 1541. Reclamaciones de ley, escribano Dr. Francisco Rodríguez Usé, Carlos Pellegrini 743. Domicilio de las partes.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.649-v.16|5|59

Al Comercio: Cepeda & Cía. martilleros públicos, con oficinas en Charlone 1129, Capital. Avisa que con su intervención la señora Victoria Carella Viuda de Abalo vende libre de gravámenes el negocio de Frutería y Verdulería ubicada en la calle IRIARTE Nº 3252, Capital, al Sr. Francisco Luis Rodríguez. Domicilio de ley y de partes en sus oficinas.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.591-v.15|5|59

"J"

Italo Ricardo Riva, Luis Jorge Vecchione y Dora Argentina Riva de Moure venden a Eduardo Armando Viñales y Domingo Nuzzolese la "Casa de Lunch y Venta de Bebidas Alcohólicas" denominada "Bar Pecos Bill", sito en la calle JOSE MARIA MORENO 73, Capital. Domicilio y reclamos de ley, Atilio Norberto Yacobucci, Rivadavia 2545, 2º p., Cap.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.617-v.15|5|59

"L"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, Castelli 68, Cap., avisan Domingo Piñero y Antonio Gomes Arias venden Aurelio Rodríguez y Máximo Rodríguez, neg. café, casa de lunch y desp. bebidas alcohólicas sito LARRAZABAL 896, Cap. Recl. ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.765-v.19|5|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 146, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Osvaldo Gabriel Barreto vende al señor Camilo García su parte indivisa del negocio de restaurante, sito en LAVALLE 1754, domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.767-v.19|5|59

Rico y Castella, martilleros y corredores públicos oficinas Alsina 1495 piso 6º T. E. 37-9360, Capital, avisan que José Iglesias y Antonio Iglesias venden su negocio café lunch y desp. bebid. alcohólicas, sito en calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 109, Capital a Bernardo Ledesma y Aquilino Vázquez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.678-v.16|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "Café Italia", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 3.000.000.— m|n.), transfiere a "Italia Café", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 3.500.000 m|n.), el negocio de venta de café en tazas, confitería y venta de helados, ubicado LAVALLE Nº 889, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.629-v.16|5|59

Baus Hnos. S.R.L., Bal. y Mart. Públicos, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que queda sin efecto la compra venta del negocio de venta de café en tazas, confitería y venta de helados, LAVALLE 889, que Café Italia S.R.L. vendía a los señores Francisco Martínez Iglesias, Secundino Calvo Fernández, Juan Ramón Calvo, Ramiro Calvo y Basilio Petsios. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.633-v.16|5|59

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Reconquista 281, piso 1º, Nº 10, T. E. 34-4592, avisan que: Alfredo Julián Maxit, vende a Clementina Castro de Menguez, libre de toda deuda, gravamen y personal, su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 1088, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.593-v.15|5|59

Delmiro García y Cía., martillero, Rioja 237. Avisan: Tomás Cerredo vende a Jesús Aldrey parte mitad buffet Obras S. Nación, LIB. GRAL. SAN MARTIN 7395, domic. partes haciéndose cargo comprador con Antonio García, activo y pasivo. Reclam. ley n|oficinas.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.546-v.15|5|59

"M"

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Victorina Alvarez de Macías y Héctor Macías venden a Osvaldo Enrique Valdez su negocio de librería, juguetería, cigarrería y golosinas, calle MARCOS SASTRE 3200, Capital. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.798-v.19|5|59

Albión House Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Cangallo Nº 700, vende a la razón social "Moldován & Grunberg", con domicilio en la calle MORENO 1621 su taller de confecciones ubicado en la calle Virrey Cevallos Nº 363 de esta Capital. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.701-v.16|5|59

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Lozano, Emilio Lozano, María Rosa Lozano y Ramón Nava, venden a Juan Rodríguez, Carlos López, Antonio Fernández, Ramón Nava y Amado Alvarez, su negocio de café, bar y 4 billares y casa de lunch, denominado "Méjico, sito en MEJICO Nº 391/99 esquina DEFENSA Nº 596, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestra oficina.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.691-v.16|5|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Esteban Buneta vende al señor Juan Angel Cueto su negocio de hotel alojamiento, sito en MORENO 1160, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.519-v.15|5|59

A. Fernández Seoane, martillero, oficinas Paso 35, avisa: Américo Solari vende tercera parte indivisa negocio café, MENDEZ DE ANDES 858 a Eduarda R. Troncoso quien se hace cargo, activo y pasivo. Domicilio mismo negocio. Reclamaciones mis oficinas.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.600-v.15|5|59

A. Morera y Cía., martilleros. Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: María Clotilde Díaz de Luaces vende a Adolfo Nieto y Antonio Valado, negocio hotel-alojamiento sito MORENO Nº 1234, 1er. piso izquierda, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.588-v.15|5|59

"O"

Se hace saber que "Arón Vainshtein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Arón Veinshtein e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", su fondo de comercio de metales sito en OYALA 1842|58, Capital, con la totalidad del activo y pasivo. Reclamos de ley, ambas partes: Lavalle 2612, 5º p., escrit. 502, Capital.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.717-v.19|5|59

"P"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio la Sra. Rosario Domínguez vende a los Sres. Domingo Lourido, Víctor Viggiani y José María Ron el negocio de panadería mecánica, calle PERU Nº 1211, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.566-v.15|5|59

"Q"

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio, el señor Atilio Spaccarotella, transfiere en venta libre de toda deuda y/o gravamen, al señor Antonio Fortuna, su negocio de carnicería, sito en la calle QUIRNO Nº 815, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.697-v.16|5|59

"R"

Trujillo Hnos. y Cía., martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", comunican que el día 8 de junio de 1959, a las 15 horas, rematarán los muebles, útiles y demás implementos que componen el negocio de confitería y salón de fiestas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 11402, esquina CARHUE, de propiedad de los señores Francisco Gel y Camilo Eduardo José Masip. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.790-v.19|5|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Aldo Smaltini vende a Julio Fernández, Rubén José Mas y Rogelia González de Alvarez, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, parrilla, postres y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2335. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Billinghurst Nº 1731, 2º piso, Dto. "A", Capital, y la compradora en Avenida de Mayo Nº 1144, Dto. "E", Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.12|5-Nº 4.688-v.16|5|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio el señor Nicolás Tesone transfiere en venta libre de toda deuda y/o gravamen, al señor Guillermo Schapiro, el negocio de bicicletería, sito en la calle RAMON L. FALCON número 2495, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.696-v.16|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Francisco Bonifati vendía a Aníbal Martínez Prieto y Antonio Pombo, negocio hotel pensión sito RIVADAVIA número 8250.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.630-v.16|5|59

Ricardo y Fernando Raúl Blanco vende a Adela Sara Otero de Fernández y esta vende a León Dobrzynski, el negocio de lavadero denominado Rianoz calle RIVADAVIA Nº 5881. Interviene el doctor Julián L. Pérez, estudio, calle Rivadavia Nº 1115, 3er. piso, 37-6141 de 18 a 20 horas. Dom. partes.

$ 500.— e.11|5-Nº 4.528-v.15|5|59

Se hace saber al comercio que por mi intermedio el señor Modesto López vende al señor Enrique Rodríguez su kiosco de venta de cigarrillos y golosinas de la calle RIO DE JANEIRO número 89 de esta Capital. Reclamaciones término de ley en mi domicilio: Vedia 2049. Interviene Aníbal Ircio, martillero público.

$ 750.— e.11|5-Nº 4.542-v.15|5|59

"S"

Al comercio: Germán Fraga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Aníbal José Mendosa vende a Manuel Rey, su negocio de despensa calle STRANGFORD 6777, sus domicilios. Reclamaciones ley, nuestra oficina.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.721-v.19|5|59

José Torcivia, Billinghurst 1785, avisa que vende a Víctor Gilistro, negocio de tintorería sito SAN JUAN 1202, Capital Federal. Domicilio de las partes. Recl. de ley, Billinghurst 1785.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.720-v.19|5|59

José Galvagno, martillero público, Av. de Mayo 1365, piso 3 of. 28, comunica que Mariano Carmelo Mendizábal, vende a Francisco Fernando Cuiñas y Héctor Claudio Cuiñas su negocio de zapatería para damas, sito en SUIPACHA Nº 861, libre de deuda y gravamen: Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.669-v.16|5|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio Boris Bubis, vende a Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, su negocio de hotel establecido en esta Capital calle SUPERI Nº 2409. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.693-v.16|5|59

J. L. Torres & Cía., martilleros, Rivadavia 2180, Capital, avisan que Fernando Cristóbal Segundo Salti, vende su vinería de SENILLOSA Nº 2033, Capital, a Rosa Ocampos. — Domicilio y reclamos de ley n/oficinas.
$ 500.— e.12|5-Nº 4.665-v16|5|59

Se hace saber por cinco días que Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, calle SAN JOSE 1141, transfiere, por transformación el activo y pasivo de su negocio comercial en el ramo de fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, de artículos de cinematografía, música, fotografía, etc., a Edifilm, S. A. Comercial e Industrial con domicilio San José 1141. Reclamos por el término de ley, escribanía Aguerrondo, Diag. Norte 730, piso 1º, of. 11.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.623-v.16|5|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Donato Antonio Calabrese y Nélida Margarita Fernández venden a los Sres. Juan Blanco y Alcira García de Blanco el negocio de panadería mecánica, calle SALCEDO Nros. 3468 72, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|5-Nº 4.567-v.15|5|59

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Florindo Martínez, José Ferrandiz Martínez, José López, Leandro Bugarín, Fermín Sueiro, Sergio García, Antonio Fernández y Alfredo Seoane venden una novena parte indivisa del negocio de restaurante, sito en TALCAHUANO Nº 394, a los señores Julio Laurindo y Jesús Santiso. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.768-v.19|5|59

Raggio, Lorenzo & Cía., (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Florentino Basso, José María Pérez, Alfonso Hermo, Jorge Pérez, Dionisio Cancela y Antonio Roda venden libre de deuda y gravamen a los señores Celso Prieto, Victorino Surribas, Manuel Noya y Eliseo Noya su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1700, esq. RODRIGUEZ PEÑA. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.774-v.19|5|59

Plaza O. F. I. y C., Martilleros públicos, con oficina Ayacucho 467, planta baja, oficina Nº 1, Capital, comunican que el señor Miguel Wenceslao Aispuru vende a Etelvina Adelaida Arroyo, Eusebio Giménez y Luis Andrés Sánchez, el negocio de hotel pensión sito en TUCUMAN 1679, piso 4º, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.652-v.16|5|59

"V"

Herminio Buceta, martillero, Moreno 1980, Cap., T. E. 47-6661, avisa: Enrique Lobato vende café-bar, VARELA 1202|04, esquina ZUVIRIA 2592, Cap., a Antonio Marini, Francisco Surina, Simón Sulentich y Adan Yugavaz. Recl. ley, dom. partes, mis oficinas.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.311-v.19|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|5 al 13|5|59.

Avisa Alfonso D. Vela, martillero público número 2.190, Folio 333 del Libro número 50 de Matrículas año 1950, con domicilio en la calle Florida Nº 835, 3er. piso, of. 335, Capital Federal, T. E. 31-2180; que por su intermedio las señoras Raquel Rodríguez de Piccirilli y María Foflia de Trípodi, venden a la señora Margarita Seelmann de Otero, su negocio de peluquería, sito en la calle VIDT Nº 1943, Capital Federal. Para reclamos de las partes, en sus oficinas.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.716-v.19|5|59

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, oficinas Alsina 1495, piso 5º T.E. 37-9360, Capital Avisan que Marcial Olivero, vende su negocio lechería y venta de helados, sito calle VIRREY LINIERS 748, Capital a María Fernández y Hermenegildo Alonso. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto anula el Nº 722 publicado el día 2 de abril ppdo.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.679-v.16|5|59

Cuoco Hermanos, Sociedad Colectiva, con fábrica de muebles establecida en la calle VERA 564 y 568, donde fijan su domicilio, hacen saber por el término de ley, el retiro del socio Adolfo Cuoco, tomando a su cargo los demás socios, el activo y pasivo de la misma. — Reclamos, Escribano R. A. Barrere, D. R. Sáenz Peña 760, 1º A.
$ 750.— e.11|5-Nº 4.503-v.15|5|59

"Z"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Mariano Pecora y Antonio Carmelo Pecora, venden a los Sres. Luciano Gómez y Manuel Ledo el negocio de panadería mecánica, calle ZAPIOLA Nros. 4776|82, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|5-Nº 4.568-v.15|5|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que Salguero, Carlino y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, integrada por José Salguero Rodríguez, Domingo Carlino y Antonio Salguero Pérez, venden a don Carlos David Martínez, su negocio de panadería, almacén y despensa, que bajo la denominación de "La Primera", gira en ESTACION ALEJANDRO STEFENELLI, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el Escribano interviniente Reynaldo C. Martínez. — Sarmiento 352, General Roca, Río Negro.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.504-v.15|5|59

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas, Talcahuano 287, avisan que el día 18 de mayo de 1959, a las 15 horas, rematarán máquinas de carpintería de la calle COLOMBRES 653, trasladadas al local de Av. del Trabajo 3540. — Orden Nicolás Androvich y Vuko Androvich. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|5 al 14|5|59.
$ 750.— e.14|5-Nº 4.592-v.18|5|59

M. Petruschansky, martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que el 16 de mayo de 1959, rematará las existencias del negocio de la fiambrería, sito GENERAL M. RODRIGUEZ 2055, por cuenta y orden de Samuel Milsztain, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.12|5-Nº 4.674-v.16|5|59

AVISOS DIVERSOS
ANTERIORES

ADOLFO SCHON E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 7 de mayo de 1959 resolvió la emisión a la par del saldo de $ 320.000.— m|n. de la segunda serie y de las series 3ª, 4ª, 5ª, y 6ª de $ 400.000.— m|n. cada una de acciones ordinarias al portador, o sea una emisión por un total de $ 1.920.000.— m|n. y que los accionistas actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia en s suscripción que les acuerda el art. 7º del Estatuto, hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la caja social, sita en la calle Bolívar 1755, Capital Federal.
$ 600.— e.14|5-Nº 4.770-v.16|5|59

MARIO FRANCHINI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Importaciones - Exportaciones

Infórmase accionistas que Directorio resolvió aumentar capital en un millón pesos m|n. a cubrirse como sigue: a) 3.213 acciones ordinarias 1 voto liberadas en pago dividendo 12 % 1957|58, que abonaráse a partir del (15 días después del 3er. aviso).: b) 6.787 acciones ordinarias 1 voto por suscripción a la par y contado que se ofrece a accionistas en proporción de 1 acción por cada 4,4202 acciones poseídas debiendo ejercerse opción en sede social en plazo estatutario.
Llámase igualmente al canje de certificados provisorios por definitivos.
$ 900.— e.14|5-Nº 4.759-v.16|5|59

FRIGORIFICO EL CONDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias de $ 100.— valor nominal cada una, de las cuales se destina la suma de $ 1.000.000 para el pago de los dividendos del ejercicio 1956|57 y la de $ 480.000 para el ejercicio 1957|58. El saldo de 5.200 acciones se ofrece a la suscripción de los señores accionistas, de acuerdo con la disposición del Art. 5º de los estatutos, y sobre la base del pago íntegro de su valor dentro de los treinta días de comunicada la aceptación. — El Directorio.
$ 900.— e.14|5-Nº 4.756-v.16|5|959

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Simplex, José A. Ferradás, S. A., que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, a partir del 15 del corriente mes, se abona en el local social, el dividendo del ejercicio 1958; contra presentación del cupón Nº 15, habiendo quedado anulado 1 cupón Nº 14, conforme a lo resuelto oportunamente. — El Directorio.
$ 600.— e.14|5-Nº 4.772-v.16|5|59

E T R A
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
FABRICA DE MATERIALES FOTOGRAFICOS

Comunícase a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de junio de 1958, resolvió el aumento del capital de m$n. 7.000.000:00 a pesos moneda nacional 10.000.000:00, en acciones ordinarias clase C con derecho a un voto por acción.
$ 450.— e.14|5-Nº 4.750-v.16|5|59

"IF" INMOBILIARIA FINANCIERA
Sociedad Anónima
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber de la emisión de cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos de $ 200.000.— y un total de ochocientos mil pesos. Mediante ésta se computó un capital emisible de pesos 1.200.000.
Se registran colocadas, entre los accionistas, acciones por $ 1.022.000.— Quedan a la disposición de los señores accionistas para ser tomadas a la par, con pago en el momento de la suscripción ciento setenta y ocho mil pesos. — La suscripción quedará cerrada el día 31 de mayo de 1959. — En la secretaría societaria, Callao 468, 2º piso, of. 20|22 se suministran antecedentes. — El Directorio.
$ 1.500.— e.14|5-Nº 4.794-v.19|5|59

"FOMALCO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la resolución del Directorio del 8 de abril de 1959, se emitirán 40.000 acciones ordinarias "A" 5 votos y 160.000 acciones ordinarias "B" 1 voto. de v$n. 100.— cada una y de iguales características a las actualmente en circulación.
Esta emisión se hace en las siguientes condiciones: -Precio: A su valor nominal de $ 100.— moneda nacional cada una.
Preferencia: Tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B", en proporción a las respectivas clases de sus actuales tenencias, correspondiéndoles derecho a suscribir cuatro acciones nuevas por cada una que posean. — Esta preferencia la podrán ejercer en el período comprendido entre el 22 de mayo y el 6 de junio de 1959. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir a título eventual, las acciones sobrantes si las hay; las que se prorratearán proporcionalmente al monto por el que hayan manifestado su voluntad de suscripción adicional.
Derecho de suscripción: Será ejercido mediante la entrega del Cupón Nº 10 de las acciones ordinarias dentro del período de suscripción, vencido el cual caducará el derecho y el Cupón número 10 será nulo y sin ningún valor.
Goce de dividendo: A partir del 1º de enero de 1959. — Forma de Pago: 60 o|o al contado en el acto de la suscripción y el 40 o|o restante el 30 de junio de 1959.
Lugar de suscripción: La presentación de cupones y solicitudes de suscripción deberán efectuarse en nuestras oficinas, calle Moreno Nº 1664, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16. — El Directorio.
$ 2.100.— e.14|5-Nº 4.790-v.16|5|59

"SUCRE"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que en la sesión del 24 de septiembre de 1958 resolvió la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de $ 800.000.— m|n., para las cuatro series, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Lavalle 1171, 1er. piso, Capital Federal.
$ 900.— e.14|5-Nº 4.784-v.16|5|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES "AVELLANEDA" S. A.

El Directorio ha resuelto la emisión de 4 series de acciones ordinarias a la par. Plazo de suscripción vence el 30 de mayo próximo. — El Directorio.
$ 450.— e.14|5-Nº 4.779-v.16|5|59

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.

Comunica a los señores accionistas, a los fines del uso de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir 20.000 acciones ordinarias al portador, valor nominal m$n. 100 cada una.
$ 450.— e.14|5-Nº 4.715-v.16|5|59

VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Esmeralda 150

De acuerdo al artículo 6º de los estatutos, se hace saber por tres días, a los señores accionistas que está abierta la suscripción de acciones de las series 101 a 150, por un valor total de $ 5.000.000.- (cinco millones), debiendo los tenedores de series anteriores hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación.
$ 600.— e.14|5-Nº 4.730-16|5|59

SOCIEDAD SFIT ARGENTINA
Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Número Registro Nac.: 6383
Av. R. Sáenz Peña 710, 3º D. Capital
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto emitir pesos 400.000.— de acciones ordinarias, de acuerdo a la resolución del día 11 de octubre de 1957, dando preferencia para la suscripción a los accionistas actuales.
Las series emitidas son las 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª; de $ 100.000.— cada una, divididas en 100 acciones de $ 1.000.—
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.59?-v.15|5|59